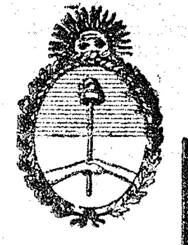


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, lunes 8 de octubre de 1973

NUMERO

22.764

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

ACLARACION

Inpu

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y AGRICOLA GANADERA

Se hace saber que en la publicación del mencionado aviso efectuada en la edición del Boletín Oficial del 25|9|73, se deslizó el siguiente error de imprenta:

Donde dice: "...Presidente: Martín Lenaerts; vicepresidente: Arturo Gerald Emyth;..."

Debe decir: "...Presidente: Martín Lenaerts; vicepresidente: Arturo Gerald Smyth;..."

e.8|10 Nº 29.062 v.8|10|73

Metales Lanús

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION "Metales Lanús, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial". — Escritura Número: Ochocientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Oscar Enrique Acosta, nacido el 22 de abril de 1930, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Castelli 1396, Lomas de Zamora, de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Cédula de Identidad de Policía Federal 3.272.012; don Osvaldo Saúl Moussou, nacido el 30 de octubre de 1932, argentino, casado, comerciante, domiciliado en San Martín 815, de Lomas de Zamora de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, Cédula de Identidad de Policía Federal 4.671.617; don José Julio Mendelievich, nacido el 1º de julio de 1921, casado, argentino, contador público, domiciliado en Echeverría 3256, piso tercero, departamento B, de esta Ciudad, Cédula de Identidad de Policía Federal 1.054.490, y Salomón Milewicz, nacido el 15 de febrero de 1930, casado, argentino, contador público, domiciliado en la calle Antonio Machado 680, piso primero de esta ciudad, Cédula de Identidad de Policía Federal 2.721.296, los cuatro comparecientes hábiles y de mi conocimiento, doy fe como que dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "METALES LANUS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Rodríguez Peña 426, noveno piso. — Artículo segundo: Su duración es de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión y|o consignación de metales no ferrosos y ferrosos. — b) Industriales: Mediante la elaboración de los mencionados no ferrosos y ferrosos. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de $ veinte mil ($ 20.000) representado por dos mil (2.000) acciones de $ diez ($ 10) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno (1) y un máximo de diez (10) con mandato por un (1) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: la suma de quinientos pesos cada director. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privados; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto, extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio. — Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un (1) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). Cancelado el pasivo y rembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionis-

LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser presentados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

Avisos presentados el	Se publican desde el	Fecha de Asamblea
8/10	16/10	26/10/73
9/10	17/10	27/10/73
10/10	18/10	28/10/73
11/10	19/10	29, 30 y 31/10/73
15/10	22/10	1º/11/73
16/10	23/10	2/11/73
17 y 18/10	24/10	3/11/73
19 y 22/10	25/10	4/11/73
23/10	26/10	5/11/73

Esta exigencia sólo regirá los días 3 al 16/10/73.

HORARIO DE ATENCION AL PUBLICO: 12.45 a 17 horas.

Dirección: SANTA FE 1659 - Capital Federal.

LA DIRECCION NACIONAL.

19731008

tas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — I) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones suscripción — Clase de Acción — Monto Integrac. — Natur. del aporte — Modalidad. — Oscar Enrique Acosta, 990, Port. A, 5 v., 2.475, dinero efec.; Osvaldo Saúl Moussou, 990, Port. A, 5 v., 2.475, dinero efec.; José Julio Mendelievich, 10 Port., A, 5 v., 25, dinero efec.; Salomón Milewicz, 10 Port., A, 5 v., 25, dinero efec. — 2.000. — 5.000. — II) Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Oscar Enrique Acosta; vicepresidente a Osvaldo Saúl Moussou. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a José Julio Mendelievich; Síndico suplente a Salomón Milewicz. — III) Se autoriza a Oscar Enrique Acosta y José Julio Mendelievich en forma indistinta, con facultad de realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída y de conformidad la firman por ante mí, doy fe. — Raspado: quintuplo — Público — Provincia — realizadas — Modalidad. — Vale. — O. Acosta. — Osvaldo Moussou. — Salomón Milewicz. — José J. Mendelievich. — Está mi sello. — Ante mí: Alfredo J. Leoni. — Concuerda, doy fe, con su escritura matriz autorizada al folio 1.996 del protocolo corriente en el Registro 245. Para la Sociedad interesada, expido este primer testimonio en cuatro fojas de fotocopia que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay una firma y un sello.— Alfredo J. Leoni. Escribano.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50 e.8|10 Nº 31.600 v.8|10|73

Subitas

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos noventa y dos. — En la ciudad de San Isidro, Partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Félix Remigio Alfredo Ruiz Martínez, que dice ser argentino, casado, arquitecto, de treinta y nueve años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.127.821, domiciliado en la Avenida del Libertador número 16.184, primer piso "A", de esta ciudad; Osvaldo José Bouille, que dice ser argentino, casado, arquitecto, de veintisiete años de edad, con libreta de enrolamiento número 8.253.683, domiciliado en Los Fortines número 708, de esta ciudad; don Julio Francisco Rivas, que dice ser argentino, casado, empresario, de cincuenticinco años de edad, con libreta de enrolamiento número 271.012, domiciliado en la Avenida del Libertador número 2730, décimo piso "B", del partido de Vicente López de paso aquí; y don Andrés Juan Lamuedra, que dice ser argentino, casado, de veintiocho años de edad, arquitecto, con libreta de enrolamiento número 8.243.791, domiciliado en Beiró número 36, casa catorce, de esta ciudad, todos son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que han resuelta constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente Estatuto: Artículo Primero: La Sociedad se denomina "SUBITAS S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, Sarmiento 1721, segundo piso "D", Capital Federal. — Por resolución de su directorio podrá establecer sucursales en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, y/o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: a) Construcción de Obras Públicas y Privadas, en particular casas y conjuntos residenciales, barrios y redes de infraestructura, pavimentos, gas, electricidad, cloacas, desagües pluviales, iluminación; b) Realización de urbanizaciones y loteos; c) Operaciones inmobiliarias, específicamente, compraventa y locación de inmuebles; y d) Compra y venta de elementos para la construcción. — A tal fin, la Sociedad tiene capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El Capital Social es de cien mil pesos, representado por mil acciones de cien pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cuatro, con mandato por tres años. La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar la suma de cien pesos en dinero efectivo en la Caja Social. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco| sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de Crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponde al presidente del directorio en forma individual o a dos directores en forma conjunta. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un Síndico Titular por el término de tres años. La Asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. Tendrán las facultades y obligaciones que establece el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinado por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mli quinientos cincuenta, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha del cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: A) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; B) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; C) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; y D) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital social compuesto de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, es totalmente suscripto e integrado en un veinticinco por ciento en efectivo con arreglo al siguiente detalle: Félix Remigio Alfredo Ruiz Martínez, setecientas acciones de las que integra: $ 17.500. — Osvaldo Bouille, cien acciones de las que integra: $ 2.500; Julio Francisco Rivas, cien acciones de las que integra: $ 2.500 y Andrés Juan Lamuedra, cien acciones de las que integra: $ 2.500. — El saldo deberá integrarse cuando el Directorio lo requiera dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. Se designa para integrar el órgano administrador: Presidente: Félix Remigio Alfredo Ruiz Martínez; Vicepresidente. Julio Francisco Rivas; y Vocal: Osvaldo José Bouille. Se designa para integrar el órgano fiscalizador: Síndico Titular: don Martín Jorge Casey, que dice ser argentino, casado, abogado, de cuarenta y tres años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.496.241, domiciliado en la calle Sarmiento número 1721, segundo piso, departamento "D", Capital Federal, de paso aquí, y como Síndico Suplente: doña Inés Beatriz Jozami de Casey, que dice ser argentina, casada, abogada, de cuarenta años de edad, con libreta cívica número 2.796.777, domiciliada en la calle Sarmiento 1721, 2º piso, departamento "D", Capital Federal, de paso aquí. Los síndicos, titular y suplente, presentes en este acto, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, prestan conformidad a sus designaciones referidas, firmando en este acto juntamente con los accionistas constituyentes. Y los accionistas continúan diciendo: Que confieren Poder Especial a los señores: Félix Remigio Alfredo Ruiz Martínez y Carmen Silvia Magri, para que actuando en forma conjunta o indistinta, realicen los trámites conducentes a la obtención de la conformidad administrativa y posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se les faculta asimismo para aceptar las observaciones que formulen el organismo de contralor y el judicial, aún la denominación y ejercer en su caso el recurso que otorga el artículo 169 de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Leída y ratificada así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — A. Ruiz Martínez. — Osvaldo Bouille. — J. F. Rivas. — A. J. Lamuedra. — Martín J. Casey. — Inés Jozami de Casey. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique J. Brochard. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2170 del Registro número nueve a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción, expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del 7695359 y siguientes, que sello y firmo en San Isidro, a 5 de julio 1973. — S|r.: Ciudad, electricidad, cloacas, preferidas, vacantes, miembros, operar, determine, de, un. Vale. — S|r.: cincuenta, Asamblea, Directores, fiscalización, hora, fijada, de, hasta, preferidas, Rivas, argentina, en, a. Vale. — Testado: etcétera. No Vale. — E|l.: Capital Federal, en dinero efectivo, conjunta. Vale. — S|r.: específicamente, compra, corresponde al presidente del directorio en forma individual o a dos directores en forma. Vale. — Enrique Jorge Brochard (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 772,50 e.8|10 Nº 31.511 v.8|10|73

Guaje

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD Anónima. "Guaje", Sociedad Anónima. — Escritura número doscientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la calle Suipacha doscientos once, piso veintitrés, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Lisardo Fernández, de cuarenta y siete años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Viejo Bueno mil veintidós, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos dieciséis mil ciento treinta y cuatro; Nélida Tolosa de Fernández, de cuarenta y siete años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Viejo Bueno mil veintidós, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número trescientos veintitrés mil quinientos setenta y cinco; Beatriz Cristina Fernández, de veintidós años de edad, soltera, argentina, comerciante domiciliada en Viejo Bueno mil veintidós, Bernal Oeste, Provincia de Buenos Aires, con Libreta Cívica número seis millones setenta y seis mil trescientos treinta y cuatro; Héctor Iván Mahia, de treinta y siete años, casado, argentino contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número dos millones trescientos ochenta y un mil seiscientos treinta y dos domiciliado en la calle Beruti setecientos cincuenta y nueve, de Banfield Provincia de Buenos Aires, y de don Norberto Carlos Macchia, de treinta años, casado, argentino, contador público nacional, con Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires número un millón setecientos diecisiete mil setecientos sesenta y siete, domiciliado en la calle Lavalle quinientos treinta, de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha treinta de octubre del año pasado, otorgada ante mí, al folio mil cuatrocientos noventa y tres de este mismo Registro, con facultad suficiente para constituir la sociedad anónima denominada "Guaje, Sociedad Anónima", redactar el estatuto y objeto social, elegir y aceptar cargos de directores y síndicos, y suscribir e integrar acciones que según manifiesta el apoderado no le há sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente dice: I Que sus representados han resuelto constituir una sociedad anónima en la que los señores: Lisardo Fernández, Nélida Tolosa de Fernández y Beatriz Cristina Fernández revisten el carácter de accionistas constituyentes, y los contadores Héctor Iván Mahia y Norberto Carlos Macchia el de síndicos titular y suplente, respectivamente, y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. — Domicilio. — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "GUAJE. SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en la calle San Juan dos mil novecientos sesenta y nueve, piso segundo departamento "B"; de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, industrialización, elaboración y distribución de productos metalúrgicos. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, fraccionamiento, envase y distribución o comercialización de materias primas, productos elaborados, mercaderías, herramientas, máquinas, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, en conexión con la industria metalúrgica. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. Artículo cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos, representado por seis mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital pude ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación. Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de seis, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión, deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presen-

tes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos cada director. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusive aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito. oficiales o privadas; establecer agencias. sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente—, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización. — Artículo decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. Artículo decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de octubre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la atuoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de deserva facultativa o de previsión. o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respetcivas integraciones. dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. Que el capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: cada uno de los accionistas. señores Lisardo Fernández, Nélida Tolosa de Fernández y Beatriz Cristina Fernández, suscribe dos mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, integrando cada uno cinco mil pesos en efectivo y debiendo integrar el saldo del capital suscripto, a solicitud del directorio, dentro del término legal. La señora accionista suscribe sus acciones con bienes propios. — III. Se designa para integrar el directorio: Presidente: al señor Lisardo Fernández. Vicepresidenta: a la señora Nélida Tolosa de Fernández. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular: a Héctor Iván Mahia. Síndico suplente a Norbeto Carlos Macchia. — Y IV. Se autoriza a Héctor Iván Mahía a fin de que, indistintamente con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente. realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hace constar que el impuesto fiscal correspondiente a esta operación, será abonado sobre el total del capital social, o sea sobre la suma de sesenta mil pesos. — Leída que le fue, se ratifica de su contenido y así la otorga y firma por ante mí. doy fe. — Luis Veiga. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Ricardo Amado. — Es primer testimonio fotográfico auténtico de su matriz, que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y ocho de mi adscripción. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Ricardo Amado. Escribano — S|raspado: Setiembre. — Vale.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 618,75 e.8|10 Nº 31.522 v.8|10|73

Gimeza Turismo

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura mil cuatrocientos dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de julio del año mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano Público, comparecen los señores Rodolfo Juan Moore, cincuenta y nueve años de edad, casado, argentino, arquitecto, domiciliado en la calle Montevideo un mil seiscientos ochenta, piso sexto, Capital Federal, con Libreta de Enrolamiento número doscientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y ocho; don Horacio Giménez Zapiola, cincuenta y seis años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, con Libreta de Enrolamiento número doscientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y seis, domiciliado en la calle Libertad un mil trescientos treinta y nueve. piso tercero A, Capital Federal; don Horacio Giménez Zapiola (hijo). treinta y tres años de edad, soltero, argentino. Licenciado en Administración de Empresas. con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos nueve mil quinientos sesenta y nueve. domiciliado en la calle Montevideo número un mil novecientos ochenta y uno. piso once de esta Capital Federal; don Fernando Giménez Zapiola. treinta y un años de edad, casado. argentino. Licenciado en Administración de Empresas, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos setenta y siete mil ochocientos, domiciliado en la calle Pereyra Lucena dos mil quinientos veintiséis. piso primero. departamento B. Capital Federal; doña Giménez Zapiola de Hughes, veintinueve años de edad, casada, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número cuatro millones setecientos doce mil quinientos treinta y cinco; domiciliada en la calle Callao un mil novecientos setenta y uno, piso séptimo. departamento B de la Capital Federal; doña Florencia Giménez Zapiola de Devoto, veintisiete años de edad, casada, argentina, ama de casa. con Libreta Cívica número cinco millones ciento cincuenta mil ciento cincuenta y uno. domiciliada en la calle Peña dos mil seiscientos setenta y nueve, planta baja. departamento uno, de la Capital Federal. doña Isabel Giménez Zapiola de Ríos Centeno, veinticuatro años de edad, casada, argentina, ama de casa, domiciliada en la calle Soler cuatro mil treinta y uno, piso decimotercero, departamento sesenta y tres de la Capital Federal. con Libreta Cívica número cinco millones ochocientos noventa y ocho mil seiscientos veintiocho, don Rodolfo Eduardo Moore. veintidós años de edad. soltero, argentino, estudiante, con Libreta de Enrolamiento número ocho millones cuatrocientos seis mil ochocientos cuarenta, domiciliado en la calle Montevideo un mil seiscientos ochenta, piso sexto de la Capital Federal; doña Silvina María Moore de Rodríguez Lubary, veintiocho años de edad, casada, argentina, profesora de inglés. con Cédula de Identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos sesenta y nueve mil quinientos noventa y tres. domiciliada en la calle Anchorena número un mil setecientos ochenta y dos, sexto piso. Capital Federal. y doña Isabel Moore de Cabrera. veinticinco años de edad. casada. argentina. ama de casa, con Libreta Cívica número cinco millones cuatrocientos noventa y siete mil once, domiciliada en Posadas un mil cuatrocientos quince piso segundo departamento uno de la Capital Federal hábiles y de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que constituyen la Sociedad Anónima "Gimeza Turismo Sociedad Anónima". con sujeción al siguiente estatuto: (Uno) Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo Primero: La Sociedad se denomina "GIMEZA TURISMO S. A." — Tiene su domocilio legal en la Avenida Córdoba número seiscientos treinta y uno. subsuelo en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada con terceros al negocio del turismo en todas sus manifestaciones, mediante: a) La intermediación en la contratación o reserva de servicios hoteleros o de transportes en el país o en el extranjero. — b) La organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros y similares con o sin servicios propios, en el país o en el extranjero. — c) La recepción de turistas en el país y su asistencia durante su estada con o sin prestación de servicios de guías turísticos y despacho de sus equipajes; d) La representación de otras agencias o empresas de viajes y turismo o de pasajes, tanto nacionales como extranjeras para prestar en su nombre los servicios al turismo e) La realización de otras actividades similares o conexas a las mencionadas precedentemente que pudieran prestarse en beneficio del turismo; f) Cualquier otra actividad que pudiera encontrarse prevista explícita o implícitamente en las leyes diecisiete mil setecientos cincuenta y dos, dieciocho mil ochocientos veintinueve (agentes de viaje) y las demás normas reglamentarias o de fondo que sobre la materia pudieran dictarse en lo sucesivo. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de pesos cien mil (cien mil pesos) representado por cien mil acciones de pesos uno (pesos uno) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto. — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y representación: Artículo Octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del Nº de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de cinco (cinco) y un máximo de nueve (nueve) con mandato por tres (tres) años (s). — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deberán designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: doscientos pesos en efectivo. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a director(es) quien(es) actúa(n) por sí solo. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico(s) titular(es) por el término de un año(s). — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria. en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento. hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) La remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por(los) liquidador(es) designados por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico(s). — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital. el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Tres. El capital se suscribe y se integra en acciones ordinarias, al portador, con derecho a cinco votos cada una, en la siguiente forma: Uno) Don Rodolfo Juan Moore suscribe diez mil acciones e integra dos mil quinientos pesos en efectivo; Dos) Horacio Giménez Zapiola suscribe diez mil acciones e integra dos mil quinientos pesos en efectivo; Tres) Don Fernando Giménez Zapiola suscribe cinco mil acciones e integra un mil doscientos cincuenta pesos en efectivo. Cuatro) Don Horacio Giménez Zapiola (hijo) suscribe cuarenta y cinco mil acciones e integra once mil doscientos cincuenta pesos en efectivo; Cinco) Don Rodolfo Eduardo Moore suscribe cinco mil acciones e integra mil doscientos cincuenta pesos en efectivo; Seis) Doña Silvina María Moore de Rodríguez Lubary suscribe cinco mil acciones e integra mil doscientos cincuenta pesos en efectivo; Siete) Doña Isabel Giménez Zapiola de Ríos Centeno suscribe cinco mil acciones e integra mil doscientos cincuenta pesos en efectivo; Ocho) Doña María Giménez Zapiola de Hughes suscribe cinco mil acciones e integra mil doscientos cincuenta pesos en efectivo; Nueve) Doña Florencia Giménez Zapiola de Devoto suscribe cinco mil acciones e integra mil doscientos cincuenta pesos en efectivo; Diez) Doña Isabel Moore de Cabrera suscribe cinco mil acciones e integra mil doscientos cincuenta pesos en efectivo — En total se

---

SUMARIO

EDICION DEL DIA 8|10|73 (32 págs.)

SEGUNDA EDICION

suscriben cien mil acciones y se integran veinte y cinco mil pesos en efectivo. — Cuarto: Se designa para integrar el Directorio a los siguientes: Presidente: don Fernando Giménez Zapiola; Vicepresidente a don Horacio Giménez Zapiola (hijo); Vocales: don Rodolfo Eduardo Moore, doña Silvina María Moore de Rodríguez Lubary y don Horacio Ricardo Bustos; Suplentes: doña Isabel Giménez Zapiola de Ríos Centeno y doña Isabel Moore de Cabrera. — Organo fiscalizador: Síndico titular: don Ricardo Goldaracena; Síndico suplente don Julio Jorge Pertiné (hijo). — Quinto: Se autoriza a los doctores don Alfredo Clemente Falcón, don Emilio Horacio Bulló y|o doña María Ofelia Fusaro, a fin de que tramiten en forma indistinta el otorgamiento de la personería jurídica de la sociedad anónima "Gimeza Turismo S. A.", con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Los datos personales del señor Horacio Ricardo Bustos y de los síndicos titular y suplente, son los siguientes: don Horacio Ricardo Bustos, argentino, casado, ejecutivo, cuarenta y dos años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos cincuenta mil setecientos dieciocho, domiciliado en la Avenida Pueyrredón número un mil quinientos cuarenta y ocho de esta ciudad; don Ricardo Goldaracena, argentino, casado, abogado, de cincuenta y siete años de edad, con libreta de enrolamiento número doscientos sesenta y seis mil setecientos treinta y tres, domiciliado en la calle Tucumán número un mil cuatrocientos treinta y ocho, piso once de esta ciudad; Julio Jorge Pertiné (hijo), argentino, soltero, abogado, de veintiocho años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil noventa y nueve, domiciliado en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis de esta ciudad. — Presentes en este acto los citados, Horacio Ricardo Bustos, Ricardo Goldaracena y Julio Jorge Pertiné (hijo), cuyos datos personales se dan por reproducidos en este lugar, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que aceptan todo lo anterior expuesto y aceptan los cargos conferidos. — Todos los comparecientes señalan que dejan constituida la sociedad anónima "Gimeza Turismo S. A.", solicitando les expida testimonio de la presente para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas y el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y agregan: Que esta escritura reemplaza a la otorgada el día cinco de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, al folio cuatrocientos ochenta y uno de este Registro, en la que por error hicieron figurar a la sociedad anónima "Gimeza Turismo S. A." como constituida por acta privada de fecha dos de octubre de mil novecientos setenta y dos, cuando en realidad la misma era sólo el resultado de conversaciones previas efectuadas entre ellos y, en consecuencia, la sociedad debe considerarse constituida a partir de la fecha, y por lo tanto dejan constancia que habiéndose abonado en la escritura citada el impuesto de sellos sobre la totalidad del capital social, esta escritura se encuentra exenta de su pago. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí, de que doy fe. — Rodolfo J. Moore. — H. Giménez Zapiola (hijo). — María G. Z. de Hughes. — I. G. Z. de Ríos Centeno. — S. M. R. Lubary. — H. Bustos. — R. Goldaracena. — H. Giménez Zapiola. — F. Giménez Zapiola. — F. Giménez Zapiola de Devoto. — Rodolfo E. Moore. — I. Moore de Cabrera. — J. J. Pertiné. — Ante mí: Alejandro N. Roca. — Está mi sello. — Alejandro Nicasio Roca - Escribano Adscripto del Registro de Contratos Públicos número quinientos ochenta y cinco de la Capital Federal. — Certifico: Que la presente fotocopia es copia fiel de la escritura número un mil cuatrocientos dos, pasada ante mí al folio tres mil quinientos cuarenta y nueve del Registro de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a siete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Alejandro N. Roca. — Está su sello. — Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, expido el presente que es copia fiel de la primer fotocopia de la escritura transcripta. — Raspado: doscientos cincuenta y seis mil doscientos sesenta y ocho — séptimo — país — con — mayoría — juzgue — artículo — clase — un mil doscientos cincuenta — efectivo — Moore — Emilio — cuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil noventa y nueve — Lubary. Vale. — Testado: Juan. No vale. — Alejandro N. Roca - Escribano público. — Buenos Aires, octubre 1º de un mil novecientos setenta y tres. — S|raspado: octubre. Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 952,50 e.8|10 Nº 32.315 v.8|10|73

Sylvania Argentina

SOCIEDAD ANONIMA ELECTRONICA, QUIMICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PROTOCOLIZACION de reforma de Estatutos: "Sylvania Argentina, Sociedad Anónima Electrónica, Química, Industrial y Comercial" — Escritura número mil ciento cuarenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a treinta de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecieron el doctor Alberto G. Padilla, y el doctor Alberto R. Padilla, casados, mayores de edad, hábiles, domiciliados legalmente en esta Ciudad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña setecientos sesenta, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren como Presidente y Director de "SYLVANIA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA ELECTRONICA, QUIMICA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", acreditándose la existencia legal de la misma y carácter invocado, con: a) Los Estatutos insertos en este Registro al folio doscientos cinco, año mil novecientos cuarenta y cuatro; e inscriptos en el de Comercio el treinta de noviembre de mil novecientos veintiocho, al número doscientos setenta y nueve, folio doscientos cuatro, Libro cuarenta y tres, Tomo "A". b) Con la reforma del folio mil cuatrocientos noventa del año mil novecientos sesenta y uno, inscripta al número novecientos cuarenta y cinco, folio ciento treinta y seis, Libro cincuenta y cuatro, Tomo "A". c) Con la reforma protocolizada también ante este Registro el quince de octubre de mil novecientos setenta, al folio cuatro mil ochocientos treinta y nueve, escritura número tres mil quinientos veintidós. d) Con el Acta de la Cuadragésima Quinta Asamblea General Ordinaria del dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y tres, donde se eligieron los actuales Directores. e) Con el Acta de Directorio de igual fecha, donde se distribuyeron los cargos. f) Con el Acta de Asamblea General Extraordinaria del dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y dos, referente al cambio de denominación de la sociedad, y g) Con el Acta de Directorio del cuatro de julio último, que dispone la presente escritura de protocolización. Conforme normas legales vigentes, dichos Estatutos y Reformas, indicadas en los incisos a), b) y c), se dan aquí por reproducidos y como haciendo parte integral de esta escritura. Asimismo se dan por reproducidas las dos Actas citadas en los incisos d) y e) en razón de que ya fueron transcriptas, en lo pertinente, al folio tres mil ochocientos noventa y tres, escritura mil ciento veintinueve, con fecha veinticuatro de julio del corriente año. En cuanto a las Actas mencionadas en los incisos f) y g) copiadas, en lo pertinente, dicen respectivamente así: "Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 18 de agosto de 1972. En la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 1972, se reunieron en Asamblea General Extraordinaria, en la sede de la Sociedad, calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 760, piso 2º, Capital Federal, los señores Accionistas de la Sociedad Sylvania Argentina, S.A. Electrónica, Química, Industrial y Comercial, tal cual consta en el Libro Registro de Depósito de Acciones y de Asistencia a Asambleas Generales Extraordinarias. Siendo las 11 horas, el señor Presidente Dr. Alberto G. Padilla manifiesta que con la presencia de ocho accionistas, todos por sí, totalizando en conjunto 2.569.965 acciones, con derecho limitado a 984.891 votos la Asamblea está debidamente constituida conforme a lo dispuesto en el artículo Nº 21 de los Estatutos Sociales. ...2º) Modificación del Art. 1º de los Estatutos por cambio de denominación social. Puesto a la consideración de la Asamblea el primer punto del orden del día, el señor Rodolfo C. Rovagnati toma la palabra y propone que el señor Presidente designe a dos de las personas presentes para firmar el Acta. El Presidente designa a los señores Rodolfo C. Rovagnati y Oscar Mario Bonfiglio para firmar el Acta. Puesto a la consideración de la Asamblea el segundo punto del Orden del Día, el señor Oscar Mario Bonfiglio toma la palabra y manifiesta que todos los presentes estaban debidamente interiorizados, por el Directorio, de los motivos que determinaban el cambio de denominación social de la Empresa de Sylvania Argentina, Sociedad Anónima Electrónica, Química, Industrial y Comercial, por el GTE Sylvania, Sociedad Anónima Electrónica, Química, Industrial y Comercial, habiendo la Comisión Nacional de Valores y la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, dado ya su conformidad, previa a dicho cambio proponía que los presentes aprobasen, sin modificación, la reforma del artículo 1º de los Estatutos Sociales, tal cual la proyectara el Directorio en su Sesión del 31 de julio de 1972, a saber: Artículo 1º: Bajo la denominación de GTE Sylvania, Sociedad Anónima Electrónica, Química Industrial y Comercial, continúa su giro la Sociedad autorizada a funcionar bajo el nombre de Sylvania Argentina, Sociedad Anónima Electrónica, Química, Industrial y Comercial, cuyo domicilio será la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina. El Directorio queda facultado para establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero, cuando así lo considere conveniente a los intereses sociales". Todos los presentes aprueban por unanimidad, la reforma del artículo 1º de los Estatutos Sociales, tal cual lo propusiera el Sr. Oscar Mario Bonfiglio. El señor Presidente manifiesta que con el último punto tratado se da término a la Orden del Día...". "Sesión de Directorio del 4 de julio de 1973. Presentes al margen: Alberto G. Padilla, Presidente. Domingo O. Morrow, Vicepresidente. A. R. Padilla Quirno. Domingo Iaracitano. Directores. F. A. Bidabehere F. de Durañona y Vedia. Síndicos titulares: En la ciudad de Buenos Aires, a los 4 días del mes de julio de 1973, reunidos los señores Directores y Síndicos de la Sociedad Sylvania Argentina S. A. E. Q. I. y C., indicados al margen, en su local social, calle Avda. Presidente R. S. Peña Nº 760, piso 2º, oficina Nº 231, siendo las 11.50 horas, se inicia la Sesión de Directorio. Informe el señor Presidente que la Inspección General de Personas Jurídicas, por Resolución Nº 610, del 7 de mayo de 1973, había aprobado la reforma de los Estatutos Sociales presentados por Expediente Nº 138.369, quedando de esta manera debidamente adecuados a lo dispuesto por la Ley Nº 19.550 de Sociedades Comerciales. Que los artículos de dicha reforma habían sido aprobados según el proyecto original conformado por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas del 16 de marzo de 1973, a excepción de los artículos 3º y 4º que a solicitud de la Inspección General de Personas Jurídicas se modificaron parcialmente, quedando definitivamente así redactados: "Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto: a) Operar en los ramos de electrónica, construcción e instalaciones eléctricas. b) Fabricar equipos para cualquier clase de aparatos de teléfonos y telecomunicaciones, así como los instrumentos que se relacionen con ellos; los materiales que se usan en ellos o en las instalaciones para transmisiones telefónicas y telecomunicaciones, como cables, alambres, aisladores y demás accesorios; la fabricación de polvos fluorescentes, los productos químicos que entran en su composición y cualquier otro conocido por la industria química. c) Industrializar productos nacionales o extranjeros que se relacionen con los ramos especificados en el inc. a) o se destinen a la fabricación de los bienes a que se refiere el inciso b). d) Importar o exportar por su cuenta o ajena, maquinarias, materiales de construcción, mercaderías en general o productos nacionales que correspondan a los ramos especificados en el inc. a) o que se destinen a la fabricación prevista en el inc. b). e) Comprar y vender por cuenta de la Sociedad o de terceros, toda clase de mercaderías o productos del país o del extranjero, que correspondan a los ramos especificados en el inc. a) o que se destinen a la fabricación prevista en el inc. b). Artículo 4º: Con el fin de realizar los objetos que se enumeran en el artículo precedente, la Sociedad queda facultada ampliamente para llevar a cabo las siguientes operaciones: a) Realizar toda clase de operaciones de crédito, tomando o dando dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, prenda, warrant, etc., ya sea en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Establecimientos de crédito del país, del extranjero o particulares. b) Instalar fábricas de todas clases para la elaboración e industrialización de productos que se relacionen con las ramas especificadas o se destinen a la fabricación de los bienes a que se refieren los incisos a) y b) del Art. 3º. c) Solicitar y explotar concesiones de los Gobiernos: Nacional, Provinciales o Municipales, pudiendo adquirirlas de terceros. d) Tomar y mantener participación en otra u otras sociedades por los montos que autoriza la ley. e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o de cualquier otra naturaleza relacionada directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad. Corresponde en consecuencia pasar toda la documentación requerida a la escribanía Nevares a los efectos de elevar esta Reforma de Estatutos a escritura pública, y su respectiva inscripción en el Registro Público de Comercio. Señala el señor Presidente, que se había demorado la orden de escritura de esta actuación debido a que la Comisión Nacional de Valores estuvo estudiando la reforma y se estaba a la espera de su conformidad que recién se recibió en el día de ayer, verbalmente. Los presentes aprueban el informe dado por el señor Presidente autorizándolo a pasar a la escribanía Nevares toda la documentación necesaria para la escrituración de la reforma de los Estatutos Sociales y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. No habiendo más asuntos que tratar..." lo relacionado y transcripto concuerda con dichos documentos, doy fe. Y el compareciente, doctor Padilla, en el carácter invocado, dijo: Que a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales en vigor, solicita la Protocolización en este Registro, de las actuaciones obrantes en el Expediente Nº N.2.549/138.369, que tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas, y que se refieren a la Reforma Estatutaria que fuera aprobada por Resolución número seiscientos diez, del señor Inspector General, de fecha siete de mayo de mil novecientos setenta y tres, cuya resolución se transcribirá más adelante. La referida reforma fue aprobada por la Asamblea General Extraordinaria del dieciséis de marzo del corriente año, por Acta que ya fue transcripta al folio tres mil ochocientos noventa y tres, escritura número mil ciento veintinueve del veinticuatro de julio último, por lo que se da por reproducida. El tenor de las actuaciones de dicho expediente es como sigue: "Registro número 2.549. Reforma de Estatutos. Aprobados por la Asamblea General Extraordinaria del 16 de marzo 1973. Título I. Nombre, domicilio, duración y objeto. Artículo 1º: Bajo la denominación de GTE Sylvania, Sociedad Anónima Electrónica, Química, Industrial y Comercial, continúa su giro la Sociedad autorizada a funcionar bajo el nombre de Sylvania Argentina, Sociedad Anónima Electrónica, Química, Industrial y Comercial, cuyo domicilio será la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina. El Directorio queda facultado para establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero, cuando así lo considere conveniente a los intereses sociales. Artículo 2º: Se fija en noventa y nueve años el término de duración de esta Sociedad, a contar desde el 6 de Octubre de 1928. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto: a) Operar en los ramos de electrónica, construcción e instalaciones eléctricas. — b) Fabricar equipos para cualquier clase de aparatos de teléfonos y telecomunicaciones, así como los instrumentos que se relacionen con ellos; los materiales que se usan en ellos o en las instalaciones para transmisiones telefónicas y telecomunicaciones, como cables, alambres, aisladores y demás accesorios, la fabricación de polvos fluorescentes, los productos químicos que entran en su composición y cualquier otro conocido por la industria química. — c) Industrializar productos nacionales o extranjeros que se relacionen con los ramos especificados en el inc. a) o se destinen a la fabricación de los bienes a que se refiere el inc. b). d) Importar o exportar por su cuenta o ajena maquinarias, materiales de construcción, mercaderías en general o productos nacionales que correspondan a los ramos especificados en el inc. a) o que se destinen a la fabricación prevista en el inc. b). — e) Comprar y vender por cuenta de la Sociedad o de terceros toda clase de mercaderías o productos del país o del extranjero, que correspondan a los ramos especificados en el inc. e) o que se destinen a la fabricación prevista en el inc. b). — Artículo 4º: Con el fin de realizar los objetos que se enumeran en el artículo precedente, la Sociedad queda facultada ampliamente para llevar a cabo las siguientes operaciones; a) Realizar toda clase de operaciones de crédito, tomando o dando dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prenda, warrant, etc., ya sea en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, establecimientos de crédito del país, del extranjero o particulares. — b) Instalar fábricas de todas clases para la elaboración e industrialización de productos que se relacionen con las ramas especificadas o se destinen a la fabricación de los bienes a que se refieren los incisos a) y b) del art. 3º. — c) Solicitar y explotar concesiones de los Gobiernos: Nacional, Provinciales o Municipales, pudiendo adquirirlas de terceros. — d) Tomar y mantener participación en otra u otras sociedades por los montos que autoriza la Ley. — e) Realizar toda case de operaciones comerciales o de cualquier otra naturaleza relacionada directa o indirectamente con los objetos de la Sociedad. — Título II. — Capital y Acciones. — Artículo 5º: El capital social es de $ 3.052.500, representado por acciones numeradas correlativamente por un valor nominal de $ 1.— cada acción. — Las acciones están agrupadas en series de $ 1.000 acciones cada una numeradas del 1 al 3.053 (parcial). — Las series numeradas 4, 5, 6 y 8 gozan de la preferencia señalada en los Arts. 25 y 26 de los Estatutos. — Las restantes son acciones ordinarias. — El capital social podrá ser elevado hasta $ 15.262.500 por resolución de la Asamblea de Accionistas, la que podrá delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. — Cada resolución de la Asamblea disponiendo un aumento se publicará e inscribirá, no pudiendo emitirse nuevas acciones hasta que las anteriores no hayan sido totalmente suscriptas. —

Artículo 8º. — Los Accionistas tendrán derecho preferente a la suscripción de las nuevas acciones para acrecer su tenencia sin distinción entre las series, en proporción a las que posean. — La Asamblea extraordinaria, siempre que en el orden del día consigne el punto, podrá limitar o suspender este derecho si se trata de acciones a integrarse con aportes en especie o que son d..das en pago de obligaciones preexistentes. — Igual derecho tendrán para la suscripción de debentures. — El ofrecimiento a los accionistas se hará mediante aviso por 3 días en e. diario de publicaciones legales y en el diario de mayor circulación que designa el Directorio. — El derecho será ejercido dentro de los 30 días siguientes a la última publicación. — Artículo 7º: El Directorio señalará el plazo para la integración de las nuevas acciones y elegirá el procedimiento a seguir para los que incurran en mora todo dentro de lo que autoriza la ley. — Cuando se trate de aportes de bienes determinados los valores de los mismos se fijarán conforme a la ley. —

Artículo 8º — Mientras las acciones no estén totalmente integradas la Sociedad emitirá certificados nominativos provisionales que, una vez producida la integración, se reemplazarán por títulos definitivos al portador. — Tanto los certificados como las acciones tendrán las menciones que exige la ley y serán suscriptos con firma autógrafa por un director y un síndico, a menos que la autoridad de control autorice su reemplazo por impresión. — Artículo 9º — La asamblea extraordinaria podrá autorizar la emisión de acciones con prima así como la reducción del capital, todo de acuerdo a lo que dispone la ley. — La sociedad podrá adquirir acciones que emitió en la forma que la ley autoriza, como así también disponer su amortización total o parcial, cuando lo autorice la asamblea extraordinaria y en la forma prescripta por la ley. — Título III — Administración y fiscalización — Artículo 10. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto por no menos de tres y no más de diez directores, según lo resuelva la asamblea que los designe. — Todas las acciones tendrán igual derecho de voto para la elección de directores. — Estos durarán un año y podrán ser reelectos. — Los directores continuarán en sus cargos hasta la elección de sus reemplazantes. — La asamblea podrá revocar el mandato de los directores en cualquier momento. — Artículo 11. En la primera reunión que celebre el directorio después de su elección procederá a designar un presidente y un vicepresidente. También podrá el directorio en cualquier momento designar un Comité Ejecutivo integrado por directores para que tengan a su cargo únicamente la gestión de los negocios ordinarios. — Los directores depositarán la suma de $ 200 en garantía del fiel cumplimiento de sus funciones. — En caso de vacancia los síndicos designarán el reemplazante hasta la próxima asamblea. — Artículo 12. — El directorio estará en "quórum" con la mitad más uno de sus integrantes. — Se reunirá por lo menos una vez al mes o cuando lo requiera cualquiera de los directores, siendo en este caso convocado conforme a la ley. — El presidente o el vicepresidente, en su caso, tendrá doble voto si hay empate. — Los directores podrán votar por correspondencia autorizando al efecto a otro director siempre que sin él existiera "quórum". — Los directores tendrán la remuneración que anualmente les fije la asamblea la que determinará también la que corresponda al desempeño de comisiones especiales o a funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores. — Estas remuneraciones deberán señalarse dentro de los porcentajes que prescribe la ley, y en caso de no haber utilidades se cargarán a gastos generales. — Artículo 13. — Son deberes y atribuciones del directorio: a) Dirigir y administrar la sociedad de acuerdo con la ley y estos estatutos. — b) Convocar a los accionistas a asamblea ordinaria y extraordinaria señalando el lugar de reunión dentro de la jurisdicción del domicilio social. — c) Presentar a la asamblea ordinaria el balance general, estado de resultados, distribución de ganancias, memoria e informe del síndico y someter a la misma toda otra medida relativa a la gestión de la sociedad que le corresponda resolver. — d) Nombrar todo el personal administrativo, suspenderlo o separarlo de sus puestos, determinar sus funciones, fijarles sus sueldos, gratificaciones y habilitaciones. — El directorio queda ampliamente facultado para acordar sueldos extraordinarios, comisiones o corretajes, que a su entender favorezcan los negocios sociales o compensen servicios prestados a la sociedad, por personas extrañas a ella, funcionarios o empleados de la misma. — e) Realizar todo género de operaciones de compra o venta de mercaderías en general, en el país o en el extranjero, títulos, acciones o propiedades que sean de utilidad o empleo para la sociedad. — Tomar participación en otras sociedades por los montos que autoriza la ley; celebrar contratos de locación o de otra naturaleza. — Tomar o dar dinero prestado con garantía o sin ella; solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto en los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros establecimientos de créditos del país o del extranjero, o de particulares; cobrar, firmar, aceptar o endosar letras de cambio, pagarés o cualquier clase de obligaciones y solicitar descuentos, redescuentos y hacer todas clases de operaciones bancarias para los fines sociales solamente. — Emitir los debentures y los bonos en cumplimiento de las resoluciones de la asamblea extraordinaria. — f) Efectuar todos los actos jurídicos relacionados o que tengan atingencia con los objeto y negocios de la sociedad, a cuyo efecto se confieren al directorio todos los poderes especiales a que se refiere el Art. 1881 del Código Civil, el que se da por reproducido en la parte pertinente. — Artículo 14. — Las facultades que enumera el artículo precedente, no limitan en manera alguna las que por la ley se otorgan a los directores. El directorio tiene amplias facultades para la administración y dirección de la sociedad y para contratar a su nombre dentro de los fines señalados los presentes estatutos. — Artículo 15. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de tres síndicos designados por la asamblea que elegirá igual número de síndicos suplentes. — Los síndicos durarán un año en sus funciones, serán reelegibles y revocables por la asamblea de accionistas. — La sindicatura actuará con el nombre de Comisión Fiscalizadora conforme a la ley. — Las funciones de los síndicos serán remuneradas en la forma que lo determina la asamblea. — La asamblea anual resolverá si durante el ejercicio actuará un consejo de vigilancia para fiscalizar la gestión del directorio. — En tal caso designará no menos de tres y no más de seis consejeros titulares y tres suplentes que reemplazarán a los titulares en el orden de su designación. — La asamblea podrá conferir al Consejo de Vigilancia la facultad de aprobar las decisiones del directorio sobre los asuntos que la asamblea señale, como así también la de elegir los integrantes del directorio en la forma prevista por la Ley. — A falta de tal resolución expresa el Consejo de Vigilancia solo tendrá las demás atribuciones que le acuerda la ley. — El Consejo de Vigilancia se reunirá por lo menos una vez por trimestre. — Para su organización y funcionamiento aplicará las normas establecidas para el directorio en estos estatutos. — Los consejeros gozarán de la remuneración que les señale la asamblea al término de su función anual en la misma forma dispuesta para los Síndicos. — El Consejo de Vigilancia contratará la auditoría a cuyo efecto la asamblea señalará una suma metálica. — Título IV — Del presidente y del vicepresidente. — Artículo 16. — El presidente de la sociedad ejerce la representación de la misma por sí solo en los asuntos civiles, judiciales y administrativos. — En los asuntos comerciales la representación será plural debiendo actuar con otro director o con el o los apoderados que designe el directorio. — Artículo 17. — El vicepresidente reemplazará al presidente con las mismas facultades. — Artículo 18. — El directorio podrá designar un director-secretario al que le corresponderá reemplazar al presidente y al vice en caso de ausencia o impedimento de los mismos. — Título V — De las asambleas. — Artículo 19. — Las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias se regirán en cuanto a los objetos de su convocatoria como a las publicaciones, tanto para la primera como para la segunda convocatoria, a lo dispuesto por la ley. — Ambas convocatorias podrán ser simultáneas. — A los fines de la asamblea que deba considerar el balance general y demás documentos se señala como fecha de cierre del ejercicio social el día 31 de diciembre de cada año. — Artículo 20: Para asistir a las asambleas, los accionistas deben depositar en la sociedad con no menos de 3 días hábiles de anticipación, sus acciones o un certificado librado al efecto por un banco o institución autorizada. — Pueden hacerse representar por mandatario en la forma que lo autoriza la ley. — Artículo 21: El "quorum" para las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, así como las mayorías requeridas para las resoluciones serán las establecidas en la ley. — Las actas correspondientes a las mismas serán firmadas por el presidente y los accionistas designados al efecto, dentro de los 5 días de su celebración. — Artículo 22: En los casos de los supuestos especiales a que se refiere la ley, las resoluciones requerirán el voto favorable de la mayoría de las acciones con derecho a voto. — Artículo 23: La asamblea puede pasar a cuarto intermedio para volverse a reunir dentro de los 30 días con la presencia de los que hubieren depositado sus acciones en término. — Artículo 24: El retiro de cotización de las acciones podrá ser resuelto en una asamblea extraordinaria y el derecho de receso a que ello diere lugar deberá efectuarse dentro de los plazos que la ley señala para los demás casos de receso. — Título VI. — Distribución de utilidades. — Artículo 25: Las ganancias realizadas y líquidas que resulten de un balance regularmente confeccionado y aprobado serán distribuidas en la siguiente forma: a) El 5 o|o para el fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20 o|o del capital social; b) La suma que la asamblea ordinaria anual señale para retribución del directorio por sus funciones como tales o por el desempeño de funciones técnico administrativas de carácter permanente, hasta el monto máximo que autoriza la ley; c) La suma que señale para retribución de los síndicos, la que podrá cargarse a gastos generales si no hubiere utilidades; d) El importe necesario para cubrir el interés del 7 o|o a las acciones que gozan de esa preferencia; e) El importe que se destine al pago de igual dividendo a las acciones ordinarias y el que se fije para ser distribuido a prorrateo entre todas las acciones; f) El importe que se destine a la amortización total o parcial de acciones integradas en las condiciones que señala la ley; g) El importe que se destine a la formación de reservas, cuyo monto no exceda al monto del capital y reserva legal; h) El saldo quedará a disposición de la asamblea o pasará al ejercicio siguiente. Salvo los destinos a que se refieren los incisos b) y c) precedentes las utilidades no podrán distribuirse hasta tanto no se cubran las pérdidas de los ejercicios anteriores. Los dividendos no cobrados dentro de los 3 años de ser declarados por la asamblea quedarán prescriptos. Título VII. De la disolución y liquidación. — Artículo 26: La sociedad se disolverá por resolución de una asamblea extraordinaria de socios o en los casos previstos por la ley. — Entrando la sociedad en liquidación, la misma será realizada por el o los liquidadores que designe la asamblea, quienes tendrán la remuneración que la asamblea fije. — El o los liquidadores procederán en la forma que señala la ley, reembolsando en primer lugar hasta su valor normal y los intereses al 7 o|o devengados hasta el día de pago anual a las acciones preferidas; en segundo lugar a devolver el capital con intereses del 7 o|o desde el último balance hasta el día de pago a las acciones preferidas; y el remanente será distribuido en igualdad de condiciones a las acciones preferidas y ordinarias a prorrata del capital representado. — La liquidación de la sociedad será fiscalizada por los síndicos que percibirán la retribución que la asamblea les fije. — "Buenos Aires, 7 may. 1973. — Visto: el expediente Nº 2549138369, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 1016 vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 1004 a 1009 con las modificaciones de fs. 1015 y vta. duplicados fs. 995 a 999 y 1014, la reforma introducida en el estatuto de "Sylvania Argentina, Sociedad Anónima, Electrónica, Química, Industrial y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 16 de marzo de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Gte Sylvania, Sociedad Anónima, Electrónica, Química, Industrial y Comercial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 1003 a 1012 y 1015. — Y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 610. — Una firma ilegible. — Sello: Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — "Lo relacionado y transcripto concuerda con las referidas actuaciones, doy fe, como de que el compareciente solicita que de esta escritura se expidan a la sociedad los testimonios necesarios. — Leída que les fue a los comparecientes se ratificaron de su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. Fdo.: Carlos Fernando de Nevares (h). — Hay un sello. Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio tres mil novecientos treinta y siete del Registro sesenta y nueve de mi adscripción doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a primero de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Fdo.: Carlos de Nevares (h). Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 18 de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.935.— e.8|10 Nº 31.570 v.8|10|73

Traywin

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguente edicto:

FOLIO 1058. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cuarenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día once de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: don Manuel Alonso, argentino, comerciante, casado con doña Clotilde Lidia Bruno, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Varela número quince, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y cuatro y don Enrique Gómez, argentino, comerciante casado con doña Dolores Isabel Núñez, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Ensenada número trescientos veinticuatro, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y cinco; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima, con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "TRAYWIN SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: La importación, exportación, fabricación, directa o por terceros; compraventa, permuta y distribución al por mayor y menor de aparatos, elementos y equipos radioeléctricos y de televisión, así como sus partes componentes y los vinculados a la rama eléctrica y electrónica. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en cien mil pesos Ley 18.188, representado por diez mil acciones de diez pesos Ley 18.188, valor nominal cada una, dividido en diez series. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de siete con mandato por dos años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos Ley 18.188, en efectivo, cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de

actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más presonas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presente con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el día treinta de setiembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Y los comparecientes continúan diciendo: Primero: Que el capital se suscribe e integra en acciones ordinarias al portador clase A de cinco votos, de la siguiente manera: don Manuel Alonso, suscribe cinco mil acciones, integrando un monto total de cincuenta mil pesos Ley 18.188, en efectivo, y don Enrique Gómez, suscribe cinco mil acciones, integrando un monto total de cincuenta mil pesos Ley 18.188, en efectivo. — Los accionistas integran en este acto el veinticinco por ciento del capital, comprometiéndose a integrar el restante capital suscripto, en el término previsto por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Segundo: Que se designa para integrar el Directorio: Presidente a don Manuel Alonso, y Vicepresidente a don Enrique Gómez, y el Organo Fiscalizador: Síndico Titular a don Luis Gómez, Contador Público Nacional, Síndico suplente a don Juan Antonio Beltrán, doctor en ciencias económicas. — Tercero: Que se autoriza a don Manuel Alonso, a fin de que y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Se hallan también presentes en este acto los señores don Luis Gómez, argentino, casado con doña Mabel Marta Vega, nacido el seis de enero de mil novecientos veintinueve, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos diecisiete, Contador Público Nacional, domiciliado en la calle Varela número quince, de esta Capital; y don Juan Antonio Beltrán, argentino, casado con doña María Rosa Gómez, nacido el once de diciembre de mil novecientos treinta y tres, Doctor en Ciencias Económicas, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ciento veintiséis mil veinticinco, domiciliado en la calle Cangallo número mil quinientos setenta y ocho, también de esta Capital; y siendo los mismos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que aceptan los cargos de Síndico Titular y Síndico Suplente para los cuales fueron designados, comprometiéndose a desempeñarlos con lealtad. — En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, ante mí, doy fe. — M. Alonso. — E. Gómez. — Luis Gómez. — Beltrán Juan A. — Hay un sello. — Ante mí: A. M. Melo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil cincuenta y ocho, del Registro trescientos noventa y cinco. — Para la sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del cero catorce millones setecientos ocho mil cuatrocientos cincuenta y seis al presente, que sello y firmo en Buenos Aires a los veintiséis días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres. — Raspado: Varela — Comercial — doscientos — compra — oficiales — también — quinientos: Vale.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973.

Tatiana Schifris, secretaria.

$ 697,50 e.8|10 Nº 30.365 v.8|10|73

Porteña
S.A.F.I.P.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA PORTEÑA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN resulta de la escritura otorgada el 1º de agosto de 1973, ante el escribano Dr. Alfredo Pombo, bajo el Nº 156, folio 520, del Registro Nº 57 de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, fueron elevadas a escritura pública: a) Las partes pertinentes de las actas de asamblea y de directorio de la "Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria Porteña S.A.F.I.P." de fechas: 30 de abril de 1973, de las que resulta que el directorio de dicha Sociedad quedó constituido así: Presidente: Sr. Stelvio Barbieri. — Vicepresidente: Sr. Guillermo H. van Deurs. — Titulares: Sr. Rafael Antonini y Sr. Raúl Peirano. — Suplentes: Sra. Pierina María A. de Peirano y Sta. Manuela Romero. — Consejo de Vigilancia: Titulares: Sr. Patricio J. Cormack; Sr. Alan Roberts y Sr. Tomás E. Attwell. — Suplentes: Sr. Juan Oscar von Thungen y Sr. Eduardo Rodríguez. — b) Y se protocolizó la adecuación del estatuto social a las disposiciones de la Ley 19.550, cuyo nuevo texto fue conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas según Resolución I. G. P. J. Nº 1.246, de fecha 2 de julio de 1973 (Expediente Nº 6.312|139.637), y Asamblea celebrada el 3 de abril de 1973 el que queda redactado en la forma siguiente: Primero: La sociedad se denomina "SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA PORTEÑA S. A. F. I. P.", que se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y podrá instalar agencias, sucursales o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: Su duración es de noventa y nueve años a contar del 29 de abril de 1953, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Tercero: Tiene por objeto inversiones o aportes de capitales a sociedades por acciones constituidas o a constituirse, a negocios y empresas realizados o a realizarse; compra y venta de valores mobiliarios, préstamos de dinero y créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público; la compraventa, administración y explotación de bienes raíces urbanos y rurales; la compraventa, importación y exportación de bienes muebles, productos, subproductos, mercaderías industrializadas o no, útiles, maquinarias, vehículos y semovientes, comisiones, consignaciones y representaciones. — Cuarto: El capital social es de $ 150.000, representado por 15.000 acciones de $ 10 valor nominal. — Por resolución de asamblea ordinaria, el capital social antes indicado podrá elevarse hasta el quíntuplo, conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Quinto: Las acciones serán ordinarias, al portador, a la par o con prima y darán derecho a un voto por acción suscripta. — Su título podrá representar más de una acción y ya sea provisional o definitivo contendrán los requisitos y sujetas a las disposiciones de los artículos 208, 211 y 212 de la Ley 19.550. — Sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad resuelto por la asamblea en un punto expreso en el orden del día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o se den en pago de obligaciones preexistentes, los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el diario de publicaciones legales. — Las nuevas acciones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas. — La integración de las acciones en dinero en efectivo no podrá ser inferior al 25 o|o del importe de la suscripción y el saldo deberá abonarse dentro del plazo no mayor de dos años y en las demás condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Los aportes no dinerarios deben integrarse totalmente. — En caso de mora, la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de emisión siendo de cuenta del suscripto moroso los gastos consiguientes e intereses moratorios sin perjuicio de su responsabilidad por los daños, o bien, por la caducidad de los derechos del suscriptor moroso con pérdida de las sumas abonadas, previa intimación a integrar dentro del plazo de 30 días dirigida al domicilio registrado en el contrato de suscripción. — Séptimo: Previa resolución de una asamblea extraordinaria la sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables conforme a las disposiciones de los artículos 325 a 359 de la Ley 19.550. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de un número de directores, accionistas o no, que fije la asamblea de accionistas dentro de un mínimo de 3 y un máximo de 9, con mandato por un año y designados por la misma. — El cargo de director es personal e indelegable, no debe estar comprendido dentro de las incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley 19.550, es reelegible y su designación revocable exclusivamente por la asamblea. — Darán en garantía de su gestión $ 100 en efectivo o valores por igual monto nominal en acciones de otras sociedades o en títulos públicos nacionales, provinciales o municipales. — La asamblea de accionistas podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección o designación. — Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio se reunirá por lo menos, una vez al mes y funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del directorio y del consejo de vigilancia, en su caso, incluido sueldo y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 o|o de las ganancias. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las ganancias la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueran expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del orden del día. — El monto máximo establecido se limtiará al cinco por ciento de las ganancias cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar aquel límite. — Noveno: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839, 841 e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a decimoséptimo del artículo 1881 y artículo 3.244 del Código Civil. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar y vender inmuebles, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales y privadas, nacionales, provinciales o extranjeras y con particulares o sociedades o entes autárquicos; solicitar préstamos; adquirir y vender vehículos, automotores, acciones, títulos, giros, letras de cambio y cualquier otro documento de crédito; girar, endosar, descontar y|o cobrar y pagar letras y cheques contra depósitos o en descubierto; cobrar y percibir; dar u obtener fianzas, avales absolutos o limitados, contra garantías; dar o solicitar cartas de crédito o garantías reales, prendarias o comunes y obligarla solidariamente por actos, negocios y operaciones de cualquier clase realizados por terceros en los cuales la sociedad tenga interés o parte; proceder a la apertura de cajas de seguridad; concurrir a licitaciones, solicitar, obtener y dar concesiones, representaciones y consignaciones, obtener, adquirir y|o ceder patentes, marcas y señales, otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue conveniente y otorgar y firmar instrumentos públicos y privados. — La representación legal que corresponde al directorio será ejercida por el presidente o quien lo remplace y por la persona o personas a quienes se otorguen los poderes del caso por parte del directorio. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por asamblea. — En estos dos últimos casos, la remuneración que corresponda a las personas que a la vez sean directores, quedará comprendida en la limitación indicada en el artículo octavo de este estatuto. — Décimo: La sociedad tendrá un Consejo de Vigilancia compuesto de un número de accionistas que fije y designe la asamblea dentro de un mínimo de 3 y un máximo de 9, con mandato por un año, reelegibles y su designación revocable exclusivamente por la asamblea. — La asamblea de accionistas designará por igual plazo, dos suplentes que, en el orden de su designación o elección llenarán las vacantes que se produzcan en el consejo. — Los consejeros, en su primera reunión designarán un presidente y un vicepresidente, este último remplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El consejo de vigilancia se reunirá por lo menos, una vez al mes y funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 282 de la Ley 19.550. — Llevará un libro de actas que serán firmadas por todos los presentes. — El consejo de vigilancia ajustará su funcionamiento a las disposiciones precedentes y a las demás aplicables de la Ley Nº 19.550 y tendrá todas las facultades y deberes establecidos en los incisos a, b, e, f y g del artículo 281 de dicha ley. — Decimoprimero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por el directorio o el consejo de vigilancia en los casos previstos por la ley y este estatuto o cuando sean requeridas por accionistas que representen, por lo menos, el cinco por ciento del capital social, mediante publicaciones durante 5 días y con 10 de anticipación por lo menos y no más de 30, en el diario de publicaciones legales. — Las asambleas en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberán celebrarse dentro de los 30 días siguientes y las publicaciones se efectuarán por 3 días con 8 días de anticipación como mínimo, salvo que ambas convocatorias se hagan simultáneamente, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Para la constitución de las asambleas ordinarias en primera convocatoria, se requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y, en segunda convocatoria, se considerarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las asambleas extraordinarias se reúnen en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto y, en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Las resoluciones serán tomadas en todos los casos, por mayoría de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. — Cuando la asamblea extraordinaria deba tratar cualquiera de los supuestos especiales indicados en el párrafo cuarto del artículo 244 de la Ley 19.550, tanto en primera cuanto en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán en las condiciones y por el voto favorable de la mayoría establecidas en dicho párrafo cuar-

to. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o por su remplazante y, en su defecto, por la persona que designe la asamblea. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta poder, certificada en forma notarial, judicial o bancaria y no podrán ser mandatarios las personas indicadas en el artículo 239 de la Ley 19.550. — La asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria cuando se reúnen accionistas que representen la totalidad del capital suscripto y las decisiones se tomen por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Decimosegundo: El ejercicio anual cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Decimotercero: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: a) Cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, por lo menos, para el "Fondo de Reserva Legal". — b) Remuneración al directorio y consejo de vigilancia. — c) El saldo, en todo o en parte como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Decimocuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio o por una comisión de liquidación que designe la asamblea, bajo la vigilancia del consejo de vigilancia. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre todos los accionistas a prorrata de su valor integrado. — E.L.: "General, y Asamblea celebrada el 3 de abril de 1973". Vale.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 967,50 e.8|10 Nº 31.356 v.8|10|73

Petersen, Thiele y Cruz

SOCIEDAD ANONIMA
DE CONSTRUCCIONES
Y MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria del 31 de julio de 1973, fueron electos directores de la sociedad PETERSEN, THIELE Y CRUZ, SOCIEDAD ANONIMA DE CONSTRUCCIONES Y MANDATOS, los señores ingeniero, Guillermo Vila; ingeniero Dante Luis Tavagnacco; ingeniero, César León Petersen; Ingeniero Carlos Alberto Petersen; Ingeniero, Luis Octavio Montes de Oca; señor Emilio Ronald López Frugoni; señor Roberto Luis Val, en calidad de titulares y como suplentes a los señores: Ingeniero, Julio Lladós; Ingeniero Julio Rubistein y Ingeniero. Apolonio Selezñov, habiéndose distribuido los cargos por acta de directorio del 1º de agosto de 1973, quedando el directorio formado como sigue. Presidente: Ingeniero, Guillermo Vila; Vicepresidente: Ingeniero, Dante Luis Tavagnacco; Directores. Ingeniero, César León Petresen Ingeniero, Carlos A. Petersen; Ingeniero, Luis Octavio Montes de Oca; señor Emilio Ronald López Frugoni y señor Roberto Luis Val. — Enmendado: Alberto, vale. — Buenos Aires setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.8|10 Nº 31.377 v.8|10|73

Alfanuclear

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea del 28 de abril de 1973 de sociedad "ALFANUCLEAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", y distribución de cargos, de la misma fecha, han sido nombradas las siguientes personas: Presidente Ricardo Antonio Policardo Gayoso; Vicepresidente, José Osvaldo Santamarina; Director Titular: Héctor Carlos Aranda; Síndico Titular: Mario Héctor Schiano; Síndico Suplente: Germán Eduardo Mirazon. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e.8|10 Nº 31.360 v.8|10|73

Victoria

SOCIEDAD ANONIMA
RURAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 20 de agosto de 1973, pasada ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, Dr. Alfredo Pombo, bajo el Nº 165, al folio 551 del Registro Nº 57 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "SOCIEDAD ANONIMA RURAL Y FINANCIERA VICTORIA", con domicilio actual en la calle Paseo Colón 221, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a los Números 173 y 278, folios 106 y 328, libros 46 y 62 tomo A. de Estatutos Nacionales, confirió poder general a los señores Guillermo Hope van Deurs y don Stelvio Barbieri, para que procediendo conjunta, separada e indistintamente la representen en todos sus asuntos, causas y negocios civiles, comerciales, financieros u otros en esta República y en el extranjero y con las facultades que se mencionan en el mismo. E.L.: "con domicilio actual en la calle Paseo Colón 221". vale. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 86,25 e.8|10 Nº 31.357 v.8|10|73

Summers Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA ASAMBLEA Ordinaria de accionistas correspondiente a. 8º ejercicio de "SUMMERS ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" celebrada el 5 de junio de 1973 se fijó en 7 el número de directores titulares y en 1 el de los suplentes eligiéndose directores titulares a los señores Michael Robinson, Eric Guillermo Campbell, Osvaldo Juan Conesa, Héctor Alberto Magro, Malcolm Alejandro Mc Callum, John Melvi le Phillips y Carlos Antonio Solano y director suplente al señor Abelardo Jorge Sande. Fueron elegidos síndicos titulares los contadores públicos nacionales señores Rodolfo Ernesto Fickenhayn, Curt Adolfo Tützer y Alejandro César Gell y síndicos suplentes los contadores públicos señores Hugo Lionel Bussio, Francisco Buero y Carlos Alberto Prada. En la reunión de directorio del 5 de junio de 1973 se eligió presidente al señor Michael Robinson y vicepresidente al señor Eric Guillermo Campbell. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.8|10 Nº 31.332 v.8|10|73

Marine Equipment Suppliers Inc.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día

QUE SEGUN PROTOCOLIZACION de documento extranjero de fecha 4 de setiembre de 1972 por ante el escribano Hector E. Lanzani, que la sociedad originariamente llamada Caspary-Wendell Inc. que cambió posteriormente su nombre por el actual MARINE EQUIPMENT SUPPLIERS INC., resolvió cancelar la sucursal de la sociedad al 31 de mayo de 1972 con sede en esta Capital. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.8|10 Nº 31.391 v.8|10|73

Neill Malcom Argentina

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA sociedad NEILL MALCOLM ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 27 de abril de 1973 —Nº 24— se eligieron Directores y confirmados para la constitución del Directorio a los Sres. Presidente; Guillermo José Schulzen; Vicepresidente: Juan Teodoro Luis Lüters; Director: Juan Federico Hayd; Director: Gerardo Schulzen; Director: Rodolfo Schulzen; Síndico Titular: Dr Carlos Emilio Meier; Síndico Suplente: Antonio Matías Adler, con mandato por un año.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 56,25 e.8|10 Nº 31.307 v.8|10|73

Estancia San Justo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de Directorio Nº 12, de fecha 20 de agosto de 1973, el Directorio de "ESTANCIA SAN JUSTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y AGROPECUARIA", queda integrado de la siguiente forma: Presidente: Víctor Federico Erdmann, y Vicepresidente: Guillermo Adolfo Erdmann. Todo protocolizado el 20|8|73 ante el Escribano Andres Miguel Bracuto Fare.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.8|10 Nº 31.304 v.8|10|73

Luis R. Graziani

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR Acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973, en la Sociedad "LUIS R. GRAZIANI, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y COMERCIAL", han sido designados Directores las siguientes personas: Marta J. Gutiérrez de Graziani, Marta E. Newton de Graziani, Elena L. Graziani de Barreneche, Luis J. Graziani y Rafael R. Graziani y como suplente Juan Carlos Barrenechea. Manuscrito: R.: vale.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.8|10 Nº 31.322 v.8|10|73

Broderie Suizo Argentino

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BRODERIE SUIZO ARGENTINO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA"; por Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 30 de abril de 1973 procedió a designar los miembros del Directorio, para los cuales fueron elegidos los señores Soubhi Abadi, José Abadi, José Pinto y Mario Pinto. — Asimismo fueron elegidos Síndicos Titular y Suplente, respectivamente, los señores Marcos Kalinsky y Luis Tomás Gentil. Y, por acta de reunión de directorio de fecha dos de mayo de 1973, se procedió a la distribución de los cargos que quedaron así: Presidente: José Abadi; Vicepresidente: Soubhi Abadi; Directores: José Pinto y Mario Eduardo Pinto; Síndico Titular, Sr. Marcos Kalinsky, y Síndico Suplente, Dr. Luis Tomás Gentil.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.8|10 Nº 31.317 v.8|10|73

Aslan y Ezcurra

SOCIEDAD ANONIMA
CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA
FINANCIERA, INDUSTRIAL
Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA sociedad "ASLAN Y EZCURRA. SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", en la Asamblea del día 30 de abril de 1973, reeligió hasta el 31 de diciembre de 1975, como Directores a: Arqto. José Aslan; Arqto. Héctor Teodoro de Ezcurra; Arqto Alejandro Eduardo Madero y Arqto. Lorenzo Alejandro Luis Gigli. — Por acta de Directorio de fecha 2 de mayo de 1973, se distribuyeron los cargos así: Presidente: Arqto. José Aslan, hasta el 31|12|75; Vicepresidente: Arqto. Héctor Teodoro de Ezcurra, hasta el 31|12|75; Directores: Arqto. Jorge Máximo Aslan hasta el 31|12|73; Arqto. Alejandro E. Madero, hasta el 31|12|75; Arqto. Lorenzo A. L. Gigli, hasta el 31|12|75; Sra. Luisa Jaroslavsky de Aslan, hasta el 31|12|73; Sra. Zulema Klappenbach de Ezcurra, hasta el 31|12|73; Síndico Titular: Dr. Reinaldo A. Bovone, hasta el 31|12|73 y Síndico Suplente al contador público nacional Rafael Rodolfo Ayala, hasta el 31|12|73. — E|L.: Arqto. Vale.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.8|10 Nº 31.488 v.8|10|73

Sifred

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de Asamblea de fecha 30 de abril de 1973, en la sociedad "SIFRED, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", han sido designados Directores las siguientes personas: Eduardo F. Di Carlo, Silvia Podestá Costa de Di Carlo y Francisco L. Di Carlo. La duración de los mandatos de todos ellos será por el término de tres años.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 41,25 e.8|10 Nº 31.320 v.8|10|73

Residencial Inmobiliaria

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1973, en la sociedad "RESIDENCIAL INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA", han sido designados Directores las siguientes personas: Titulares: Manuel Rodríguez Núñez José María Olivera y Carlos Rodríguez Bargiela; suplente: Ricardo C. J. Olivera.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.8|10 Nº 31.321 v.8|10|73

Inmobiliaria Iremac

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Sociedad INMOBILIARIA IREMAC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973, designó como Directores a: doctor Alberto Luis Campos, Emilia Vidal de Campos y Leonardo Domínguez y por reunión de Directorio del 30 de abril de 1973, fue electo Presidente el doctor Alberto Luis Campos y Vicepresidenta doña Emilia Vidal de Campos y Director a Leonardo Domínguez.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.8|10 Nº 31.463 v.8|10|73

Heymann

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA del 21 de enero de 1972, la sociedad HEYMANN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, eligió el siguiente directorio: Presidente a Juan Alejandro Heymann. — Vicepresidente a Pedro Arnaldo Heymann. — Directores a Daniel Jorge Heymann y Lilli Holdheim de Heymann.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e.8|10 Nº 31.464 v.8|10|73

Nyltela

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA Sociedad NYLTELA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA, por acta de Asamblea de fecha 31|7|1973 y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 1º|8|1973, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: Presidente: Pascual Joaquín Fernández; Vicepresidente: Marta Olga Valet de Fernández; duración del mandato un año.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.8|10 Nº 31.394 v.8|10|73

Melinar

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA Sociedad MELINAR, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, por Asamblea General Extraordinaria del 4 de setiembre de 1972, renunció el presidente de la sociedad, señor Alfredo Enrique Hösel y se eleva el número de directores a tres, y se designa como Presidente a: doctor Luis Coro: como Vicepresidente a: Aníbal Dellavedoba y como Director a Orlando Lorenzo. — La Asamblea General Ordinaria del 18 de noviembre de 1972, eleva el número de directores a seis, nombrando así como Directoras las señoras Aída Maletta de Coro, Nelly Roquina Gorosito de Lorenzo y Lilia Monteiro Rodríguez de Lorenzo. — Entrelíneas: Sr. Alfredo Enrique Hösel. Vale.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 60.— e.8|10 Nº 31.465 v.8|10|73

Incorfer

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA número 848 del 13 de agosto de 1973, pasada por el Escribano Arturo Julio Sala, fueron protocolizadas las actas de Asamblea y de Directorio de fecha 30 de abril de 1973, de la sociedad INCORFER, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — En la primera se decidió fijar en tres los directores por un año, y en la segunda se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente: Ingeniero Juan Cruz Traverso. — Vicepresidente: José Osvaldo Montalbetti. — Director: Alfredo Carlos Traverso. — Síndico: Doctor Eduardo Manuel Nicora. — Síndico Suplente: doctor Gonzalo Ricardo Maglione.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.8|10 Nº 31.468 v.8|10|73

Enrique Sus y Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ACTAS de asamblea y directorio del 30|9|72, la sociedad "ENRIQUE SUS Y HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", designa presidente a Enrique Sus; Vicepresidente a José Sus; Directores titulares a Jaime Enrique Sus, Amelia Dabul de Sus, Enrique Saadia, Salvador Duek y Armando Antonio Lorente.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 30. —e.8|10 Nº 31.489 v.8|10|73

Castagnino

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 13 de agosto de 1973, pasada por ante el escribano Raúl Alberto Guyot, por Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de abril de 1973, se resolvió la elección por un año del Directorio de la sociedad "CASTAGNINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INVERSORA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", y por acta Nº 10 de fecha 4 de mayo de 1973, queda aprobada la designación del Directorio de la sociedad de acuerdo al siguiente tenor: Presidente: Rodolfo Castagnino; Vicepresidenta: Fanny Helena Carbone de Manzanares. — Directora: Sra. María Luisa del Pino de Carbone. — Directora: Sra. Olga Julia Josefa Tarántola de Castagnino. — Director: señor Martín Manuel Manzanares.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.8|10 Nº 31.481 v.8|10|73

Liorna

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE conforme a lo resuelto por la asamblea general ordinaria del 9|1|73, de "LIORNA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, la sociedad cambió sus directores y síndicos de la siguiente manera: Presidente: Jorge Albero Volovnik; Vicepresidente: Jaime Konefsky; director: Luis Ismael Vigna; Síndico titular: doctor Mauricio Lubelkin: síndico suplente: cont. Pedro Braude.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 37,50 e.8|10 Nº 31.543 v.8|10|73

Establecimiento Comercial Alberto Bromberg

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE la asamblea general ordinaria de ESTABLECIMIENTO COMERCIAL ALBERTO BROMBERG S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA, llevada a cabo el 30 de abril de 1973 y posteriormente su directorio en sesión de la misma fecha, resolvieron que el directorio quedara así constituido: Presidente: Saúl Cherñajovsky; Vicepresidente: Ernesto Matrajt; Director: Carmen Pascual; Director: José Langsam; síndico titular: contador León Scublinsky; síndico suplente: contador Jacobo Bentolila.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.8|10 Nº 31.612 v.8|10|73

Ñapindá

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 1 de la primera asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 14 de diciembre de 1972, en primera convocatoria de ÑAPINDA SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, se fijó en tres el número de directores titulares y en uno el de director suplente, eligiéndose para directores titulares a los señores Manuel Antonio Pando, Policarpo Pando y Carmelo Carluccio y para director suplente al doctor Mario Fernando Díaz Colodrero. — También fueron elegidos como síndico titular el señor Aldo Milani y como síndico suplente el señor Juan Alberto Dieguez. — Por acta de directorio Nº 6, de fecha 14 de diciembre de 1972, se distribuyeron los cargos en el directorio, de la siguiente forma: Presidente: señor Manuel Antonio Pando, directores titulares: Policarpo Pando y Carmelo Carluccio. director suplente: doctor Mario Fernando Díaz Colodrero; síndico titular: Aldo Milani.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75.— e.8|10 Nº 31.587 v.8|10|73

Agrofabril

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE según resolución de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 27 de julio de 1973 de AGROFABRIL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA la distribución de cargos efectuada por acta de directorio Nº 48, el directorio y la sindicatura de la sociedad han quedado constituidos del siguiente modo: Presidente: Miguel Georgalos; Vicepresidente: Sófocles Georgalos; Directores titulares: Odisseas Georgalos, Constantino Georgalos, Kiriacos Zonnaras; Directores suplentes: Alejandro Panteles y Miguel Nomikos; síndico titular: doctor Armando B. Rocha; Síndico suplente: C. P. N. Humberto A. Serpa.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e.8|10 Nº 31.573 v.8|10|73

Frigorífico San Antonio

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de asamblea de fecha 27 de abril de 1973 y posterior reunión de directorio de la misma fecha, en la sociedad "FRIGORIFICO "SAN ANTONIO" SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", han sido designados directores las siguientes personas: Presidente: Jorge Porak; vicepresidente: Julio Gelio Puche Zubillaga: directores, Mariano Máximo Saldaña y Humberto F. Miguez,

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 60.— e.8|10 Nº 31.565 v.8|10|73

Tonomac

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA número siete de asamblea de fecha 23 de julio de 1973, se fija el número de directores y síndicos de TONOMAC SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL en ocho y se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente: Marcelo Diamand; Vicepresidente: Carlos Lázaro Zandperl; Directores: Eric Lebermann, Heriberto José Vogl, Hugo Alberto Kogan, Hugo Roberto Duek; Síndico titular: José Eduardo Chackiel, contador público nacional; Síndico suplente: Alberto Castro. — Aprobado por la asamblea general ordinaria del día 23 de julio de 1973, con mandato hasta el 30 de junio de 1974 o hasta la realización de la próxima asamblea.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75.— e.8|10 Nº 31.557 v.8|10|73

Johnson & Johnson de Argentina

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del suscripto, se ordena por un día la publicación del siguiente edicto:

EN LA asamblea general ordinaria de los accionistas de "JOHNSON & JOHNSON DE ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL" celebrada el 26 de abril de 1973, se designó al directorio de la sociedad y en la reunión de directorio de la misma fecha, se distribuyeron los cargos. — En consecuencia, el directorio quedó integrado así: Presidente gerente general: señor David L. Heine; Director secretario: Juan Pablo A. Guerrini; Directores titulares: señores Claudio G. B. Bufill, Isaac Iusem, Andrés Samartín y Lewis Stein, todos por el término de dos años y por el término de un año al doctor Miguel Angel Emery, como síndico titular y al doctor Alberto Rubén López, como síndico suplente.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — S|r.: "setiembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 63,75 e.8|10 Nº 31.559 v.8|10|73

Procal

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 74. CONSTITUCION de Sociedad: "Procal, S. A. I. C.". — Escritura número veintiuno. — En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 17 días del mes de enero de 1973, ante mí, Escribana Autorizante, comparecen: don Antonio Profiti, italiano, casado, nacido el 9 de junio de 1932, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.440.870, domiciliado en la calle Oliden número 4482, de la Capital Federal; don Ricardo Diego Clareon, argentino, casado, de 31 años de edad, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.480.355, domiciliado en la calle Echeandía número 5672, de la Capital Federal; y don Francisco Profiti, italiano, casado, nacido el 4 de enero de 1940, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.148.133, comerciante, domiciliado en la calle La Rosa número 5848, de la Capital Federal; todos los comparecientes de tránsito en ésta, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Artículo Primero: La sociedad se denomina: "PROCAL, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria del calzado y afines, cueros, plásticos, químicos, sintéticos, textiles, papelera, metalúrgica y de la alimentación. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, comisión consignación, envasamiento, distribución y fraccionamiento de materias primas y productos elaborados o no en general, y en especial la compraventa de calzados. — La explotación de patentes de invención, marcas de fábricas, diseños y modelos industriales y cualquier otra actividad comercial lícita. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de sesenta mil pesos, representado por 600 acciones de 100.— pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de 3 y un máximo de 7 con mandato por 3 años. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: Mil pesos, cada uno de ellos. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actuarán en forma indistinta. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de 2 años. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera o segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria sus-

cripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Antonio Profiti, acciones suscripción: 25.000, clase de acciones, ordinarias, monto integración: $ 6.250 pesos. Naturaleza del aporte efectivo. Modalidad: 25 por ciento. — Francisco Profiti. 25.000 ordinarias, 6.250 pesos, efectivo 25 por ciento. — Ricardo Diego Clareón, 10.000 ordinarias, 2.500 pesos, efectivo, veinticinco por ciento. El saldo de la suscripción será integrado en el plazo de 2 años. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Antonio Profiti; Vicepresidente a: Francisco Profiti; Vocal a Ricardo Diego Clareón; Síndico titular a Alberto Santiago Brener. Se autoriza a Alberto Santiago Brener, Lea Segal de Grynberg y|o Susana Domínguez, a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa o indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Previa lectura y ratificación, firman como acostumbran a hacerlo, ante mi, doy fe. — Antonio Profiti. — Ricardo Diego Clareón. — Francisco Profiti. — Hay un sello. Ante mi: Dolly Gurman. Concuerda con su matriz que pasó ante mi. Adscripta al folio 74 del Registro 11, a mi cargo, doy fe, Lea S. de Grynberg. — Entre líneas: pesos, adscripta. vale. — Complementaria: "Procal, S. A. I. C." Escritura número doscientos treenta y siete. En la Ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los 3 dias del mes de mayo de 1973, ante mi, escribana autorizante, comparece don Alberto Santiago Brener, argentino, casado en primeras nupcias con doña Silvia Edith Schejtman, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.730.126, domiciliado en la calle Moreno número 1993, segundo piso, departamento "A", de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona mayor de edad, capaz y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Antonio Profiti, don Ricardo Diego Clareon y de don Francisco Profiti, en virtud de la autorización que le fue conferida ante mi, el 17 de enero del corriente año, al folio 74 de este registro a mi cargo, en el acto constitutivo de "Procal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial". Y en ese carácter el compareciente dice: Que por escritura relacionada precedentemente fue constituida "Procal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial", la cual fue presentada para su aprobación a la Inspección General de Personas Jurídicas, bajo expediente número 46.599, en el que luego de los trámites legales de estilo se produjo una vista en virtud de la cual, concurre a este acto a efecto de establecer que el texto definitivo del artículo tercero es el siguiente: "Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración de productos relacionados con la industria del calzado y afines, cueros, plásticos, sintéticos. Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos y materia prima en general, el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, la explotación de marcas de fábricas, diseño y modelos industriales inherentes a la industria del calzado." Asimismo se deja constancia que las acciones emitidas son al portador, ordinarias de 5 votos cada una. El capital se suscribe de acuerdo al siguiente cuadro: Nombre y apellido: Antonio Profiti. Suscripción: 250 acciones; Francisco Profiti, 250 acciones; Ricardo Diego Clareon, 100 acciones y se designa para actuar como síndico suplente al señor Oscar Giteiman, cuyos datos de identidad son: Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.535.550, fecha de nacimiento: 1º de octubre de 1946. domicilio: Tres Arroyos número 874, de la Capital Federal, nacionalidad: argentino, estado civil: casado, profesión: Contador; y como Síndico Titular al señor Alberto Santiago Brener, cuyos datos de identidad son: libreta de enrolamiento número 5.809.940, nacido el 29 de enero de 1938, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Moreno número 1993, segundo piso, departamento "A", de la Capital Federal, de estado civil casado y profesión: Contador. En ese estado el señor Brener continúa diciendo: Que la presente complementa la escritura de constitución de "Procal, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial" y manifiesta que los datos personales de sus representados son los siguientes: Antonio Profiti, italiano, casado, nacido el 9 de junio de 1932, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.440.870, domiciliado en la calle Oliden número 4482, de la Capital Federal; don Ricardo Diego Clareon, argentino, casado, de 31 años de edad, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.480.355, domiciliado en la calle Echeandía número 5672, de la Capital Federal; y don Francisco Profiti, italiano, casado, nacido el 4 de enero de 1940, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.148.133, comerciante, domiciliado en la calle La Rosa número 5848, de la Capital Federal. Previa lectura y ratificación, firma como acostumbra a hacerlo, ante mi, doy fe. Alberto S. Brener. Hay un sello. Ante mí: Lea S. de Grynberg. Concuerda con su matriz que pasó ante mi, al folio 809 del Registro 11, a mi cargo, doy fe. Lea S. de Grynberg. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 862,50 e.8|10 Nº 31.608 v.8|10|73

Masfe Universal

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número doscientos noventa y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores José Miguel Bellone, argentino, casado, ingeniero, de cuarenta y cinco años, de edad con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento dieciséis mil quinientos veinticuatro, domiciliado en la calle Cuarenta y Ocho, número trescientos veintinueve, de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires: José Luis Luparia, argentino, casado, contador, de veintinueve años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones seiscientos treinta y un mil veintiuno, domiciliado en la calle Cuatro, número mil trece, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Osvaldo Orsini, argentino, casado, constructor, de cincuenta y cuatro años de edad, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento treinta y siete mil doscientos cinco domiciliado en la calle Cinco número mil dos cientos noventa y dos, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Dalmacio Alberto Fernández, argentino, casado, contador, de veintinueve años de edad, con Libreta de Enrolamiento número cinco millones trescientos veintinueve mil sesenta y ocho, domiciliado en la calle Sesenta y Siete, número ochenta y uno, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, y Humberto Américo Orsini, argentino, casado, constructor, de sesenta años de edad, con Libreta de Enrolamiento número un millón ciento diecinueve mil noventa y seis, domiciliado en la calle Tres número mil seiscientos veinte, de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, todos los comparecientes de tránsito en ésta mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente estatuto: — Artículo Primero: La sociedad se denominará "MASFE UNIVERSAL, SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Inmobiliario: La compra, venta, permuta, cesión de todo tipo de inmuebles urbanos o rurales, especialmente la construcción de edificios de todo tipo; así como también su correspondiente financiación, cuando se considere conveniente; la administración de propiedades y la realización de operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos sobre la propiedad horizontal. — Financiero: Mediante el otorgamiento de préstamos con garantía o sin ella, a corto o a largo plazo y efectuar aportes de capitales a personas, empresas, sociedades existentes o a constituirse, así como la compra, venta y negociación de títulos acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos con garantía o sin ella, de cualquiera de los sistemas y modalidades creadas o a crearse y en general cualquier operación financiera permitida por las leyes, todas ellas vinculadas también al objeto inmobiliario, excluyendo las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos (pesos 50.000.—) representado por cinco mil (5.000) Acciones de diez pesos (10), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas, estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de dos (2) y un máximo de siete (7) con mandato por un (1) año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía de trescientos pesos ley cada uno, en acciones de otras sociedades, o en títulos públicos, o en efectivo, que quedarán depositados en la caja de la sociedad y no devengarán interés alguno. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales (inclusive querellar criminalmente) o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o a un director, quienes actuarán indistintamente. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un (1) año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta, confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la mayoría. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el (los) liquidador(es) designado(s) por la asamblea, bajo la vigilancia del (los) síndico (s). — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. — El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro. — Nombre — Acciones — Suscripción — Clase de Acción — Monto — Integración. — Naturaleza del Aporte — Aporte — Modalidad. — José M. Bellone 1.000 — ordinaria — 2.500 — en efectivo — legal. — José Luis Luparia: 1.000 — ordinaria — 2.500 — en efectivo — legal. — Osvaldo Orsini: 1.000 — ordinaria — 2.500 — en efectivo — legal. — Dalmacio A. Fernández 1.000 — ordinaria — 2.500 — en efectivo — legal. — Humberto A. Orsini: 1.000 — ordinaria — 2.500 — en efectivo — legal. — Las acciones suscriptas son al portador y conferirán derecho a un voto cada una. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a José Miguel Bellone. — Vicepresidente a José Luis Luparia. — Suplentes a Osvaldo Orsini; y órgano Fiscalizador: Síndico titular al Contador Dalmacio A. Fernández. — Síndico suplente al Contador Horacio Mastroberti. — V. — Se autoriza a José Miguel Bellone, Dalmacio Alberto Fernández y Horacio Mastroberti a fin de que, indistintamente, alternada o juntamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realice(n) todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Previa lectura, firman los comparecientes ante mi, doy fe. — Dejando constancia que el impuesto de sellos correspondiente al total del capital social será abonado en la declaración jurada del corriente mes. — José M. Bellone. — José Luis Luparia. — Osvaldo Orsini. — D. A. Fernández. — Humberto O. Orsini. — Ante mí: Arturo J. Sala. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi en el Registro 129 de mi adscripción, doy fe, expido este tercer testimonio en fotocopia de su escritura matriz que firmo y sello en Buenos Aires, a tres de agosto de 1973. — Fdo.: Arturo Julio Sala, Escribano.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 682,50 e.8|10 Nº 31.472 v.8|10|73

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Asecom

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN Escritura de fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, pasada por ante el escribano de esta Capital, don Juan C. Delgado; doña Nélida Alicia Mollo de Farías Gómez, argentina, casada, comerciante, nacida el 18 de diciembre de 1935, libreta cívica Nº 1.775.510, domiciliada en esta

Capital, calle Luis Sáenz Peña 1355; llevando a cabo lo resuelto por convenio privado de fecha 15 de junio de 1972, vende, cede y transfiere a favor de don Pedro Carmelo Fantini, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.632.305; nacido el 4 de enero de 1930; domiciliado en la calle Urquiza Nº 421, de la localidad de Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, representado por su apoderado, don Conrado Moberg, argentino, casado, cédula de identidad de la policía Federal número 3.656.009, procurador, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1429, 2º piso, Departamento "A", el capital solidario que tiene y le corresponde en el capital social de "ASECOM, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por el precio total y convenido de un mil pesos Ley 18.188. Con motivo de esta cesión, los actuales integrantes de la sociedad han resuelto modificar los artículos cuarto y séptimo del contrato social, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguiente forma: Capítulo cuarto. Capital. Socios. Accionistas y Acciones. Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos dividido de la siguiente forma: a) Un mil pesos, que corresponden al capital comanditario, totalmente suscripto e integrado en efectivo por el socio comanditario Pedro Carmelo Fantini, y b) Veintinueve mil pesos que corresponden al capital comanditario, formado por dos mil novecientas acciones ordinarias al portador de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en efectivo por la socia comanditaria Nelly Edith Bello. Capítulo quinto. Administración y Fiscalización. Artículo séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo del socio solidario, don Pedro Carmelo Fantini.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50 e.8|10 Nº 31.315 v.8|10|73

Pedrenar

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE SEGUN ESCRITURA de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano de la Ciudad de Santos Lugares, provincia de Buenos Aires; don Esteban Ricardo Coronado, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PEDRENAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", procedió a aumentar su capital social en la suma de setenta mil pesos; elevándolo a la suma de doscientos veinte mil pesos. — Y, por escritura de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos setenta y uno, pasada por ante el mismo escribano, la sociedad procedió a confirmar el Contrato Social Constitutivo. — Y, por escritura de fecha treinta de julio de mil novecientos setenta y tres y pasada por ante el mismo escribano, la mencionada sociedad, procedió a la modificación del contrato social en su artículo quinto y de acuerdo con el aumento de capital instrumentado por la escritura mencionada en primer término El mencionado artículo quedó redactado en la siguiente forma: Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 doscientos veinte mil — El mismo se encuentra totalmente suscripto e integrado en efectivo conforme el siguiente detalle. — La suma de pesos ley 18.188, un mil por mitades entre las socias solidarias Ana Miroslava Kolsek y Clelia Espinosa de Caffner y la suma de pesos ley 18.188, doscientos diez y nueve mil por el único socio comanditario señor Jorge Baruffetti.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 93,75 e.8|10 Nº 31.316 v.8|10|73

La Nena

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR Escritura de fecha 14 de setiembre de 1972, otorgada ante el Escribano de esta ciudad, don Héctor E. Carabba al folio 3048 del Registro 532 a su cargo, don César Pablo Calcaterra cedió y transfirió a favor de Rosa Boffa sus cuotas de capital comanditado que ascendían a Diez Mil pesos y que le correspondían en la sociedad "LA NENA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.8|10 Nº 31.486 v.8|10|73

Cabomar

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día

QUE SEGUN escritura de fecha veintinueve de junio de mil novecientos setenta y tres, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Juan C. Delgado; doña Nélida Alicia Mollo de Farías Gómez, argentina, casada, comerciante, nacida el 18 de diciembre de 1935, libreta cívica Nº 1.775.510; domiciliada en esta Capital, en la calle Luis Sáenz Peña 1355; llevando a cabo lo resuelto por convenio privado de fecha 15 de junio de 1972, vende, cede y transfiere a favor de don Pedro Carmelo Fantini, argentino, comerciante, casado, cédula de identidad de la Policía Federal número 2.632.305; nacido el 4 de enero de 1930; domiciliado en la calle Urquiza Nº 421, de la localidad de Ramos Mejía; provincia de Buenos Aires, representado por su apoderado don Conrado Moberg, argentino, casado, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.656.009. Procurador, domiciliado en la calle Tucumán Nº 1429, 2º piso, Dpto. "A"; el capital solidario que tiene y le corresponde en el capital social de "CABOMAR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", por el precio total y convenido de Un Mil pesos Ley 18.188. Con motivo de esta cesión los actuales integrantes de la sociedad han resuelto modificar los artículos cuarto y séptimo del contrato social; los que en lo sucesivo quedarán así redactados: IV. Capital. Socio. Acciones y Accionistas. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en la siguiente forma: a) Un mil pesos que corresponden al capital solidario, que queda totalmente suscripto e integrado en efectivo por el socio solidario Pedro Carmelo Fantini; y b) Noventa y nueve mil pesos que corresponden al capital comanditario formado por dos mil novecientas acciones ordinarias, al portador, de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en efectivo por la socia comanditaria Nelly Edith Bello. — V. Administración y Fiscalización. — Artículo Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo del socio solidario don Pedro Carmelo Fantini. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 123,75 e.8|10 Nº 31.318 v.8|10|73

La Mariana

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 256. — Cesión de cuotas de capital solidario. — Figari, Armando Agustín y otro a favor de don Eduardo Armando Figari y Adecuación de Contrato Social. — "La Mariana, Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura número setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Armando Agustín Figari, de cincuenta y seis años de edad, casado, ingeniero, domiciliado en la Avenida Las Heras número tres mil setecientos treinta y siete, Séptimo Piso, Departamento "C", titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos diez y nueve mil cuatrocientos noventa; don Manuel Ferro, de treinta y cinco años de edad, casado, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle José Andrés Pacheco de Melo número dos mil novecientos noventa, Sexto Piso, Departamento "C", con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y seis mil ciento once; don Eduardo Armando Figari, de veinte y cinco años de edad, soltero, experto agrónomo, domiciliado en la Avenida Las Heras número tres mil setecientos treinta y siete. Séptimo Piso, Departamento "C", titular de la Cédula de Identidad expedida por la citada policía bajo el número cinco millones trescientos cincuenta y un mil doscientos noventa y tres; don Máximo Noussan, de cincuenta y seis años de edad, casado, ingeniero, domiciliado en la Avenida Luis María Campos número mil veinte y cinco, Segundo Piso. Departamento A, con Libreta de Enrolamiento número tres millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta y dos; don Vicente Gesualdo, de cincuenta y un años de edad, soltero, historiador, domiciliado en la calle Pedro Goyena número ciento treinta y cinco, con Libreta de Enrolamiento número un millón setecientos treinta y tres mil novecientos cuatro: doña Carmen Selvaggi de Mele, de sesenta y nueve años de edad, viuda, comerciante, domiciliada en la calle Acoyte número ciento cuarenta y tres, Planta Baja, Departamento "B", titular de la Libreta Cívica número dos millones ciento noventa y ocho mil trescientos veinte y siete; doña Angela Nilda Sigalini, de cincuenta y tres años de edad, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número doscientos setenta y siete mil ciento sesenta; domiciliada en la calle Viel número seiscientos setenta, Planta Baja, Departamento "B", y doña Esther Elba Sigalini de Figari, de cincuenta y cinco años de edad, casada, comerciante, titular de la Libreta Cívica número un millón trescientos veinte y tres mil setecientos setenta; domiciliada en la Avenida Las Heras número tres mil setecientos treinta y siete, Séptimo Piso, Departamento "C"; todos los comparecientes son argentinos, vecinos de esta Capital, hábiles y personas de mi conocimiento, doy fe, así como de que exponen: Que según escritura de fecha once de octubre de mil novecientos sesenta y seis, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Ricardo Darío Rossi al folio dos mil seiscientos cuarenta del Registro número trece a su cargo, fue constituida la sociedad "La Mariana, Sociedad en Comandita por Acciones", de la que son únicos titulares, habiéndose inscripto su testimonio el veinte y uno de noviembre de mil novecientos sesenta y seis bajo el número dos mil trescientos setenta al folio trescientos noventa y cinco del Libro doscientos cuarenta y uno de Contratos Públicos del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta ciudad. — Posteriormente fue aumentado su capital, según escritura de fecha veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y siete, pasada por ante el escribano de esta Capital, don José Clemente Alonso, al folio dos mil quinientos veintiocho y del Registro número treinta y siete de su adscripción, cuyo testimonio se inscribió en el Juzgado antes citado el cinco de julio de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número mil setecientos cuarenta y nueve, al folio doscientos setenta y siete del Libro doscientos cuarenta y tres, también de Contratos Públicos. — Y, finalmente, dicha sociedad fue confirmada según escritura de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el autorizante al folio cuatrocientos sesenta y uno, protocolo correspondiente de este mismo registro a mi cargo, cuyo testimonio, debidamente aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas, se inscribió el diecinueve de diciembre próximo pasado, bajo el número seiscientos sesenta y siete al folio cuatrocientos cuarenta y seis del Libro doscientos cincuenta y uno de Contratos Públicos del Juzgado antes citado, doy fe. — Y los comparecientes, continúan diciendo: Que conforme a lo resuelto en el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha diecinueve de mayo del corriente año, vienen, por este acto a elevar a escritura pública el retiro de la sociedad como comanditados, de los socios don Armando Agustín Figari y don Manuel Ferro, mediante la cesión de sus respectivas cuotas de capital a favor de don Eduardo Armando Figari y la adecuación del Contrato Social a la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, a cuyo efecto, otorgan y declaran: Primero: Don Armando Agustín Figari y don Manuel Ferro, venden, ceden y transfieren a favor de don Eduardo Armando Figari, con la conformidad de los restantes socios, sus cuotas de capital comanditado, a saber: El señor Figari, el total de su capital de quinientos pesos Ley, dieciocho mil ciento ochenta y ocho y el señor Ferro, el total de su capital de doscientos cincuenta pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, por los importes expresados, que reciben los nombrados íntegramente en este acto de don Eduardo Armando Figari, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, otorgándoles por medio de la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. En consecuencia los señores Armando Agustín Figari y Manuel Ferro, quienes manifiestan no hallarse inhibidos para disponer de sus bienes, transfieren al señor Eduardo Armando Figari los derechos de propiedad y posesión de las cuotas premencionadas. Impuesto el cesionario de los términos de esta cesión, manifiesta conformidad y aceptación. Presente al acto doña Odilia Vai de Ferro, esposa del cedente, don Manuel Ferro, de treinta y seis años de edad, argentina, con Libreta Cívica matrícula tres millones quinientos noventa y ocho mil novecientos treinta y uno y con igual domicilio que su nombrado esposo, vecina de esta Capital, hábil y persona de mi conocimiento, doy fe y juntamente con doña Esther Elba Sigalini de Figari, cuyos datos personales constan anteriormente, esposa del otro cedente, don Armando Agustín Figari, dicen: Que prestan su más total conformidad a este otorgamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil, texto reformado por la Ley número diecisiete mil setecientos once. — Segundo: Adecúase el contrato social a las disposiciones de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, a mérito del siguiente texto que obra en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha diecinueve de mayo del corriente año, anteriormente relacionada, que en fotocopia debidamente confrontada y autenticada agrego como cabeza de esta escritura y que en lo pertinente se transcribe, siendo del siguiente tenor: "Acta Nº 7. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de mayo de 1973, se reúnen los componentes de "La Mariana, S. C. A." señores Armando Agustín Figari...; Eduardo Armando Figari...; Manuel Ferro...; todos ellos en su carácter de socios comanditados...; Máximo Noussan...; Vicente Gesualdo...; Carmen Selvaggi Vda. de Mele...; Angela Nilda Sigalini... y Esther Elba Sigalini de Figari... Los seis últimos en su carácter de socios comanditarios y en virtud de lo dispuesto por el Art. Nº 237 de la Ley Nº 19.550, celebrada la presente Asamblea General Extraordinaria, a los efectos de proceder a tratar los siguientes puntos... — II) Adecuación del contrato social a la Ley Nº 19.550... Seguidamente se pasa a tratar el segundo punto, o sea la adecuación del contrato social a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. El señor Eduardo Armando Figari, pasa a dar lectura al texto integral del mismo: Artículo 1º: Entre el señor Eduardo Armando de Figari en su carácter de socio comanditado y los señores Máximo Noussan, Vicente Gesualdo, Manuel Ferro, Carmen Selvaggi Vda. de Mele, Angela Nilda Sigalini y Esther Elba Sigalini de Figari, declaran constituida una Sociedad en Comandita por Acciones de conformidad a las disposiciones de la Ley número 19.550. — Artículo 2º: La Sociedad se denomina "LA MARIANA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", con domicilio enla calle Acoyte 143, pta. baja, Depto. "E", Capital Federal. — Artículo 3º: La Sociedad tendrá una duración de 50 años a contar del 11 de octubre de 1966. — Artículo 4º: La Sociedad tiene por objeto la realización de negocios de toda clase, por cuenta propia y ajena, o asociada a terceros; toda clase de operaciones civiles, comerciales o industriales o inmobiliarias, compraventa, arrendamientos y explotación de fincas rurales, así como actividades agropecuarias, vitivinícolas y ganaderas, inclusive la importación, distribución, representación y cualquier otra forma de negociación de toda clase de materias primas, mercaderías, frutos del país o del extranjero. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá adquirir, enajenar, permutar, explotar y administrar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes y derechos; dar y tomar bienes inmuebles en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales, incluso hipotecas, prendas, anticresis y usufructos; efectuar todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones de propiedad horizontal; dedicarse a operaciones financieras mediante aportes e inversiones de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos; compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios o inmobiliarios; otorgamientos de créditos en general, con o sin garantía real o personal, como asimismo todos los actos relacionados directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo 5º: El capital social se fija en la suma de $ 70.000 (setenta mil pesos) y se halla dividido en 6.900 (seis mil novecientas) acciones ordinarias al portador de pesos 10 (diez pesos) cada una con derecho a un voto por acción correspondientes al capital comanditario aportado de la siguiente forma: por los socios comanditarios Máximo Noussan, $ 9.000 (nueve mil pesos); Vicente Gesualdo, $ 20.000 (veinte mil pesos); Manuel Ferro, pesos 20.000 (veinte mil pesos); Carmen Selvaggi de Mele, $ 6.670 (seis mil seiscientos setenta pesos); Angela Nilda Sigalini, $ 6.670 (seis mil seiscientos setenta pesos); Esther Elba Sigalini de Figari, $ 6.660 (seis mil seiscientos sesenta pesos), y $ 1.000 (un mil pesos) al capital comanditado aportado en efectivo por don Eduardo Armando Figari, que al efecto del quórum y voto en las Asambleas se divide en 100 cuotas con derecho a un voto por cuota pesos 10 (diez pesos) cada una. El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo de conformidad al artículo Nº 188 de la Ley Nº 19.550 y los socios podrán ejercer el derecho de preferencia para suscribirlo en proporción al capital que posean, dentro de los treinta días siguientes a la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo 6º: El socio comanditado tendrá a su cargo la administración y representación legal de la Sociedad con el uso de la firma social, ejerciéndola con las más amplias facultades y poderes de administración y disposición, incluso para aquellos actos y contratos que requieran

poder especial de acuerdo con las disposiciones del Art. Nº 1.881 del Código Civil y Art. Nº 9 del Decreto Nº 5.965|63, con las siguientes atribuciones: 1) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones, por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, celebrar contratos de Sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de Sociedades Anónimas o en Comandita por Acciones, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de establecimientos comerciales o industriales, cobrar o percibir todo lo que se le adeude a la Sociedad, dar o tomar dinero prestado, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Mendoza y cualquiera otros Bancos o Instituciones oficiales o privadas, con arreglo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos, estar en juicio y transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales; girar, endosar, aceptar y prestar avales, letras, pagarés, vales, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes y dar fianzas relacionadas con el giro de los negocios sociales; crear los empleos que juzgue necesarios con las atribuciones y remuneraciones que estime convenientes, conferir poderes generales o especiales y revocarlos y celebrar todos los demás actos necesarios o convenientes para el cumplimiento de los objetos sociales, pues la enumeración que precede no es taxativa ni limitativa, sino simplemente enunciativa. — 2) Presentar a consideración de la Asamblea el Balance Anual, la cuenta de ganancias y pérdidas; distribución de ganancias y memoria. — 3) Convocar las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias estableciendo los puntos del Orden del Día a tratar y proponer el dividendo a repartir a los socios. — 4) Establecer agencias, sucursales y representaciones en el interior o exterior del país. — El administrador durará en el ejercicio de su cargo diez años pudiendo ser reelegido por la Asamblea General Ordinaria de Socios, sin perjuicio de su remoción por justa causa. — Serán remunerados con imputación a gastos generales según resuelve la asamblea. — Artículo 7º: La fiscalización de la sociedad la ejercerá un Síndico Titular designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, juntamente con un suplente, pudiendo ser reelegidos. — Tendrá los deberes y atribuciones establecidos en el Art. Nº 294 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 8º: Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se convocarán para tratar las materias previstas en los Artículos números 234 y 235 de la Ley Nº 19.550, respectivamente y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente, por anuncios efectuados durante cinco días en el Boletín Oficial, con treinta días de anticipación celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Las Asambleas Generales Ordinarias, tendrán quórum en primera convocatoria, con la presencia de socios que representen más del 50 o|o (cincuenta por ciento) del capital suscripto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el Capital representado, adoptándose las resoluciones, en ambos casos con la mayoría absoluta de los votos presentes. — Artículo 9º: Las Asambleas Generales Extraordinarias se constituirán válidamente, en primera convocatoria, con el 60 o|o (sesenta por ciento) del Capital suscripto y en segunda convocatoria con cualquier número. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes, tanto en primera como en segunda convocatoria. — En los supuestos especiales que menciona el último apartado del Art. Nº 244 de la Ley Nº 19.550, se estará en ambas convocatorias a lo prescripto en dicha norma. — La cesión de Capital comanditado se decidirá en igual forma. — Artículo 10: Las Asambleas serán presididas por el administrador, o en caso de ausencia o impedimento por la persona que la misma Asamblea designe. — Para asistir a las Asambleas los Socios Comanditarios deberán depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea o un certificado expedido por Institución Bancaria o Financiera legalmente autorizada a recibir Títulos en custodia, en el que conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — Se llevará un Libro de Actas, en el que se registrarán las de las Asambleas, que serán firmadas por quien presidió la reunión y por dos socios designados al efecto, dentro de los cinco días de su celebración. — Artículo 11: En caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia fundada o remoción del socio comanditado la parte del Capital que le corresponda se convertirá en capital comanditario que en títulos al portador serán puestos a disposición del o de los herederos del socio fallecido, representante del incapacitado o del socio renunciante o removido. En su caso deberá reorganizarse la administración social, en el término de tres meses, el Síndico nombrará en este caso un administrador provisorio para cumplir con los actos ordinarios de Administración, actuando con los terceros aclarando su condición. — Artículo 12: El ejercicio económico de la Sociedad, terminará el 31 de diciembre de cada año. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán de la siguiente forma: A) 5 o|o (cinco por ciento) para el fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el 20 o|o (veinte por ciento) del Capital suscripto. — B) La retribución del administrador que no podrá exceder del 25 o|o (veinticinco por ciento) de las ganancias y la que se determine en su caso para el Síndico; y C) El remanente, quedará a disposición de la Asamblea, la que fijará las sumas a distribuir en calidad de Dividendos a prorrata del Capital integrado por los socios. — Artículo 13: Disuelta la Sociedad será liquidada por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la fiscalización del Síndico. — Cancelado el pasivo y abonadas las remuneraciones del liquidador o liquidadores y síndico, el sobrante se distribuirá entre todos los socios en proporción al capital que cada uno de ellos haya integrado. — Se designan los siguientes miembros del Organo de fiscalización: Síndico Titular: contador público nacional don Jorge Norberto García Cozzi y Síndico Suplente: Contador Público Nacional don Carlos Norberto Ballanti. — Asimismo se autoriza a don Eduardo Armando Figari a fin de que realice todas las gestiones con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, a los efectos de obtener la conformidad de la autoridad de contralor e inscripción en el Registro Público de Comercio, a quien se resuelve a los fines expresados otorgarle poder especial irrevocable en los términos del Artículo 1.977 y 1.982 del Código Civil, por el término de un año, que tendrá lugar en el mismo acto escriturario de la adecuación, con la facultad de firmar las escrituras y|o instrumentos privados que las eventuales modificaciones demanden. — Se aprueba por unanimidad la adecuación de los estatutos a las disposiciones de la Ley Nº 19.550. — Se pasa seguidamente a la elección de dos accionistas para suscribir el acta, designándose por unanimidad a don Vicente Gesualdo y a doña Carmen Selvaggi de Mele. — Al haber sido tratados y aprobados todos los puntos, se pasa a un cuarto intermedio a los efectos de proceder a la redacción del acta, siendo leída al reanudarse la sesión y firmada de conformidad, dándose por terminada la reunión, siendo las 21 horas. — S|R.: 35, 51, 69, 53, 55, como. — Enmendado: 8, cesión, 1966, quórum, Artículo, Asambleas. — S|R.: 6660, diez. — E|l.: de, como socios comanditados, Sociedad en Comandita por Acciones. Todo vale. — A. A. Figari. — E. A. Figari. — Manuel Ferro. — Carmen S. de Mele. — V. Gesualdo. — J. García Cozzi. — Lo relacionado y transcripto es copia fiel, doy fe. — Y Tercero: Confiérese poder especial irrevocable a favor de don Eduardo Armando Figari, por el término de un año, en los términos expresados en el acta precedentemente transcripta, que se dan por reproducidos en este lugar, para que otorgue y firme las escrituras y|o instrumentos privados que a tales fines fueren menester. — Y los comparecientes terminan diciendo: Que dejan cumplimentado de este modo lo resuelto por unanimidad en el acta de preferencia, mediante la transferencia de cuotas realizadas, adecuación del Contrato Social a los términos de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta y otorgamiento del Poder Especial irrevocable. — Leída que les es, se ratifican en el contenido de la presente escritura y así la otorgan y firman, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Siguen las firmas. — Juan G. Percossi. (Escribano).

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.327,50 e.8|10 Nº 31.296 v.8|10|73

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL de la REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947).

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Laboratorios Jowel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Jorge Humberto Fernández, argentino, casado, comerciante, de 41 años, C.I. 3.416.597, domiciliado en Cangallo 3891, piso 5º Capital Federal; Elvio Fagiano, argentino, soltero de 36 años, comerciante domiciliado en O'Brien 615, Villa Insuperable Provincia de Buenos Aires, C.I 5.999.805; Dora Beatriz Fernández argentina, soltera, de 35 años, comerciante, domiciliada en Asamblea 1927, Dpto. 5, Capital Federal, C.I. 1.587.156, y Delia Ester Maritano de Fagiano, argentina, casada, de 65 años, comerciante, domiciliada en O'Brien 615, Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires, L.C. 6.315.727, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: Tiene como razón social "LABORATORIOS JOWEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en Escalada 827, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y depósitos en cualquier lugar del país, asignándole capital o no. — Segunda: Tiene como objeto la compraventa, importación, exportación, fabricación y distribución de televisores, radios, combinados, grabadores y productos manufacturados electrónicos y eléctricos para todo uso. — Tercera: El capital social se fija en $ 50.000, dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Jorge Humberto Fernández, $ 17.500; Elvio Fagiano, $ 17.500; Dora Beatriz Fernández, $ 7.500, y Delia Ester Maritano de Fagiano, $ 7.500, e integrado en bienes de uso y de cambio, según balance|inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Los bienes de uso y de cambio fueron valuados a sus precios de costo según comprobantes y se incorporan a la sociedad dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de diez años, a partir del 1º de julio de 1973. — Quinta: Los socios Jorge Humberto Fernández y Elvio Fagiano quedan nombrados gerentes de la sociedad y tendrán a su cargo la representación legal y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. Sus facultades, entre otras son: adquirir, por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, por cuenta propia y de terceros, vender, arrendar, transferir y gravar dichos bienes; dar y tomar préstamos garantizados o no, con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; dar y recibir en pago; permutar cobrar y percibir; efectuar pagos y transacciones; celebrar contratos de locación y arrendamientos y rescindirlos; inscribirse como proveedores del Estado y tomar parte en licitaciones; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos, denunciar, acusar y promover querellas y dar y tomar posesión, para todo lo cual podrán otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester Podrán solicitar dinero en los bancos oficiales, mixtos o particulares, ejecutar toda otra operación bancaria, comercial y civil con particulares y con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y demás instituciones bancarias nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, abrir cuentas corrientes, girar en descubierto, descontar y avalar documentos, otorgar quitas, hacer novaciones, extinguir obligaciones, comprometer en árbitros, amigables componedores o de jure y otorgar garantías prendarias con registro, especiales o flotantes. Podrán, asimismo, representar a la sociedad ante los poderes públicos, autoridades judiciales, policiales, laborales, de faltas y de previsión, con todas las facultades inherentes. En consecuencia, podrán administrar libremente sus negocios y bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1.881 del Código Civil, con excepción de los incisos 5 y 6 del mismo. Se necesitará la aprobación unánime y la firma de todos los socios para la compra o venta de fondos de comercio, de inmuebles, la constitución de hipotecas u otros gravámenes. — Sexta: Fiscalización: La fiscalización social está a cargo de todos los socios que tienen acceso a todos los libros y documentos sociales, pudiendo ordenar, en caso fundado, la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones contables en cuaquier momento. — Resoluciones y reuniones de los socios: Las resoluciones sociales, en todos los casos, se toman por mayoría, para lo cual se cuenta f.ere a cada cuota de capital un voto. Las resoluciones, cuando el caso lo exige, deberán ser asentadas en el libro de actas sociales y firmadas por los socios. Las reuniones sociales deben hacerse como mínimo cada seis meses. — Cesión de cuotas: En igualdad de condiciones los restantes socios tienen prioridad de adquirir las cuotas sociales del saliente y en especial las cesiones intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el artículo 152 a 156 de la Ley 19.550. — Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Disolución y liquidación: Producida la disolución social por voluntad de los socios y por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio Civil la liquidación estará a cargo de todos los socios o de los liquidadores nombrados y debidamente instituidos, quedando supeditados todos los actos a las disposiciones contenidas en el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550. — Séptima: Anualmente, cada 30 de agosto, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales Para su aprobación o impugnación se estará a lo dispuesto en la Ley 19.550. Previa la Reserva Legal, hasta llegar al 20 % del capital social amortizaciones provisiones y previsiones, las utilidades restantes y|o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción al capital aportado — Octava: Haberes de los socios: Para estipular el haber de un socio en caso de cesión de cuotas, por fallecimiento o incapacidad se estará estrictamente a las constancias de los libros rubricados de la sociedad y a las normas legales e impositivas y demás disposiciones técnicas que rigen la materia. Una vez aprobado el pertinente balance, los haberes así estipulados serán devueltos a la parte interesada en un término no mayor de dos años, estipulándose las demás condiciones en ese entonces de común acuerdo, dentro de las posibilidades económico-financieras de la sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad de un socio hará que sus herederos o derecho habientes deberán unificar su personería. Queda librado al criterio de los restantes socios la incorporación de los herederos o su exclusión de la sociedad mediante el pago de sus haberes. — Décima: A los efectos del artículo 27 de la Ley 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por Dora Beatriz Fernández y Delia Ester Maritano de Fagiano corresponden a bienes propios. — Toda situación no prevista en este contrato, queda resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 en sus capítulos sobre sociedades y en especial por los artículos 146 a 162 de la referida ley y concordantes. — De conformidad, firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de julio de 1973. — Entrelíneas: Laboratorios. — Vale. — Elvio Fagiano. — Jorge H. Fernández. — Delia de Fagiano. — Dora Beatriz Fernández. — Laboratorios "Jowel" S.R.L.: Activos Mercaderías: $ 50.000. — Pasivo: Capital social: $ 50.000. — Elvio Fagiano. — Jorge H. Fernández. — Delia de Fagiano. Dora Beatriz Fernández.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e.8|10 Nº 31.090 v.8|10|73

Romero & Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y tres, entre la señora Rosa del Carmen Vidal, estado civil viuda, de 35 años de edad, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en la calle Perú 436, Acassuso, provincia de Buenos Aires, Libreta Cívica Nº 4.384.641, y los señores José Alberto Romero, estado civil casado, de 30 años de edad, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en la calle Oliden 2407, Capital, L. E. Nº 4.399.104; Horacio Tomás Abad, estado civil casado, de 38 años de edad, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en la calle Riobamba 1088, Temperley, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Policía Federal 2.588.316; Roberto Oscar Castroagudín, estado civil soltero, de 24 años de edad, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en la calle Manuel J. Campos 2136, Lanús, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Policía Federal 6.223.489; Héctor Jorge Brizuela, estado civil soltero, de 25 años de edad, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en la calle Pereira Lucena 324, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento 7.682.492; Horacio Luis Pizzatti, de estado civil soltero, de 22 años de edad, nacionalidad argentina, comerciante, domiciliado en R. Gutiérrez 968, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 8.316.895 y el señor Faustino Salvador González, estado civil casado, de 44 años de edad, nacionalidad argentina, comerciante, con domicilio en la calle José E. Rodó 5850, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 6.971.531, todos hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "ROMERO & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituida una sociedad que tendrá asiento principal en esta Capital, actualmente en Uruguay 277, 1º piso, sin perjuicio de poder trasladarse y/o establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros a operaciones de: servicios y mandatos, actividades vinculadas a importación y exportación de artículos extranjeros o nacionales de todo tipo (cereales, elementos de construcción, carnes, lanas, cueros, maquinarias, materias primas, materiales semielaborados, repuestos en general, artículos varios, comestibles, drogas, pudiendo a tales efectos hacerse cargo de la organización y contratación de seguros, transportes viales, aéreos, marítimos y sus complementarios terrestres, brindar asesoramiento inherente a la materia, actuar ante reparticiones públicas y privadas, efectuar todo tipo de operaciones en los Bancos oficiales o particulares, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiera la sociedad podrá adquirir bienes, muebles, inmuebles o semovientes, y de otra naturaleza, para venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación que excedan o no de cinco años, locaciones de servicios, estar en juicios como actora o demandada, asociarse con otras personas o sociedades, otorgar poderes especiales o generales. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del 1º de febrero de mil novecientos setenta y tres, pudiendo únicamente ser disuelta al finalizar el primer período de cinco años. El socio que desee retirarse, deberá avisar a los demás por medio fehaciente con seis meses de anticipación, no pudiendo retirarse antes de la realización del más próximo balance. — Al vencimiento se podrá prorrogar la sociedad por cuatro períodos de cinco años, si los socios así lo resolvieran en forma expresa. — Cuarta: La administración de la sociedad será ejercida por cuatro socios gerentes, nombrándose en este acto a Rosa del Carmen Vidal, José Alberto Romero, Horacio Tomás Abad y Roberto Oscar Castroagudín, a los cuales corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo necesario la firma conjunta del socio Rosa del Carmen Vidal o del socio José Alberto Romero, indistintamente cualesquiera de ellos, con cualesquiera de los socios Horacio Tomás Abad o Roberto Oscar Castroagudín, para obligar válidamente a la sociedad — Queda terminantemente prohibido a los gerentes comprometer a la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto — Salvo estas limitaciones, tienen los gerentes todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, aun aquellos para los cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 11, 12 y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, requieren poder especial, así como denunciar y querellar criminalmente. — Las órdenes y organización interna serán impartidas por los socios gerentes de acuerdo con la distribución de tareas que de común acuerdo se fijen y de las que dejarán constancias en el libro de actas debidamente rubricado que se llevará al efecto. — Quinta: El capital social se establece en la suma de pesos ley 18.188 treinta y ocho mil divididos en 38 cuotas de pesos ley 18.188 1.000 (un mil) cada una, el cual ha sido aportado por los socios de la siguiente manera: Cada uno de los señores José Alberto Romero, Roberto Oscar Castroagudín, Horacio Tomás Abad, Faustino Salvador González, Héctor Jorge Brizuela y Horacio Luis Pizzatti, suscriben la suma de cuatro mil pesos ley 18.188 (4.000 pesos) e integran en efectivo en este acto la suma de dos mil pesos ley 18.188 ($ 2.000) comprometiéndose a integrar el saldo a medida que los negocios sociales lo exijan, pero en un plazo máximo de dos años; la señora Rosa del Carmen Vidal suscribe la suma de catorce mil pesos ley 18.188 ($ 14.000) e integra totalmente dicha suma en bienes, de acuerdo al detalle que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. — Se deja constancia, a sus efectos, que los bienes aportados han sido valuados según su precio en plaza, y que los socios restantes lo firman en prueba de conformidad. — Sexta: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota social, dejando expresa constancia en el libro de actas. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se procederá a la adquisición de sus cuotas por los demás integrantes en proporción a la parte del capital que éstos tuvieren. — En caso contrario, cualquiera de los socios tendrá derecho a hacerse cargo de dicha parte de capital. — En cualquiera de estos casos, los herederos o representantes de los mismos recibirán contra la cesión de las cuotas sociales su parte de capital. — El pago de la suma que corresponde en su caso, se hará en cuotas pagaderas a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses, devengando por estos términos un interés igual al interés bancario que rija en plaza, a contar desde la fecha que los herederos o representantes se encuentren en condiciones de disponer de la cuota social. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año se efectuará un inventario y balance general que se considerará aprobado únicamente después que así lo determine la asamblea de socios, la que deberá realizarse dentro de los sesenta días de su terminación, la que será puesta en conocimiento de los socios por medio fehaciente. — Mensualmente se practicará un balance de comprobación ajustándose estrictamente a las constancias de libros, el que se pondrá en conocimiento de todos los socios y llevará el visto bueno de los auditores. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, una vez deducido el 5 % para el fondo de reserva legal hasta llegar al 20 % del capital y las sumas que la Asamblea de socios resuelva destinar a reservas facultativas o dar otro destino, el resto será distribuido entre los socios en la siguiente proporción: La señora Rosa del Carmen Vidal, el 23 %; el señor José Alberto Romero, el 15 %; los señores Roberto Oscar Castroagudín y Horacio Tomás Abad, el 14 % c/u.; los señores Faustino Salvador González y Héctor Jorge Brizuela el 12 % c/u. y el Sr. Horacio Luis Pizzatti el 10 %. — Novena: La sociedad se disolverá y liquidará por las causas enumeradas en el Código de Comercio y la Ley 19.550 respetando lo estipulado en la cláusula tercera de la presente. — En caso de liquidación, serán liquidadores los socios gerentes, Sra. Rosa del Carmen Vidal, los Sres. José Alberto Romero, Horacio Tomás Abad y Roberto Oscar Castroagudín, debiendo ajustarse sus actos a las normas establecidas por el Código de Comercio sobre la materia. — Décima: Todas las cuestiones o divergencias que pudieran suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación, serán resueltas por un amigable componedor único, cuyo fallo será inapelable sin más recurso que el de nulidad autorizado por las leyes de procedimiento. — El sometimiento a arbitraje en la forma establecida será también obligatoria para cualquier divergencia entre los socios y los sucesores de socio fallecido o representante de un socio incapaz. — Decimoprimera: Si la sociedad experimentara pérdidas que llegaran a importar el cincuenta por ciento del capital social aportado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. — Al terminar la sociedad por cualquier causa, se procederá a la liquidación, la cual será practicada por los socios gerentes debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en idéntica forma que lo establecido en la cláusula octava sobre distribución de utilidades. — Decimosegunda: En todo lo no previsto en este contrato regirá lo dispuesto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta sobre sociedades, y subsidiariamente las disposiciaones del Código de Comercio que le fueran aplicables. — Firmado: Rosa del Carmen Vidal; José Alberto Romero; Horacio Tomás Abad; Roberto Oscar Castroagudín; Héctor Jorge Brizuela; Horacio Luis Pizzatti, y Faustino Salvador González. — Romero y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Detalle de Bienes que integra Rosa del Carmen Vidal: 1 máquina para calcular marca Olivetti modelo Divisuma 24 Nº Serie 1 D 388296, $ 2.150; 2. Acondicionadores marca York Mod. ACJ 2 3038 Nº 25525 y Nº 32727, $ 4.100; 1 Idem. mod. ACK-2 C 2537 Nº 31823, $ 1.600; 1 Máquina escribir Olympia Mod. 563N-carro 38 c esc 67 Nº 1875031, $ 1.450; 1 Idem Mod. 3635 Nº 7-1736843, carro Nº 8-1775497-195 esp., $ 1.680: 1 Máquina calcular eléctrica Ailen, M. Modelo 35 Nº 32547, $ 470; 1 Máquina escribir Olivetti L80/46 TP Nº 962-93331, $ 850; 4 Escritorios de roble con 7 cajones, $ 275, $ 1.100; 2 Sillones fijos de roble, con asientos y respaldo de cuero $ 120, $ 240; 6 Sillas de roble con asiento y respaldo de cuero $ 20, $ 120; 2 Sillones giratorios de roble $ 120, $ 240. Total: $ 14.000. Firmado: Rosa del Carmen Vidal; Jose Alberto Romero; Horacio Tomás Abad; Roberto Oscar Castroagudín; Hector Jorge Brizuela; Horacio Luis Pizzatti y Faustino Salvador González.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 783,75 e.8|10 Nº 31.138 v.8|10|73

Vanguard

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO: EN la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen el señor Gabriel Hipólito Laporte, argentino, soltero, de 37 años de edad, C. I. 4.200.034, Policía Federal, y la señorita María del Carmen Gramajo, argentina, soltera, de 32 años de edad, C. I. 4.949.225, Policía Federal, ambos de profesión comerciante, con domicilio en la calle Oliden 945, Capital Federal, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "VANGUARD S. R. L.", tendrá por domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Oliden 945. Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de ventas depósitos, representaciones, o agencias en cualquier parte del país o exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a partir de la fecha de inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades. Industriales: Atinentes a la fabricación y armada de artefactos eléctricos y para el hogar y sus partes componentes, especialmente tocadiscos, combinados, radios televisores y grabadores; Comerciales: Atinentes a la compra y venta de artefactos eléctricos y para el hogar, y sus partes componentes; Servicios. Atinentes a reparaciones de artefactos eléctricos y para el hogar. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), dividido en dos mil cuotas (2.000), de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios suscriben de la siguiente forma. El señor Gabriel Hipólito Laporte un mil cuatrocientas (1.400) cuotas, o sea el 70 o|o y la señorita María del Carmen Gramajo, seiscientas (600), cuotas, o sea el 30 o|o restante, estando las cuotas totalmente integradas conforme al balance adjunto que forma parte del presente contrato. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Séptima: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, conjunta o separadamente, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y cuyas firmas en forma individual o conjunta obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante todo el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Octava: En el ejercicio de la administración, los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero: constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando expresa constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social, inclusive los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63, que en sus puntos pertinnetes se tienen por reproducidos. — Novena: Los socios se reunirán en la sede social el 1er. día hábil de cada mes para resolver las cuestiones sociales, funcionamiento, administración y todo cuanto hace a la fiscalización de las operaciones de la empresa, labrándose en cada oportunidad un acta que será transcripta en un libro de actas que se rubricará al efecto. — Décima: Toda duda o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato y su ejecución así como también en los casos de disolución o liquidación de la sociedad, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada socio, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Decimoprimera: Los socios de común acuerdo dejan expresa constancia que en el supuesto de no verificarse la cobranza de los pagarés consignados en detalle en la manifestación de bienes de los socios, su valor será ingresado en efectivo, dentro de los treinta días de producida la exigibilidad de los mismos. — Decimosegunda: Los contratantes dejan constancia que los aportes en especie fueron valuados, según el precio de plaza al momento de suscribirse el contrato social, en lo que refiere a los bienes de uso y los documentos por el valor consignado en cada uno de ellos. — Decimotercera: El día treinta y uno de agosto de cada año, se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resultó previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Decimocuarta: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula séptima de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. Firmado: Gabriel Hipólito Laporte. María del Carmen Gramajo. Manifestación de bienes: Socios Gabriel Hipólito Laporte y María del Carmen Gramajo, al día 25 de junio de 1973. Activo. Créditos: 15.563; Documentos a cobrar: Manuel Sánchez, Anchoris 146. Cap. Fed. vencimiento 31|7|73: 4.080; Julio C. Dondi, Barragán 816, Cap. Fed. vencimiento 31|7|73: 2.040; vencimiento 31|8|73: 4.010; Distribuidora Pulpina, Culpina 187, Cap., vencimiento 15|7|73: 2.015; vencimiento 31|7|73: 3.418. — Bienes de Uso: 4.437; Muebles y Utiles; 1 máquina de escribir Underwood Olivetti, Nº 963.345-919, 90 espacios: 1.050; 1 máquina de sumar, Olivetti electrosumma, eléctrica Nº 256.580: 1.900; 3 ficheros de metal, 5 cajones cada uno, $ 390: 1.170; 1 placard: 317. Total: 20.000. Gabriel Hipólito Laporte; María del Carmen Gramajo. — Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 465. — e.8|10 Nº 31.069 v.8|10|73

L. I. D. E.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Luis Alberto Vicente, argentino, soltero, de 31 años, C. I. 1.897.343, domiciliado en Sarratea 249, Morón, Provincia de Buenos Aires, comerciante, y Ricardo Raúl Zalazar, argentino, casado, de 25 años, comerciante, C. I. 6.091.751, domiciliado en Austria 2873. Ituzaingo, Provincia de Buenos Aires; únicos socios integrantes de "L. I. D. E., Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 10 de diciembre de 1970 bajo el Nº 3.074 al folio 57 del libro 64 de S. R. L., convienen lo siguiente: a) Aumentar el capital de la sociedad de la suma de $ 5.000 a $ 50.000. Dicho aumento es suscripto por los socios totalmente en partes iguales e integrado según balance inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato en bienes de uso y de cambio. — b) Además los socios resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley 19.550, rigiéndose en lo sucesivo por las siguientes cláusulas. Se deja constancia que no se modifica el término de duración de la sociedad. — Primera: Tiene como razón social "L.I.D.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Rivadavia 1255, piso 4, of. 405. Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la realización por cuenta propia y/c de terceros y/o asociada a terceros de compra, venta, importación y exportación fabricación e instalación de material de electrónica y equipo de telecomunicaciones. — Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos 50.000, dividido en 5.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben por partes iguales o sea $ 25.000 cada socio y totalmente integrando en bienes de uso y de cambio según balance|inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato. Los bienes fueron valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y quedan incorporados a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración hasta el 1º de setiembre de 1990. — Podrá ser prorrogada o disuelta por voluntad social en cualquier momento. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido por ambos en forma conjunta. — Podrán adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos: dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir toda clase de poderes, operar con todos los bancos oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social y actos de mero trámite ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales, reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la Ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de agosto, será practicado el balance general e inventario. Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, dentro de lo dispuesto por el Capítulo I. Secciones 12 y 13 de la Ley 19.550, llenarán su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Décima Segunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley 19.550 y del Código Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 1973. — Luis Alberto Vicente. — Ricardo Raúl Zalazar. — Balance General al 30|6|1973. — Activo. — Créditos: Retiros R. Zalazar: 13.000; Retiros L. Vicente: 13.000; 26.000. — Bienes de Cambio: Materias primas: 65.669,32; 65.669,32. — Bienes de uso: Muebles y útiles de oficina: 9.965; herramientas: 8.540.86; 18.505,86. Total Activo: 110.175.18. — Pasivo. — Deudas: Acreedores en cta. cte.: 7.556.32; obligaciones a pagar: 19.164.69; 26.721,01. Total compromisos: 26.721.01. Capital, Reservas y Resultados: Capital Social: 50.000; Fondo Reserva Legal: 3.323,88; Amortizaciones acumuladas: 2.797,22; Utilidad del Ejercicio: 22.333.07; 83.454,17. — Total Pasivo y Capital: 110.175.18. — Luis Alberto Vicente. — Ricardo Raúl Zalazar.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 427,50 e.8|10 Nº 31.091 v.8|10|73

Elba

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Bernardo Marcos De Berti y Gerardo Fernández de Larrea, en su carácter de socios integrantes de ELBA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 13 de diciembre de 1968. bajo el Nº 4.624. al fº 42 del lº 60, de S. R. L., se conviene con efecto a partir del 2 de enero de 1969, lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad el señor Bernardo Marcos de Berti, quien posee 50 cuotas por m$n. 50.000.—, mediante la cesión, venta y transferencia de las mismas, al socio Gerardo Fernández de Larrea, cuya forma de pago se documenta por separado. — Segundo: El cedente nada tiene que reclamar de la sociedad ni ésta de él, y así lo dejan expresado. — Tercero: La señora doña María Luisa Daguerre de Berti, esposa del cedente con Bernardo Marcos de Berti. con libreta cívica Nº 0.830.429, nacida el 21 de junio de 1889, presta su conformidad con la cesión de cuotas. que por el presente documento instrumenta su esposo, en cuanto a su forma y monto. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los quince días del mes de noviembre de 1969. — Gerardo Fernández de Larrea. — Bernardo Marcos De Berti. — M. L. Daguerre de De Berti, L. C. 0.830.429. Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395, que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores: Gerardo Fernández de Larrea, con cédula de identidad de la Capital Federal Nº 5.228.199, por don Bernardo Marcos De Berti, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 5.256.543 y por doña María Luisa Daguerre de De Berti. con Libreta Cívica número 0.930.429, doy fe. — Conste. Buenos Aires, quince de noviembre de 1969. — Alberto M. Melo, Escribano. — Entre los señores Gerardo Fernández de Larrea, Olga Elma De Berti de Fernández de Larrea, Ignacio Fernández de Larrea, Rodolfo Luján Pockay, Enrique Edelmiro Miguel Nanni y Jorge Kornblau, únicos socios integrantes de "Elba, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el 13 de diciembre de 1968. bajo el Nº 4.624, al folio 42, del libro 60 de S. R. L. y contrato de cesión de cuotas pendiente de inscripción, convienen lo siguiente: a) El señor Rodolfo Luján Pockay que posee en la sociedad un capital de $ 500.— representado por 50 cuotas de $ 10.— cada una, lo cede, vende y transfiere por su valor nominal al socio Gerardo Fernández de Larrea. — b) Los socios Jorge Kornblau, Enrique Edelmiro Miguel Nanni que poseen un capital de $ 500.— cada uno, representado por 50 cuotas de $ 10.— cada una, lo ceden, venden y transfieren por su valor nominal a la socia Olga Elma De Berti de Fernández de Larrea. — c) Los cedentes se desvinculan totalmente de la sociedad por este acto. — d) A los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones del Código Civil comparecen las cónyuges de los cedentes señoras: Elena Priewer de Kornblau, C. I. Nº 3.585.771; doña Nilia Edna de Berti, con C. I. Nº 8.936.499 y doña Electra Juana Rodríguez de Nanni. con C. I. Nº 811.056, todas de esta Capital Federal, quienes firman el presente en prueba de conformidad con las cesiones realizadas por sus esposos. — e) A raíz de estas cesiones de cuotas, la sociedad prosigue sus actividades, integrada por los señores Gerardo Fernández de Larrea. argentino, casado, comerciante, de 50 años, C. I. 5.228.199 domiciliado en Miller 4297. Capital Federal; Olga Elma De Berti de Fernández de Larrea, argentina, casada, comerciante, de 4. años. L. C. 0.370.770, domiciliada en Miller 4297, Capital Federal e Ignacio Fernández de Larrea, argentino, casado, comerciante, de 56 años, L. E. 2.777.929 domiciliado en Corrientes 1237, Villa María, Provincia de Córdoba, quienes resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley Nº 19.550, dejándose constancia que no se modifica el monto del capital social ni el término de duración de la sociedad. — Las cláusulas que han de regir a la sociedad en lo sucesivo son las siguientes: Primera: Se demonima "Elba, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tiene su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Planes 701. Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, elaboración, distribución y depósito de quesos y productos lácteos. — Tercera: El capital es de $ 40.000.— dividido en 4.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben totalmente en la siguiente proporción: Gerardo Fernández de Larrea $ 25.000.—; Olga Elma De Berti de Fernández de Larrea $ 5.000.— e Ignacio Fernández de Larrea $ 10.000.—. El capital se halla totalmente integrado en el giro de los negocios sociales según balance|inventario que se firma por separado. — Los bienes aportados han sido valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración hasta el 1º de enero del año 2066. — La sociedad podrá ser disuelta o prorrogada en cualquier momento por voluntad de los socios. — Quinta: Quedan nombrados gerentes de la sociedad los señores Gerardo Fernández de Larrea e Ignacio Fernández de Larrea, quienes tienen el uso de la firma social en forma indistinta. — Podrán adquirir y vender bienes, muebles e inmuebles, hipotecarlos y gravarlos; dar y aceptar préstamos, constituir prendas, celebrar toda clase de contratos, presentarse en licitaciones públicas y privadas, conferir poderes de toda clase, operar con todos los Bancos, oficiales y privados y así administrar libremente los negocios sociales, incluso los actos comprendidos dentro del art. 1.881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones, en su caso, se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo reunirse los socios. como mínimo. cada seis meses, para considerar los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas inter socios o a terceros extraños a la sociedad, se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 a 156 de la Ley 19.550 y, en general, los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I. Secciones VI, VII y VIII de la Ley número 19.550. — Octava: Anualmente, cada 31 de julio será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos; llenarán su cometido dentro de lo dispuesto por el Capítulo I. Secciones 12 y 13 de la Ley Nº 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento, será establecido por balance, extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnico-legales vigentes en ese entonces y será abonado: 25 o|o el día del retiro, declaración de incapacidad o de producido el fallecimiento y el 75 o|o restante en cuatro cuotas trimestrales, las que incluirán el interés bancario que rija en plaza en ese momento, sobre los saldos deudores — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o de los restantes o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la cláusula anterior. — Decimosegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y las del Código de Comercio y|o Civil en su caso. — Decimotercera: A los efectos del art. 27 de la Ley Nº 19.550 se deja constancia que los bienes aportados por Olga Elma De Berti de Fernández de Larrea corresponden a bienes propios. — De conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de agosto de 1973. — Elba, S. R. L., edicto de cesión y cesión y adecuación. —Sobrerraspado: 2.066. Vale.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 487,50 e.8|10 Nº 31.095 v.8|10|73

Vero Plas

SOCIEDAD
DE DESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Constitución Social. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro años del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, bajo las disposiciones de la Ley 19.550, los al final firmantes. señores Luis Domingo Alfano, argentino, casado, comerciante, de 41 años de edad, domiciliado en Cachimayo 1919, Capital, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.728.887, de Policía Federal; Segundo César Coronel, argentino, casado, comerciante, de 31 años de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº 4.726.306, de Policía Federal, domiciliado en Cachimayo 1443, Capital; Oscar Raddavero, argentino casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.446.074, de Policía Federal, de 41 años de edad, domiciliado en Pergamino 3478, Capital; Ricardo Guillermo Sordi, argentino, casado, comerciante, de 27 años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento Nº 4.539.307, domiciliado en Tabaré 3252, Capital. y don Abel Luis López. argentino, casado, comerciante, de 33 años de edad. titular de la Cédula de Identidad de Policía Federal Nº 8.137.139, con domicilio en Reconquista 231, de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, por propia volición, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y previsiones entre sí y para terceros. — Primera: La sociedad, que en este acto se constituye, se denominará "VERO PLAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y girará en plaza con su abreviatura de "Vero Plas S.R.L.", la que tendrá su asiento en la casa de la calle Tabaré Nº 3254, de Capital Federal. Este asiento podrá trasladarse libremente, como asimismo, establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del exterior con arreglo a las disposiciones vigentes en cada jurisdicción o del país. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de 50 años, a contar desde la fecha, retrotrayendo sus operaciones al día 5 de julio de 1912. Cno un año de antelación a su fin 'in terminis' y con observancia de lo que dispone el art. 424, 2da. parte del Código de Comercio y de no mediar resolución en contrario, suscripta por las tres cuartas partes del capital social, se hará saber en forma pública su nueva vigencia y por igual período. — Tercera: La sociedad tendrá, como fin principal de sus actividades comerciales e industriales, la compra, transformación, recuperación y venta de plásticos, instalando a esos efectos, cuantas usinas sean menester o requieran las necesidades industriales y mercantiles, la compraventa de fábricas ya instaladas o a instalarse, como asimismo la erección de las obras civiles a tales fines. — Cuarta: El capital social es de Sesenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuotas de Cien pesos cada una, de igual moneda, totalmente aportado, primariamente en efectivo, hoy realizado en maquinas, herramientas, muebles, útiles y materias primas, según balance e inventario que se da a conocer. — Quinta: Proporcionalidad de los aportes: Luis Domingo Alfano, trescientas treinta cuotas o sea $ 33.000; Segundo César Coronel, treinta cuotas o sea $ 3.000. Oscar Raddavero, sesenta cuotas o sea $ 6.000; Ricardo Guillermo Sordi, ciento veinte cuotas o sea $ 12.000; Abel Luis Lopez, sesenta cuotas o sea $ 6.000, que hacen el total de 600 cuotas en que está dividido el capital social. — Sexta: El capital social podrá ser ampliado a diez veces su monto actual, observando las dis-

posiciones que la ley ordena al efecto, ya sea mediante nuevos aportes de sus componentes o la incorporación de nuevos socios, conforme lo requieran o convenga a las necesidades de la sociedad. — Séptima: La administración y uso de la firma social estará a cargo de los señores Luis Domingo Alfano y don Segundo César Coronel, indistintamente quienes actuarán con el cargo de Gerentes ejerciendo la representación legal de la sociedad, art. 58 de la ley 19.550. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración bajo las disposiciones del art. 59 de la ley mencionada y su remoción serán las previstas en estas causales. En el ejercicio de la administración los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir: 1º) Toda clase de derechos reales; 2º) Permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, máquinas y moldes para inyectar y|o su compra; 3º) Otorgar toda clase de poderes, sean éstos judiciales en los distintos fueros, generales o especiales, estar en juicio como actores o demandados, absolver posiciones por y para la sociedad o su delegación por apoderados letrados o legos, ocurrir ante las autoridades constituidas de cualquier jurisdicción y fuero en nombre y por y para la sociedad, hacer quitas, judicial o extrajudicialmente, transar y convenir y|o nombrar árbitros arbitradores; 4º) Realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, muebles o inmuebles, suscribiendo las escrituras públicas, boletos de compraventa y|o cartas de intenciones que sean menester por y para la sociedad; 5º) Arrendar producciones de materias primas o semielaboradas; 6º) Contratar o subcontratar cualquier clase de negocio afín; 7º) Solicitar y otorgar créditos, por y para la razón social; 8º) Abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos; de la Nación, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, Caja Nacional de Ahorros y Seguros, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires y|o cualquier otro banco provincial o municipal creado o a crearse, extranjeros que avalen u otorguen créditos dinerarios y|o créditos o cartas de créditos para la adquisición de materias primas de importación, no producidas en el país, máquinas o nuevas máquinas que se proyecten en el exterior, o sus planos para su fabricación en el país, en relación con los fines de explotación dados, o simplemente créditos que no afecten su dirección nacionalidad de la industria y sin directivas o relación de dependencia para con la razón social, condición ésta, "sine qua non", para su aceptación, instituciones financieras y|o cooperativas de créditos; 9º) Convenir con reparticiones públicas o privadas, nacionales, municipales, provinciales, entes autárticos, nacionales, municipales y provinciales; 10) Podrán realizar, siendo las enunciaciones precedentes enumerativas y no taxativas, todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los arts. 1881 y 728 del Código Civil y el art. 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes dispositivas se tienen por reproducidas y cuantas más otras actuaciones que sean menester para el mejor derrotero de la sociedad; 11) No podrán otorgar garantías o avales a terceros. — Octava: La transferencia, cesión y|o venta de cuotas de capital, se regirá según lo dispone la Ley 19.550 en su art. 152 "in fine". En tal caso se practicará un balance e inventario general al día en que se manifieste por escrito y asentado en el libro de Actas, que se llevará para toda decisión de trascendencia, en forma irrevocable, el deseo de venta, cesión, transferencia y|o retiro del socio. La resultante que arroje dicho balance que pueda corresponderle por capital y utilidades, si las hubiere, será el importe máximo que se le pagará. El pago se abonará en la siguiente forma: a) Una vez inscripta la cesión, venta y|o transferencia en el Registro Público de Comercio y a los diez días de transcurrida la inscripción, el cincuenta por ciento de la suma dada y b) El saldo o remanente, a los ciento veinte días del primer pago, sin intereses. — Novena: Los socios se reunirán en asamblea, por lo menos una vez por año. Las reuniones se celebrarán en un todo de acuerdo a lo que dispone la ley 19.550, y las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto en los casos en que se requiera unanimidad, según los apartados 1º y 2º del art. 160 de la ley citada, debiendo dejarse constancia en el libro de Actas que firmarán los presentes. — Décima: Anualmente al 30 de diciembre se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los de comprobación que pudieran realizarse a pedido de cualesquiera de los socios, considerándose aprobado si transcurridos 15 días de la fecha en que se dio a conocimiento de los socios, no se formularen objeciones. — Decimoprimera: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de uno de sus componentes, automáticamente entrará a regir lo dispuesto en la cláusula octava de este contrato, debiendo los herederos o representantes legales si fueren más de uno, unificar personería art. 209 de la Ley 19.550, ya sea, según lo resolviere la asamblea; para la percepción de lo que resultare corresponderle al socio fallecido o incapacitado, o su continuación en la sociedad por la representación que ejerce. — Decimosegunda: Las causales de disolución, serán las previstas por las leyes que rigen este tipo de contrato, art. 94 de la Ley 19.550. — Vencido su término y si no se resolviere la constitución o suscripción de un nuevo contrato social, la liquidación será practicada por cualesquiera de los socios Gerentes o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes a realizar el activo social y, una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente, si lo hubiere, a cada socio, en proporción a sus cuotas de capital — Bajo tales conceptos y cláusulas que será ley para las partes, Art. 1.197 del Código Civil, las mismas dejan constituida la sociedad de referencia, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en el lugar y fecha ut supra mencionado. — Fdo.: L. D. Alfano. — A. L. López. — O. Raddavero. — Ricardo Sordi. — C. Coronel. — En la cláusula segunda, léease: art. 95 de la Ley 19.550; en la cláusula tercera, téxtase la palabra "principal". — Balance e Inventario Patrimonial de "Vero Plas" S. R. L. — Domicilio: Tabaré 3252, Capital, el día 5 de julio de 1972. — Activo — Muebles y Utiles. — 1 caja fuerte de hierro, 1 puerta con 3 tesoros interiores, combinada y llaves, s| marca y s|n., 80 ctms. de ancho por 80 ctms. profundidad y 1.80 mts. de alto, sin prenda: $ 800. — 1 máquina de sumar, marca Olivetti Prima 20 Nº 36.652, sin prenda: $ 350. — 1 máquina de escribir marca Remington, 190 espacios, Nº 062116983, sin prenda: $ 500. — 1 escritorio de hierro y madera de 8 cajones de 1.60 mts. por 70 ctms.: $ 370 - 1 escritorio de hierro y madera de 6 cajones de 1.60 mts. por 70 ctms.: $ 300. — 9 sillas de madera con hierro $ 180 — $ 2.500. — Instalaciones: 1 sierra sinfín, volante 90 ctms. con motor de 7 HP Nº 05695|1 marca Metropolitan, s|prenda: $ 5.000. — 1 compresor s|marca con motor de 1 HP número 5.668 M 122, s|prenda: $ 3.000. — 1 vertedor de agua helada para beber marca Gesa Nº Z 1050 s|prenda: $ 600. — 1 balanza marca Llimas para 500 kgs. s| prenda: $ 500. — 2 zorras para transporte de materiales de 4 ruedas c|una y de 70 ctms. por 1.40 mts. s|p.: pesos 400. — 1 molino marca Schwartz número 693, modelo 450 con motor de 20 HP Nº 182860 sin prenda: $ 18.000 — $ 27.500. — Materia Prima: 6.000 kgs. de polietileno para procesar: $ 30.000 — $ 30.000. — Total general: $ 60.000. — Pasivo: No existe. — Buenos Aires, 5 de julio de 1972. — Los valores consignados en el presente Balance e Inventario Patrimonial lo ha sido conforme a su cantidad, calidad y precios de plaza cuyos valores han sido establecidos mediante factura y|o comprobante que determinan los costos indicados. — Fdo.: O. Radavero. — S. C. Coronel. — L. D. Alfano. — A. L. López. — Ricardo Sordi.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 693,75 e.8|10 Nº 31.004 v.8|10|73

La Cuchilla

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE ARMANDO Oscar Tavío, casado, argentino, de veinticuatro años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número siete millones ochocientos treinta y seis mil doscientos quince, domiciliado en Luis Viale y Bedoya, Isidro Casanova, Provincia de Buenos Aires; Félix Alberto Duarte, soltero, argentino, de veintiocho años de edad, comerciante, Libreta de Enrolamiento número cinco millones quinientos veintidós mil novecientos treinta y cuatro, domiciliado en Tandil seis mil cuarenta y siete, Capital Federal; Antonio Rao, casado, italiano, de veinticuatro años de edad, comerciante, Cédula de Identidad número ocho millones doscientos ocho mil cuatrocientos setenta y cinco, Policía Federal, domiciliado en Añasco trescientos treinta y cuatro, Villa Madero, Provincia de Buenos Aires, y Tomás Falcón, eamiento número siete millones setecientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y siete, domiciliado en Comodoro Pi dos edad, comerciante, Libreta de Enrolasado, argentino, de veintisiete años de mil ciento dieciocho, Lafferrere Provincia de Buenos Aires, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad que se regirá por la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LA CUCHILLA" S.R.L., y tendrá su domicilio en Directorio seis mil veintiocho, primer piso, Capital Federal, o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la compra, troceo y venta de carne vacuna, porcina y ovina la industrialización de subproductos ganaderos y la fabricación de chacinados, por cuenta propia o de terceros para consumo interno o para exportación, pudiendo realizar toda actividad relacionada con la industria frigorífica. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituido con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (pesos diez mil) dividido en un mil cuotas de diez pesos cada una, aportada por los socios en partes iguales, es decir, doscientas cincuenta cuotas cada uno, e integradas totalmente en bienes que se consignan en el balance que por separado suscriben los socios, cuya valoración responde a facturas y demás comprobantes que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y su calidad, todo ello conforme lo prescriben los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección, administración, gerencia de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo en forma conjunta de dos socios. Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidoss únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmubles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional, municipal y privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, inclusive los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta y uno de julio, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo, del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de sus consocios por telegrama colacionado o en forma fehaciente con una antelación no menor de seis meses. Sus consocios tendrán la preferencia de la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuara, le será abonado: el veinticinco por ciento, a los treinta días de la fecha del retiro y el saldo dentro de un plazo no mayor de dieciocho meses, en cuotas mensuales con más el interés que el Banco de la Nación Argentina, otorga para los créditos ordinarios a la fecha de acaecido el hecho. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décimo: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. Los que deberán expresar su voluntad dentro de los treinta días de producido el hecho. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda, en la forma y plazo previstos en la cláusula novena del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resultan de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según correspnda. — Décima primera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima segunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social, y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la sección trece de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Décima tercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor, elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima cuarta: La sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el contrato de sociedad, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Armando O. Tavio. — Félix A. Duarte. — Antonio Rao. — Tomás Falcón. — Inventario general al 1º de agosto de 1973 de la firma La Cuchilla S. R. L. Anexo al artículo cuarto. — (Una) 1 mesa de madera de 2 m. x 1,20 m., forrada de acero inoxidable $ 1.000.— (una) 1 sierra circular, con motor de 1 HP, marca Iglesias Nº 003 - $ 2.000.—. (Una) 1 amoladora de mano marca Wolf Nº 113, pesos 1.000.—: (Un) 1 documento emitido por la firma Directorio S. R. L., de Directorio 6023, Capital, fecha de vencimiento 15|8|1973, $ 3.000.—; (Un) 1 documento emitido por la firma Rodó S. R. L. de Remedios 6640, Capital, fecha de vencimiento 31|8|73, $ 3.000.—. $ 10.000.—. Félix Duarte. — Tomás Falcón. — Armando O. Tavio. — Antonio Rao.

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 682,50 e.8|10 Nº 31.021 v.8|10|73

Criadero Don Salvador

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 211. — Primer Testimonio: Escritura número noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la

República Argentina, a los veinte y siete días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana autorizante, comparecen doña María Josefina de Lourdes Radavero de Majdalani, de 28 años de edad, de estado civil casada, abogada, domiciliada en la calle Virrey del Pino 3140, primer piso, de esta Capital, titular de la libreta cívica número 5.170.445; doña María Mónica Radavero de Pena, de 23 años de edad, casada, estudiante, domiciliada en la calle Zapiola 2024, sexto piso, departamento "C", de esta Capital, titular de la libreta cívica número 6.360.617, y don Salvador María Radavero, de 30 años de edad, soltero, ingeniero agrónomo, domiciliado en la calle Anchorena 2130, primer piso de esta Capital, titular de la libreta de enrolamiento número 4.412.015; todos los comparecientes son argentinos, hábiles y de mi conocimiento de lo que doy fe, y dicen: Que vienen a formalizar por la presente, una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones del Código de Comercio, de la ley número 19.550 y del contenido de las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: Queda constituida entre los comparecientes, doña María Josefina de Lourdes Ravadero de Majdalani, doña María Mónica Radavero de Pena y don Salvador María Radavero, la sociedad que girará bajo la denominación o razón social de "CRIADERO DON SALVADOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Plazo y Domicilio Social: El plazo o duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de la Inscripción del Contrato en el Registro Público de Comercio, siendo su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la avenida Corrientes número 6281, primer piso, pudiendo el mismo ser trasladado cuando por resolución de los socios así se resuelva y constituir agencias o sucursales en cualquier parte de esta República y del exterior. — Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación agropecuaria en todos sus aspectos, cría, industrialización y comercialización de sus productos y anexos, compraventa, consignación, comisión, representación y distribución de los mismos. — Cuarta: Capital Social: Se fija en cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: veinticinco cuotas, o sea veinticinco mil pesos por doña María Josefina de Lourdes Radavero de Majdalani; quince cuotas equivalentes a quince mil pesos por doña María Mónica Radavero de Pena, y diez cuotas que hacen diez mil pesos por don Salvador María Radavero. — De dicho capital integran en este acto los socios el cincuenta por ciento, comprometiéndose a integrar el saldo dentro de los 60 días posteriores a la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La Administración y Representación de la Sociedad será desempañada por uno o más "Gerentes" cuya designación será efectuada por unanimidad de los socios. — Dichos "Gerentes" o representantes de la sociedad, para obligar a la misma en operaciones que se relacionen con el giro social, deberán preceder su firma al sello de la denominación social, quedándoles prohibido comprometerla en fianzas a terceros. — La actuación de los administradores, podrá ser ejercida en forma conjunta, separada o alternativamente, con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad y aun aquellas para las cuales el artículo 1.881, incisos 1º al 4º, 7º al 17, y artículo 839 del Código Civil y cualesquiera otros así como el artículo 9º del Decreto ley número 5.965 del año 1963, requieran poder especial y en cuanto sean de aplicación. — En los casos de mero trámite administrativo ante las oficinas y reparticiones públicas, nacionales, provinciales municipales y empresas civiles y comerciales podrán actuar individual o indistintamente. — Será necesaria la firma conjunta de dos de los "Gerentes" y|o administradores y|o socios para la adquisición y|o disposición de bienes inmuebles, y con resolución emanada por acta aprobada en reunión de socios que representen los dos tercios del capital. — Sexta: Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios, que tienen acceso a los libros y documentos sociales pudiendo ordenar la ejecución de balances parciales y otras comprobaciones en cualquier momento. — Séptima: Resoluciones y Reuniones de Socios: Las resoluciones sociales en todos los casos previstos en el presente contrato, se adoptarán por mayoría de capital, en reuniones que se efectuarán a iniciativa de cualesquiera de los socios, ajustándose todas las demás mayorías, a lo dispuesto en el artículo 160 de la ley 19.550, de sociedades comerciales. — Se confiere como consecuencia, a cada cuota de capital, un voto, salvo aquellas resoluciones para las cuales se requieran quórum especial o unanimidad. — Las indicadas resoluciones deberán ser asentadas en el Libro de Actas sociales y firmadas por los socios presentes. — Las reuniones sociales deberán hacerse como mínimo cada seis meses. — Octava: Balance y Distribución de Utilidades y Pérdidas: Los balances anuales se realizarán cada 31 de diciembre y dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio a esa fecha. — Previa deducción del cinco por ciento de reserva legal hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social y otras reservas impuestas por las leyes y|o las que los socios creyeran conveniente efectuar, tanto las utilidades como las pérdidas se distribuirán y soportarán entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: Cesión de Cuotas y Retiro de Socios: Las cesiones de cuotas entre los socios o terceros extraños a la sociedad, se regirá conforme a lo dispuesto en los artículos 142 y 156 de la ley 19.550. — Si alguno terceros extraños a la sociedad, se regirán la sociedad antes del vencimiento del plazo del contrato, deberá comunicarlo con 60 días de anticipación por telegrama colacionado a los otros socios. — La determinación de su capital y utilidades que pudieran corresponderle se establecerá mediante un balance confeccionado al día de su separación, con valores actualizados a esa fecha. — El pago de la suma resultante se abonará en cuatro cuotas trimestrales, iguales, con vencimiento a partir de la fecha de aprobación de dicho balance, teniendo los socios restantes prioridad para adquirir las cuotas de capital del socio saliente en proporción a su capital. — Décima: Derechos y obligaciones de los socios entre sí y respecto de terceros: Los socios supeditan dichos derechos y obligaciones a las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la Ley número 19.550. — Undécima: Disoluciones y Liquidaciones: Estará a cargo del o de los "Gerentes", aplicándose las partes pertinentes del capítulo I, secciones XII y XIII de la Ley 19.550. — Duodécima: Fallecimiento o incapacidad: El fallecimiento, ausencia con presunción de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de uno de los socios, hará que sus herederos declarados como tales o instituidos o representantes legales, deban unificar su personería. — Los herederos o sucesores legítimos podrán optar por ingresar a la Sociedad o ceder sus derechos a los socios supérstites: en este último supuesto se les abonará su haber, conforme al balance a realizarse el día de su deceso, en la forma establecida en la cláusula novena del presente instrumento. — Toda disposición no prevista en el presente, ni en la Ley 19.550, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte, los que al no ponerse de acuerdo dentro del plazo de 10 días, deberán nombrar un tercer árbitro único, quien deberá dictar su fallo en lapso de 30 días de nombrado, bajo apercibimiento de ser destituído. — Bajo lo que antecede dejan formalizada la sociedad "Criadero Don Salvador" Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo cumplimiento se obligan. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en su contenido y firman por ante mí como acostumbran de que doy fe. — M. R. de Majdalani. — M. Mónica Radavero de Pena. — Salvador M Radavero. — Hay un sello. — Ante mí: Beatriz A Hiriberrondo de Llorens. — Concuerda con su escritura matriz número noventa y tres que pasó ante mí al folio doscientos once del Registro doscientos veinte y tres de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad "Criadero Don Salvador" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio que sello y firmo en tres sellos de Actuación Notarial en números correlativos desde el catorce millones setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos diez y ocho hasta el presente, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Beatriz A. Hiriberrondo de Llorens, (Escribana).

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 592,50 e.8|10 Nº 31.024 v.8|10|73

Ziliotti

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE DOÑA Hebe Josefina Ziliotti de Fazzari, nacida el 19 de marzo de 1927, argentina, casada en primeras nupcias con Amadeo Rosendo Fazzari, comerciante, domiciliada en Gascón 1828, 1º. B, Capital Federal, C. I. Nº 2.596.829, de la Policía Federal; Nelly María Ziliotti de Pereira, nacida el 20 de junio de 1929, argentina, casada en primeras nupcias con José María Pereira, comerciante, domiciliada en Callao 1230, piso 2º, Capital Federal, C. I. Nº 2.596.828, de la Policía Federal; y Osvaldo Enrique Ziliotti, nacido el 23 de marzo de 1932, argentino, casado en segundas nupcias con Geronima Miguelina Rocha, comerciante, domiciliado en Directorio 2738, Dto. B, Capital Federal, C. I. 3.086.606, de la Policía Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar, declaran y convienen lo siguiente: Primero: Constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de "ZILIOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio y sede de su administración en la calle Entre Ríos Nº 615|17|23, Capital Federal, sin perjuicio de poder establecer sucursales y agencias, oficinas, depósitos, talleres o representaciones dentro y fuera del territorio del país, como de trasladarlo a cualquier otro lugar que consideren necesario o conveniente. — Segundo: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de radiotelefonía, televisión, electrónica, artículos para el hogar, de bazar y afines, la compra y venta, importación y reparación en general de aparatos de radio, combinados en todas sus formas, tocadiscos, televisores, máquinas enceradoras y aspiradoras eléctricas, cambiadores automáticos de discos, amplificadores, heladeras eléctricas, a hielo, a gas y a gas de kerosene, máquinas batidoras y licuadoras eléctricas, cocinas a gas, a supergas, a gas envasado, a gas natural y a gas de kerosene, máquinas para coser, eléctricas y a pedal; relojes a cuerda y eléctricos, artefactos para luz, arañas, lámparas, apliques, bicicletas a pedal, bicicletas con motor, motocicletas, venta al detalle y al por mayor, de discos fonoeléctricos, grabadores de todo tipo, combinados con radio, juegos completos de cubiertos, juegos de porcelana, semiporcelana y loza, máquinas fotográficas, filmadoras y proyectoras, ampliadoras y reveladoras, acondicionadores de aire, ventiladores, planchas, artículos eléctricos para adorno, artículos para regalos, eléctricos o no y relojes electrónicos. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil diez pesos Ley 18.188 ($ 200.010), dividido en veinte mil una cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, que los socios aportan en partes iguales o sean seis mil seiscientas sesenta y siete cuotas cada uno y que se encuentra totalmente suscripto e integrado en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías, créditos a cobrar y demás que resultan del inventario y balance general, que firmado por los socios integra el presente. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de cincuenta años, a contar del día primero de febrero de 1972, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinto: La sociedad será administrada y dirigida por los tres socios, en carácter de gerentes, y el uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, expresándose la misma mediante un sello con la inscripción de la razón social y la firma personal de dos cualesquiera de ellos, pero no podrán emplearla en fianzas ni garantías para terceros, ni aún bajo su responsabilidad personal. — Sexto: La sociedad, en cumplimiento de su objeto y con la firma de dos de sus socios, podrá comprar y vender bienes muebles y de todos los que hacen al objeto de la sociedad, inmuebles, semovientes, constituir y transferir total o parcialmente condominios, dar o tomar inmuebles en arrendamientos, contratar edificaciones y refecciones en general y realizar toda clase de operaciones relacionadas con las anteriormente mencionadas; tomar dinero en préstamo a interés en todos los bancos nacionales o extranjeros, provinciales, municipales o particulares, existentes a la fecha o que se crearen en lo sucesivo, de acuerdo a las reglamentaciones de los mismos, como asimismo de cualquier otra institución oficial y|o particular, como también de particulares; comprar, vender, permutar, aceptar y conferir mandatos o representaciones de cualquier naturaleza jurídica; efectuar todas las operaciones bancarias necesarias para su giro, librar cheques, letras de cambio y otros papeles de comercio y realizar cuanto acto sea necesario a los efectos de la buena marcha de la administración del negocio social de acuerdo a sus fines, siendo la enumeración precedente de carácter enunciativo y no limitativo. — Para representar en juicio a la sociedad y comparecer como actora, demandada o simple interesada ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, para endosar cheques y suscribir contratos de prenda como acreedora, será suficiente la firma de uno solo de los socios. — A los efectos de hipotecar o vender bienes inmuebles de la sociedad o prendar bienes muebles de la misma, será necesaria e imprescindible la firma de todos los socios. — La sociedad podrá vender bienes que hacen al objeto de la misma garantizando los créditos a favor de ella, constituyendo derecho real de prenda, para lo cual podrá inscribirse en los registros respectivos. — Séptimo: Al vencimiento de cada ejercicio que se fija al día 31 de enero de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de realizar otros parciales de comprobación cuando alguno de los socios lo estimare conveniente. Los balances deberán estar a disposición de los socios dentro de los setenta y cinco días de practicado y deberán presentarse todas las objeciones al mismo dentro de los quince días subsiguientes. — Los balances serán aprobados por unanimidad. Transcurrido el plazo de 15 días y no habiendo objeción alguna, se considerará el balance automáticamente aprobado. — Octavo: Las utilidades serán distribuidas entre los socios de acuerdo a sus aportes o sea en partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal y hasta cubrir el veinte por ciento del capital social. Si existieren pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Transcurrido el primer año del plazo establecido cualquiera de los socios, si así lo deseare, podrá retirarse de la sociedad, para lo cual deberá preavisar fehacientemente a los otros socios con una anticipación no menor de noventa días. A tal efecto el socio saliente deberá ofrecer sus cuotas a los restantes socios ineludiblemente, y para el caso que éstos no desearen adquirirlas, podrá el socio saliente transferir sus cuotas a una tercera persona que se incorporará a la sociedad, de conformidad con los restantes socios. A efectos de establecer el valor de la parte del socio saliente, se tomará como tal el que surge del inventario y balance general practicado al cierre del ejercicio inmediato anterior, y tal parte será abonada por quienes la adquieren en la forma siguiente: El veinticinco por ciento en efectivo y|o en mercaderías dentro de los noventa días de producido el retiro y el setenta y cinco por ciento restante en doce cuotas iguales con vencimientos trimestrales a partir de los ciento ochenta días de la fecha del retiro, con los intereses bancarios vigentes a esa fecha. Estas cuotas se documentarán en pagarés. — Décimo: Todas las resoluciones que se tomen sobre la marcha de la sociedad deberán serlo por mayoría y serán registradas en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Decimo primero: Los socios no tendrán derecho a cobrar sueldos, emolumentos, honorarios ni suma alguna por ningún concepto y solamente podrán retirar sumas en concepto de utilidades líquidas y realizadas, las que serán cargadas a la cuenta particular de cada socio. — Decimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del fallecido o representantes del incapaz, unificando su representación serán admitidos en la sociedad si así lo desearen, en las mismas condiciones que el socio fallecido o incapacitado, salvo en lo relativo a su labor en la misma, que quedará librada al criterio de los socios restantes. En el supuesto de que no desearen ingresar en la sociedad se procederá como en la cláusula novena. — Decimotercero: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse el capital común, a raíz de la interpretación de las cláusulas de este contrato o por cualquier otro motivo, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los cuales designarán un tercero para el caso de discordia y cuyo fallo será inapelable y definitivo. — Decimocuarto: La disolución de la sociedad podrá producirse por cualquiera de las especificaciones contenidas en el Art. 94 de la Ley 19.550 y en tal caso la liquidación de la misma estará a cargo de todos los socios. — A tal efecto se deja expresa constancia que una vez pagadas todas las deudas, los bienes se liquidarán conforme a lo prescripto por los Arts. 109, 110, 111 y 11[illegible] de la Ley citada. — En un todo de acuerdo con lo precedentemente expuesto, suscriben las partes el presente ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, en Buenos Aires, a los 15 días del mes de setiembre de 1972. — Fdo.: Hebe Josefina Ziliotti de Fazzari. — Nelly María Ziliotti de Pereira. — Osvaldo Enrique Ziliotti". — Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 622,50 e.8|10 Nº 31.169 v.8|10|73

Sidney Chemical Products Cº

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Ramón Ricardo Muchenik, argentino, separado de hecho, nacido el 26 de junio de 1901, de profesión comerciante, Libreta de Enrolamiento 226.810, domiciliado en la calle Paraná 567 y doña Ita Muchenik de Brizuela y Doria, argentina, viuda, nacida el 13 de octubre de 1899, de profesión ama de casa, Libreta Cívica 3.346.635, domiciliada en Avda. Alvear 1831, piso 6º, ambos de la Capital Federal, convienen en ratificar el contrato de sociedad de responsabilidad limitada suscripto el 8 de junio de 197[illegible] de acuerdo a las prescripciones de la Ley 19.550 y que en definitiva se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad regirá bajo la denominación de "SIDNEY CHEMICAL PRODUCTS CO. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Callao 181, pudiendo mudarla y|o de

establecer agencias, sucursales o filiales en cualquier parte del territorio de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar del día 15 de junio de 1973 pero si con antelación de seis meses a la fecha del vencimiento, ninguno de los socios manifestara su voluntad de disolución por telegrama colacionado, el mencionado plazo se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la fabricación, producción, compra, venta, importación, exportación, distribución, explotación, representación y administración de automotores, sus repuestos, accesorios, herramientas, máquinas y en todo lo concerniente a la industria automotriz y afines. Para llenar sus fines, la sociedad podrá adquirir o vender muebles, inmuebles, arrendarlos, efectuar contratos de prendas con registros en sus diversas formas, como acreedora o deudora y realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley e intervenir en cualquier otra clase de sociedades, creadas o a crearse, afines con su objeto social como promotora, accionista o socia, de acuerdo a las prescripciones legales. Cuarto: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos Ley 18.188 dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una, que se suscribe en la siguiente proporción: El señor Ramón Ricardo Muchenik, 50 cuotas o sea $ 500, y la señora Ita Muchenik de Brizuela y Doria, 950 cuotas, o sea $ 9.500, siempre de igual moneda. En este acto se entregan cinco mil pesos y el resto en la forma que se prescribe en el Art. 149 de la Ley 19.551. Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida por el socio Ramón Ricardo Muchenik, que queda nombrado Gerente General, quien ha de tener a su cargo exclusivamente uso de la firma social y representación de la Sociedad con las más amplias facultades. Queda absolutamente prohibido al Gerente General comprometer la firma social en operaciones a título gratuito o que no tengan afinidad con el objeto social, ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Sexto: El socio gerente tiene todas las facultades que le acuerdan las leyes y reglamentaciones vigentes sin exclusión, pudiendo actuar ante toda clase de instituciones bancarias, oficiales o privadas, reparticiones oficiales, provinciales y municipales, entidades autárquicas, descentralizadas y mixtas y en especial, Gobierno Nacional, Ministerios, Correos y Telecomunicaciones, Dirección General Impositiva, Banco Central de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Nacional de Desarrollo y/o ante cualquier otra institución o establecimiento oficial, particular o mixto, existentes o a crearse, no debiendo considerarse esta numeración como taxativa sino simplemente enunciativa. En toda la documentación social la firma del socio gerente debrá ir precedida por el rubro social. Séptimo: Anualmente, el 30 de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades, se destinará un 5 % para la formación del fondo de reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital social y el saldo o beneficio neto, se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción. Octavo: El Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas de la empresa se someterá a la consideración de los socios por el término de treinta (30) días a contar de la fecha de su terminación, vencido este plazo, sin observación por parte de los mismos, se considera aprobado. Noveno: Se conviene que el Balance que se practique entre los socios, ya sean mensuales o anuales, ordinarios o extraordinarios y por cualquier motivo inclusive originados por retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, en ninguno de ellos se computará ni se calculará importe alguno en concepto de llave o valor de nombre. Esta convención no rige en el supuesto de que intervinieran e integraran nuevos socios, ya que este beneficio es exclusivamente para los actuales socios. Décimo: Las cuotas no podrán ser cedidas y/o vendidas a terceros sin ofrecerlas previamente al otro u otros consocios, quien podrá adquirirlas por el valor que resulte de un balance que se realice al efecto. Dentro del término de 10 días de ser notificado de la decisión de vender, deberá manifestar si hace uso o no de la opción y en caso de silencio, se entederá que la rechaza, pudiendo el socio disponer libremente de sus cuotas. Decimoprimera: Todas las resoluciones, excepto en los casos que la ley dispone una proporción mayor, se adoptarán por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital y se asentarán en el Libro de Actas. Decimosegunda: Cualquiera de los socios podrá pedir la inmediata disolución de la Sociedad cuando con el Balance General se pueda comprobar una pérdida del veinticinco por ciento (25 %) del capital social. Decimotercera: En caso de disolución queda nombrado liquidador el Gerente General quien deberá rendir cuenta trimestral detallada de sus gestiones. Decimocuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios los sobrevivientes podrán optar entre aceptar a los herederos del fallecido, quienes deberán unificar su representación; o bien, adquirir su parte en la sociedad, de acuerdo al balance general y valuación que se efectuará a tal efecto abonando el importe resultante en dos cuotas iguales a seis y doce meses. De conformidad se firma el presente en Buenos Aires, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 17 días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. E/L.: se, vale. Fdo.: Ramón Ricardo Muchenik, Ita Muchenick de Brizuela y Doria.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretairo.

$ 367,50 e.8|10 Nº 30.999 v.8|10|73

Wigam

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Dionisio Marcos, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Chiclana 123, Bernal, Pcia. de Bs. As., de 54 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 5.169.927, comerciante, casado con Idalina Teixeira; Atilio Wilson Díaz, argentino, domiciliado en la calle Zelarrayán 537, 2º piso, Capital, de 41 años de edad, libreta de enrolamiento Nº 4.507.016, comerciante, casado con Edith Victoria García y Eduardo Vicente Gallo, argentino, domiciliado en la calle Caupolicán Nº 1366, San Justo, Pcia. de Bs. As., de 38 años de edad, cédula de identidad número 3.197.568 comerciante, casado con Susana Lidia Strauss, declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá sometida a las disposiciones del Código de Comercio, Ley Nacional Nº 19.550, incorporada al mismo por imperio del artículo Nº 367, supletoriamente por el Código Civil y en especial por el siguiente ordenamiento a los cuales las partes se someten como a la misma ley. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "WIGAM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá la personalidad de derecho que le confiere el art. 2º de la Ley 19.550 y como tal podrá administrar libremente sus negocios, bienes y realizar todos los actos previstos en el artículo 1 381 del Código Civil. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad estará en la Capital Federal, actualmente en la calle Miraflores Nº 2094, o donde se traslade en el futuro pudiendo establecer filiales, sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 15 años a partir de la fecha del presente contrato y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio de acuerdo al artículo séptimo de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, la compra, venta, importación, exportación, distribución, representación y comercialización de toda clase de productos y mercaderías nacionales y extranjeras relacionadas con la industria metalúrgica y en especial todo lo referente a tuercas, bulones, arandelas, tornillos, varillas roscadas, y afines. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos 60.000 (sesenta mil pesos) dividido en 6 000 cuotas de $ 10 c|una suscripto e integrado totalmente por los socios por partes iguales, es decir Dionisio Marcos: 2.000 cuotas o sea $ 20.000; Atilio Wilson Díaz: 2.000 cuotas o sea $ 20.000 y Eduardo Vicente Gallo: 2.000 cuotas o sea $ 20.000. El capital social se encuentra totalmente integrado en mercaderías aportadas por los socios según inventario anexo al presente y que forma parte de este contrato, debidamente certificado por Contador Público Nacional, valuándose el monto de las mercaderías a los precios corrientes de plaza. Dichas mercaderías no se encuentran afectadas a prendas, embargos ni a gravámenes de ninguna naturaleza y sus valores han sido establecidos mediante facturas y demás elementos de determinación de los costos de las mismas incorparadas a la sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios, en calidad de administradores y gerentes de la misma quienes tendrán en forma indistinta el uso de la firma social. — Séptima: Se establece entre los socios administradores recíproca prohibición de comprometer su firma social en fianzas, avales y garantías a favor de terceros, salvo que se trate de los negocios que explota o puede explotar la sociedad, así como también negocios ajenos a la misma. — Octava: La sociedad queda facultada a través de sus representantes legales para administrarla y disponer de sus bienes ampliamente incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil, pudiendo en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, ya sea para operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, otrogar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzguen conveniente; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, contratar y subalquilar cualquier clase de negocios, constituir hipotecas de acuerdo con las disiposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejandose constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas. — Novena: Los socios podrán percibir una suma mensual en concepto de remuneración por sus actividades gerenciales, las que de establecerse deberán ser fijadas de común acuerdo y asentarse en el libro de actas. — Décima: El día 31 de julio de cada año se practicará el balance, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, el que será puesto a disposición de los socios dentro de los 90 días del cierre del ejercicio; las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en las asambleas de socios a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada uno de ellos, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de socios y capital. — Decimoprimera: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el 5 o|o para constituir el fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el 20 o|o como mínimo del capital social. El remanente previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieren constituir se distribuirá en proporción a los capitales integrados. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Decimosegunda: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado dirigido al domicilio de los otros socios con una antelación no menor de 30 días. Estos tendrán preferencia en la compra de las cuotas en proporción a la respectiva participación en el capital social, el haber societario que le correspondiere al socio cedente que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado por él o los adquirentes dentro del plazo de 12 meses contados desde la fecha de la cesión. Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a favor de terceros sin expresa autorización y por escrito de los restantes socios. — Decimotercera: En caso de fallecimiento, incapacidad o desaparición de uno de los socios, los restantes se reservan el derecho de continuar la misma con los herederos del fallecido o incapaz a cuyo efecto, éstos deberán unificar la representación. Para el supuesto de que se optare por no continuar con los herederos del fallecido, incapacitado o desaparecido socio, se les abonará el haber que les corresponda según determine el balance que al efecto se confeccionará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o desaparición y se abonará en un plazo de 12 meses con más el interés bancario de plaza a ese momento. — El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumulado. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Décimo Cuarta: En caso de disolución o liquidación de la Sociedad serán de aplicación las normas que rigen para este tipo de Sociedad. — Décimo Quinta: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o en conjunto o una tercera persona designada como tal, el que revestirá el carácter de liquidador y procederá a finiquitar la Sociedad, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a su capital. — Décimo Sexta: Por resolución unánime de los socios, la Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima. — Décimo Séptima: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios derivada de la interpretación de este contrato o del giro del negocio serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial renunciando las partes a todo otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décimo Octava: Todo lo no previsto en el presente contrato queda supeditado a las disposiciones de la Ley 19.550, del Código de Comercio y del Código Civil en su caso. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente contrato que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmado en fe de su aceptación y cumplimiento tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes de agosto de 1973. — Fdo.: Dionisio Marcos. — Atilio Wilson Diaz. — Eduardo Vicente Gallo. — Inventario de Aporte de "Wigam", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: Mercaderías: 763.000 tuercas varias medidas: 44.360.82; 482.718 arandelas Grower, varias medidas: 15.639.18; Total del Activo: $ 60.000. — Pasivo: Dionisio Marcos — Cuenta Capital 20.000.—; Atilio Wilson Diaz — Cuenta Capital: 20.000; Eduardo Vicente Gallo — Cuenta Capital: 20.000.—; Total del Pasivo: pesos 60.000.— Fdo.: Dionisio Marcos. — Atilio Wilson Díaz. — Eduardo Vicente Gallo. — Certifico que las cifras del presente Inventario de Aporte de "Wigam", Sociedad de Responsabilidad Limitada concuerdan con los comprobantes que he tenido a la vista y cuyos precios surgen de las pertinentes facturas que he verificado de conformidad. — Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Héctor Adolfo Del Buono. Contador Público Nacional. Matr. C.P.C.E. — Cap. Fed. — Tº XL — Folio 229.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 547,50 e.8|10 Nº 30.945 v.8|10|73

Besozzi y García

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los catorce días del mes de marzo de 1973, entre los socios de "BESOZZI Y GARCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" doña Cora Esther Espiño de Besozzi, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Roberto Guillermo Besozzi, comerciante, nacida el 6 de setiembre de 1919, titular de la Libreta Cívica Nº 513.220, con domicilio en la calle Corrientes 5625, Capital Federal; y don Domingo Bonetto, italiano, casado en primeras nupcias con doña Clotilde Valentino, industrial, nacido el 10 de marzo de 1891, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.565.192, domiciliado en Corrientes 3658, departamento cinco, también de esta ciudad, se conviene adecuar a las previsiones de la Ley 19.550 el contrato social, instrumentado por documento privado de fecha 26 de enero de 1965, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, el 19 de marzo de 1965, bajo el Nº 394, al folio 60, del Libro 49, de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y su modificatoria del 8 de julio de 1971, inscripta el 30 de setiembre de 1971, bajo el número 2.767, al folio 208, del Libro 61, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En consecuencia, la Cláusula Tercera, será en adelante del siguiente tenor: "Tercera: La sociedad tendrá como objeto la fabricación, venta y distribución por cuenta propia o de terceros, de manufacturas de metales laminados e implementos no metálicos, necesarios para completar el proceso; industrializar y comercializar productos de acero inoxidable en cualquiera de sus formas, aplicaciones, combinaciones o estructuras técnicas, mecánicas, químicas o eléctricas. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato". — Presentes en este acto las señoritas doña Silvia Susana Espiño, argentina, soltera, comerciante, nacida el 11 de abril de 1950, domiciliada en Santa María del Buen Ayre Nº 364, departamento dos, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número 6.168.678; y doña Leonor Fazzio, argentina, soltera, comerciante, nacida el 18 de febrero de 1941, con domicilio en Virrey Liniers Nº 1249, departamento uno, también de esta ciudad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.259.722, en su carácter de adquirentes de las cuotas de la señora Cora Esther Espiño de Besozzi, según documento privado del 6 de octubre de 1972, en trámite de inscripción, prestan su expresa conformidad con la adecuación de que hace mérito el presente. — Así, de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados. — Buenos Aires, julio 16 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 105.— e.8|10 Nº 30.964 v.8|10|73

Sapref Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante. se hace saber por un día el siguiente edicto:

LOS SEÑORES Max Brik, suizo, industrial, domiciliado en Muttenz (Suiza), Schlossbergstrasse número cinco y Dietrich Chiodi, austríaco, comerciante, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca quinientos cincuenta, Buenos Aires, en su carácter de únicos integrantes de SAPREF ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por instrumento privado de fecha veintisiete de febrero de mil novecientos sesenta y uno, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veinte de abril del mismo año, bajo el número setecientos ochenta y siete al folio setenta y uno del libro cuarenta ; dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se reúnen con el objeto de adaptar el contrato social a las exigencias de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, a cuyo efecto acuerdan: Primero: A los efectos de cumplir con la exigencia impuesta por el artículo once, inciso primero de la citada ley, se hace constar que el socio señor Max Brik es suizo, industrial, casado, nacido el nueve de agosto de mil novecientos ocho, con pasaporte suizo número cero cuatrocientos cuarenta y seis mil quinientos cuarenta y ocho y el socio señor Dietrich Chiodi es austríaco, comerciante, divorciado, nacido el veintiocho de agosto de mil novecientos veintiséis, con cédula de identidad de la Capital número cuatro millones seiscientos once mil quinientos treinta y nueve. — Segundo: Con el propósito de adecuarlos a los artículos once, inciso tercero y setenta respectivamente de la citada ley se modifican las cláusulas segunda y quinta del contrato social, cuyo texto en adelante será el siguiente: Segunda: El objeto de la sociedad es la importación, compra, venta y fabricación de productos refractarios y afines. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todo acto o contrato lícito y entre otros, pues esta enunciación no es limitativa, la sociedad podrá actuar ante las autoridades nacionales y provinciales, incluso Aduanas, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina según sus cartas orgánicas, Dirección General Impositiva y toda otra repartición autárquica o no, concurrir a licitaciones públicas y privadas, dando las garantías necesarias, abrir y usar créditos documentados o no, firmar, aceptar, endosar, descontar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes bancarias y librar cheques contra fondos depositados o créditos acordados. — Podrá, asimismo, comparecer en juicio como actora o demandada, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir toda calse de pruebas e informaciones, hacer declaraciones juradas o no, comprometer en árbitros o arbitradores, prestar juramentos, dar y exigir fianzas, transigir, deducir recursos ordinarios o extraordinarios y de nulidad y desistir de ellos, formular protestos y protestas, solicitar embargos y otras medidas cautelares y desistir de ellas. — Quinta: Anualmente al treinta y uno de diciembre y dentro de los noventa días los gerentes someterán a los socios el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad, quienes deberán aprobarlo u objetarlo dentro de los diez días de recibidos esos documentos. — Si no fueran objetados dentro del plazo referido se tendrán por aprobados y si hubiere objeciones se someterán a votación de los socios. — Esta y toda otra decisión que deba ser adoptada por los socios, incluso el cambio de gerente, será resuelta por mayoría de votos y cada cuota da derecho a un voto. — De las ganancias líquidas que resulten del balance anual, después de deducir las amortizaciones reglamentarias, se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este fondo llegue al veinte por ciento del capital social. — El saldo de las ganancias se destinará a remunerar a los gerentes y a ser distribuido entre los socios en proporción al monto de sus cuotas, según lo dispongan los socios por mayoría de votos. — Si hubiesen pérdidas serán soportadas por los socios en proporción al monto de sus cuotas, pero la responsabilidad de los socios se limita al capital que se hubieran obligado a aportar. — Todo según instrumento otorgado en fecha 4|4|1973. — Enmendado: 4|4|1973, vale.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 240.— e.8|10 Nº 30.972 v.8|10|73

Tobago

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Priemra Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

QUE POR DOCUMENTO privado del doce de abril de 1973, don Raúl Carlos Coñequir cedió y transfirió con efecto retroactivo al 1º de marzo de 1973 veintiuna cuotas sociales, de TOBAGO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de cien pesos cada una, según el siguiente detalle: once cuotas a don Juan Carlos Bouzo, cinco cuotas a don Manuel López González, y cinco cuotas a don Manuel Fernández Fernandez. La cesión de las cuotas comprende todos los beneficios, derechos, intereses, acciones, etcétera, que se devengaron hasta el 1º de marzo de 1973. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 56,25 e.8|10 Nº 31.144 v.8|10|73

F. Springer y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día.

QUE POR escritura número 204, de fecha 16 de mayo de 1973, pasada ante el escribano Felipe Eugenio Yofre al folio 429 del Registro Nº 461 a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "F. SPRINGER Y CIA., S. R. L.", inscripta en el Juzgado Comercial de Registro el día 19 de noviembre de 1954, bajo el número 2.932 al folio 90, Libro 27 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, confiere poder general amplio a favor de Carlos Enrique García para que intervenga en todos los actos y con las facultades que se mencionan en el mismo. — Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.8|10 Nº 31.057 v.8|10|73

Emilio Tischler

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto.

ENTRE EL señor Emilio Tischler, argentino, casado, con domicilio en la calle Giribone 1067, Capital Federal, L. E. número 5.906.121 y María Catalina Eckerdt de Tischler, argentina, casada, con domicilio en la calle Giribone Nº 1067, Capital Federal, L. C. Nº 1.904.866, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de EMILIO TISCHLER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Giribone 1067, Capital Federal, o donde los socios lo determinen en el futuro. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye el montaje y|o reparación de maquinarias industriales y sus accesorios. — Tercera: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir del 1º de noviembre de 1972, fecha a partir de la cual se considera constituída la sociedad. El socio que desee retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo con 6 (seis) meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fijará en la suma de veinticinco mil pesos, Ley 18.188, dividido en 2.500 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, según Inventario anexo al presente contrato, de la siguiente forma: El señor Emilio Tischler 2.000 cuotas de $ 10 Ley 18.188 cada una por un importe total de pesos 20.000 Ley 18.188 y el socio María Catalina Eckerdt de Tischler, 500 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada una, por un importe de $ 5.000 Ley 18.188. — Quinta: La dirección, gerencia y administración estará a cargo del socio Emilio Tischler, con el cargo de gerente, facultándoselo para realizar a nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse a las autoridades nacionales, provinciales o municipales, bancos nacionales y|o privados, instituciones de crédito, Cajas de Jubilaciones, Dirección General Impositiva y cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración sólo enunciativa y no limitativa. — Sexta: El ejercicio económico cerrará el 31 de octubre de cada año, en cuya oportunidad se realizará un inventario y balance general, el que será sometido a la consideración de todos los socios. Si no fuere observado, transcurridos treinta días de la notificación, la que será por escrito, se consideraran aprobados. De las utilidades realizadas y líquidas, se separará el porcentaje de ley para formar el fondo de Reserva Legal. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Salvo decisión de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la misma entrará en liquidación. La sociedad podrá liquidar antes de vencimiento si todos así lo acordaren. — Séptima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los demás socios, los que tendrán preferencia a igualdad de condiciones. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada, los derechos habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondan al socio al momento de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso, se practicará un balance, considerándose el valor actualizado de los bienes al día del fallecimiento o declaración de incapacidad, y las cuotas de capital más las ganancias o menos las pérdidas, se abonarán en seis cuotas semestrales. — Novena: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los 27 días del mes de noviembre de 1972. — Firmado: Emilio Tischler, María Catalina Eckerdt de Tischler. Señor [illegible] o Tischler, en su carácter de socio gerente de Emilio Tischler, S. R. L., en trámite de inscripción ante ese Tribunal de Registro viene por la presente a ajustarse a las disposiciones de la Ley 19.550 que a continuación se citan: El primer párrafo del contrato ajustado a las disposiciones del Art. 11, inc. 1º quedará así redactado: Entre el señor Emilio Tischler, argentino, casado, de 42 años de edad, de profesión industrial, con domicilio en la calle Giribone 1067, Capital Federal, L. E. Nº 5.906.121 y María Catalina Eckerdt de Tischler, argentina, casada, de 42 años de edad, de profesión industrial, con domicilio en la calle Giribone 1067, Capital Federal, L. C. 1.904.866, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: El art. cuarto, ajustado de acuerdo a las normas del Art. 51 (2º apartado) quedará así redactado: El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos Ley 18.188, dividido en dos mil quinientas cuotas de diez pesos, Ley 18.188 cada una que los socios suscriben y aportan íntegramente en este acto, según Inventario anexo al presente contrato, de la siguiente forma: el señor Emilio Tischler dos mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una por un importe total de veinte mil pesos Ley 18.188 y la socia María Catalina Eckerdt de Tischler quinientas cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una por un importe total de cinco mil pesos Ley 18.188. Los bienes han sido valuados a su costo, respaldados por los comprobantes respectivos. El artículo quinto, ajustado de acuerdo a las disposiciones de la Ley 19.550, inc. 6º, quedará así redactado: La dirección, gerencia y administración estará a cargo del socio Emilio Tischler, facultándoselo para realizar a nombre de la sociedad, todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse a las autoridades nacionales, provinciales o municipales, bancos nacionales y|o privados, instituciones de crédito, Cajas de Jubilaciones, Dirección General Impositiva y cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración sólo enunciativa y no limitativa. En lo que respecta a las disposiciones sobre la forma de delibrar y el régimen de mayorías se estará en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 159 y 160 de la Ley 19.550. El artículo sexto, ajustado de acuerdo a las disposiciones del Art. 11, inc. 9º de la Ley 19.550 quedará así redactado: El ejercicio económico cerrará el 31 de octubre de cada año, en cuya oportunidad se realizará un Inventario y Balance General, el que será sometido a la consideración de todos los socios. Si no fuera observado transcurridos treinta días de la notificación, las que se efectuarán por escrito, se considerarán aprobados. De las utilidades realizadas y líquidas, se separará el porcentaje de ley para formar el Fondo de Reserva Legal. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Salvo decisión en contrario de todos los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la misma entrará en liquidación. La sociedad podrá disolverse o liquidarse antes de su vencimiento, si todos los socios así lo acordasen. En todos los casos el liquidador será designado según lo establecido por el art. 102 de la ley 19.550 y serán sus tareas y responsabilidades las fijadas en los artículos 103 a 112 de la citada norma legal. Quiera V. S. aprobar lo expresado ordenando su agregado al contrato respectivo que será justicia. — Firmado: Emilio Tischler. — y M. C. E. de Tischler — Balance General de Emilio Tischler a 1|11|72. — Activo: Créditos — Deudores varios 18 681.62; Fleitas y Cía 1.075.42; Wells Arg. S. A. 1.410 —; Adolfo Muñoz y Cía. 4.079.—; Iezzi Ottonello SACICIA. 2.117.20. — Documentos a cobrar 15 577.56; Iezzi Ottonello SACICIA. 2.385.84; Iezzi Ottonello SACICIA. 585; Wells Arg. S.A., 5 000.—; Iezzi Ottonello SACICIA. 637.20; Iezzi Ottonello SACICIA. 2.385.84; Styr S.C.A 1.616 44; Aron Sosneswski 431.40; Iezzi Ottonello SACICIA 2.385.8 — Bienes de uso 16 212.—; 1 maquina de escribir marca Remington Nº 309836 350.—; 1 Cilindro Hojalatero 1.500.—; 1 maquina de soldar marca Cromacc 4.000.—; 2 tenazas de 3 pulgadas 350.—; 1 juego de llaves fijas 250.—; 4 Bancos de hierro completos 800.—; 1 maquina de soldar estatica de 150 amp. 1.500.—; 1 maquina de soldar de 250 amp. 3.600.—; Herramientas diversas 3.362.. — Total del Activo: 50 471.18. — Pasivo: Obligaciones a pagar 24.478.80; E. Pordelanne 24 documentos sucesivos. con vto. 25|11|72 al 25|11|74 de $ 801.20 c|u. 10.928,80; vto. 25|11|73 5.270.—; Proveedores 992.38; Oxi-Cap. — Capital 25.000 — Emilio Tischler 20.000.—; María Catalina Eckerdt de Tischler 5.000. — Total del Pasivo 50 471.18 — Fdos.: E. Tischler y M. C. E. de Tischler.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 660.— e.8|10 Nº 30.894 v.5|10|73

Vicente Scarlato

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número trescientos treinta y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparecen don Vicente Scarlato, de cincuenta y siete años de edad, divorciado con sentencia firme, argentino, comerciante domiciliado en Bacacay mil ochocientos cuarenta y ocho, primer piso, departamento diez, de esta Capital, titular de la libreta de enrolamiento número 381 780, don Kenneth Gordon Nairn, inglés, de veintitrés años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en Rivadavia doscientos ochenta y tres, Temperley, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 6.292.713 y don Pedro Félix Núñez, de cuarenta y siete años de edad, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Emilio Mitre mil setecientos sesenta de esta Capital, titular de la libreta de enrolamiento Nº 5.822.732, todos los comparecientes personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una socidead de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha de esta escritura, declaran constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "VICENTE SCARLATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal, en esta Capital Federal, calle Sarmiento trescientos veinte, segundo piso, oficinas veinticuatro, veinticinco y veintiséis. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar el control de peso y calidad de mercaderías de importación y exportación en puertos de embarque y otros lugares. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha de esta escritura. No obstante una vez transcurridos tres años, cualquiera de los socios podrá retirarse siempre que diera aviso al otro por medio fehaciente, con seis meses de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de mil quinientos cincuenta pesos, que se divide en ciento cincuenta y cinco cuotas de diez pesos cada una, suscriptas íntegramente por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: señor Scarlato, ochenta cuotas, es decir ochocientos pesos; señor Núñez, cuarenta y cinco cuotas, es decir cuatrocientos cincuenta pesos; señor Nairn, treinta cuotas, es decir trescientos pesos. — Quinta: La sociedad será administrada por los tres socios en calidad de gerentes quienes usarán para la firma social la denominación adoptada: "Vicente Scarlato, Sociedad de Responsabilidad Limitada"

la que deberá ser acompañada por la firma personal del señor Vicente Scarlato y la de uno cualquiera de los otros dos socios. — Sexta: Los gerentes, en la forma indicada en la cláusula anterior, tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, siéndoles terminantemente prohibido comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Podrán realizar todas las operaciones bancarias que sean menester, firmar cheques o letras, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos y en fin representar a la sociedad ante toda y cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, ante terceros, ante cualquier institución bancaria nacional o extranjera, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Nacional de Desarrollo, sus sucursales o agencias. También podrán asumir la representación ante los Ministerios Nacionales y Provinciales y sus delegaciones y subdelegaciones, y en cualquier otra repartición o empresa particular del país. — Séptima: Los socios no podran formar parte de otras sociedades que se dediquen a los trabajos del mismo ramo, ni ocuparse en forma activa y habitual en tareas similares, fuera de la sociedad. — Octava: El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año y en esta fecha se practicará un inventario y balance general de bienes, sin perjuicio de los parciales que podrán practicarse en cualquier momento, si lo estimaren necesario cualquiera de los socios. — Novena: Las utilidades líquidas que resulten en cada balance, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Del mismo modo se distribuirán las pérdidas si las hubiere. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los otros socios estarán facultados para decidir, dentro de los seis meses de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, sobre la incorporación o no a la sociedad, de los herederos del fallecido o incapacitado. En caso de continuar en la sociedad, los herederos o representantes deberán unificar personería. — Undécima: Las decisiones sociales serán tomadas en reunión de socios por mayoría de capital presente. El contenido de estas reuniones se volcará en actas que se labrarán en un libro que la sociedad llevará al efecto. — Duodécima: La sociedad podrá disolverse de acuerdo con lo prescripto por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta por las siguientes causas: a) Por decisión de la totalidad de los socios; b) Por la expiración del término fijado en la cláusula tercera; c) Por la pérdida del capital social; d) Por la declaración de quiebra. En este caso la disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; e) Por reducción a uno del número de socios, si no se incorporaran nuevos socios en el término de tres meses, en este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas. — Decimotercera: En el caso en que deba liquidarse la sociedad, los tres socios se desempeñarán como liquidadores: en tal carácter deberán confeccionar dentro de los treinta días corridos de asumido el cargo, un inventario y balance del patrimonio social debiendo además confeccionar balances anuales si la liquidación se prolongase. En el carácter de liquidadores ejercerán la representación de la sociedad, estando facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo. Durante el período de liquidación, los liquidadores actuarán empleando la denominación de la sociedad con el aditamento "En liquidación". Extinguido el pasivo social, se confeccionará un balance final y el proyecto de distribución, se reembolsarán las partes de capital y el excedente se distribuirá por partes proporcionales a los aportes de capital. Los socios dejan expresamente establecido, que la distribución de utilidades fijada en la cláusula novena, se efectuará previa deducción del cinco por ciento, para integrar el fondo de reserva legal, hasta que éste sea igual al veinte por ciento del capital social. Eajo las cláusulas que anteceden los otorgantes dejan formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. Previa lectura y ratificación, así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. Entrelíneas: inglés, vale. Sobrerraspado: treinta, buenos, capital, conocimiento, bajo, siguiente, mismo, tercera, los tres, socios, el, el, proporcionales, cláusulas, fiel, vale. (Fdo.: Vicente Scarlato. Keneth Gordon Nairn. Pedro Félix Núñez. (Fdo.:) Ante mí: Modesto D'Alessio. Está su sello de escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos veintitrés del registro número doscientos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres fojas fotostáticas las que sello y firmo en Buenos Aires, a los doce días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. (Fdo.): Modesto D'Alessio. Está su sello de escribano. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 510.— e.8|10 Nº 31.025 v.4|10|73

Brasil Propiedades

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

CONTRATO: Entre los señores Jorge Raúl Rodolfo Bucci, argentino, nacido el veintitrés de junio de mil novecientos treinta y tres, casado, de profesión martillero público, cédula de identidad número 3.319.488, domiciliado en la calle Lafuente Nº 806, 5º piso, departamento 11, de la Capital Federal y Miguel Angel Iglesias, argentino, nacido el ocho de mayo de mil novecientos treinta y ocho, soltero, de profesión comerciante, cédula de identidad Nº 4.395.806, domiciliado en la Avenida Centenera Nº 1324, 7º piso, departamento 38 de la Capital Federal, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas y las disposiciones de la ley Nº 19.550. — Primera: Se denominará "BRASIL PROPIEDADES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal, comercial y administrativo en la calle Brasil Nº 2964, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de la actividad inmobiliaria, mediante la compraventa, alquiler, construcción, administración, tasación, subdivisión, loteo, arrendamiento, hipoteca y permuta de propiedades inmuebles. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 (pesos diez mil), dividido en 1.000 (mil) cuotas de $ 10.— (pesos diez) cada una, que los socios suscriben totalmente en partes iguales, o sea $ 5.000 (pesos cinco mil) cada socio. — Dicho capital se halla totalmente integrado en muebles y útiles e instalaciones según balance-inventario que se firma por separado y los bienes aportados están valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y se incorporan a la misma dentro de lo dispuesto por los artículos 51, 149 y 150 de la ley Nº 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 5 (cinco) años, a partir del 1º (primero) de setiembre de mil novecientos setenta y tres y podrá ser prorrogada o disuelta en cualquier momento por voluntad social. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad y el uso de la firma social será ejercida por ellos en forma conjunta. — Para el cumplimiento del objeto social, los socios gerentes están facultados para realizar, con amplitud de derechos y obligaciones que resulten de lo establecido en el artículo 157 de la ley Nº 19.550 y durante el plazo de duración de la sociedad, los siguientes actos: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, contratar y subcontratar cualquier clase de negocios, dar y aceptar préstamos, celebrar toda clase de contratos, operar con los bancos oficiales y privados y administrar libremente los negocios sociales, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — Sexta: La fiscalización social será ejercida por los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos confiriéndose al efecto a cada cuota de capital, un voto. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo reunirse los socios, como mínimo, cada seis meses para considerar los negocios sociales. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en los artículos 152 al 156 de la ley Nº 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditados a las disposiciones del Capítulo I. Secciones VI, VII y VIII de la ley Nº 19.550. Octava: Anualmente, cada 31 (treinta y uno) de agosto, será practicado el inventario y balance general. — De las ganancias, deducida la reserva legal y las reservas extraordinarias que se aprueben, el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. El mismo régimen se observará para las pérdidas. — El balance se considerará aprobado si dentro de los treinta días no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos, dentro de lo dispuesto por el Capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley Nº 19.550. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de veinticuatro meses con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima: Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho habientes deberán unificar personería. Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Duodécima: Toda situación no prevista en este contrato será resuelta por las disposiciones de la ley Nº 19.550 y las del Código Civil, en su caso. — Los socios firman de conformidad en Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y tres. — Detalle de los bienes que componen el aporte de Capital de los socios de "Brasil Propiedades Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Activo: Bienes de Uso; Muebles y Utiles: un escritorio de caño cuadrado, seis cajones, tapa laminado plástico. Medidas 1.500x720x780, $ 465.—; dos escritorios de caño cuadrado, tres cajones, tapa laminado plástico. Medidas 1200x720x780, a $ 369.— cada uno $ 738.—; un sillón giratorio, tapizado negro, rodante, $ 358.—; dos sillas giratorias, tapizadas color beige, a $ 260.— cada una, $ 520.—; tres sillas estructura hierro, tapizadas color negro, a $ 159 cada una, $ 477.—; tres sillas estructura hierro, tapizados color beige. a $ 159.— cada una, $ 477; tres butacas tapizadas color beige, patas de hierro, a $ 264.— cada una, $ 792.—; una caja de seguridad metálica, con cerradura y secreto numérico. Medidas 1450x650x600, $ 2.473.—; un fichero metálico para archivo. Medidas 1440x660x530, $ 407.—; una mesa para máquina de escribir, tapa laminado plástico. Medidas 600x440x680, $ 142.—; un mueble modular tipo repisa tapa laminado plástico. Medidas 250x180x45, $ 477.—; una lámpara esmerilada, de hierro, para escritorio, $ 66.—; Una máquina de calcular marca Olivetti, manual, Nº 262.305, $ 700.—; una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Studio 44, Nº 793.732, $ 600.—; Total de muebles y útiles: $ 8.692. — Instalaciones: Divisoria de ambientes en madera compensada y vidrios, completa. Medidas 300x300 y 250x300, $ 1.308.— Total de instalaciones: $ 1.308.— Total del activo: $ 10.000.— Pasivo: Jorge Raúl Rodolfo Bucci "Cta. Capital", $ 5.000.—; Miguel Angel Iglesias "Cta. Capital", $ 5.000.— Total del Pasivo: $ 10.000.— S. R.: "profesión", "inmuebles", "mil", "una", "tomar", "seis", "respecto". "iguales", "Capítulo". Valen. — "250". Vale. (Fdo.): Jorge Raúl Rodolfo Bucci y Miguel Angel Iglesias.

Buenos Aires. setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 510.— e.8|10 Nº 30.965 v.8|10|73

Ceprim Centro Médico Privado

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD. En la ciudad de Buenos Aires, a los 21 días del mes de agosto de 1973, se reúnen los señores Jorge Mario Edgardo Wasserman, argentino, casado, domiciliado en Callao 563, 1º piso "B", Capital Federal, de 27 años de edad, médico, titular de la Cédula de Identidad número 5.238.207 e Isaac Víctor Sassoon, argentino naturalizado, casado, domiciliado en José Hernández 1777, 2º piso "B", Capital Federal, de 39 años de edad, médico titular de la Cédula de Identidad Nº 3.398.332, ambos hábiles para contratar, convienen y declaran en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 19.550 de Sociedades Comerciales y las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "CEPRIM CENTRO MEDICO PRIVADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de esta Capital Federal, actualmente en la calle Lavalle 1759, Planta Baja, pudiendo establecer sucursales, agencias o locales en cualquier parte del país o del exterior, asignándosele o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la Sociedad se establece en veinte años a partir del 1º de noviembre de 1972, fecha a la que se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios médicos para Empresas, control de ausentismo por enfermedad, examen preocupacional, medicina preventiva, accidentes de trabajo, asesoramiento médico legal, y demás medicina de tipo asistencial, estudios complementarios radiológicos y de laboratorio. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de pesos veintiseis mil ($ 26.000) representado por dos mil seiscientas cuotas de pesos ($ 10.—) valor nominal cada una, y suscripto por los socios por partes iguales, es decir mil trescientas cuotas, equivalentes a pesos trece mil, cada uno de ellos. — Dicho Capital se halla aportado en la siguiente forma: Pesos mil doscientos dieciocho en dinero efectivo en este acto y pesos veinticuatro mil setecientos ochenta y dos, en muebles y útiles y maquinarias, todo de acuerdo con el Inventario que firmado por las partes y por separado se considera parte integrante del presente contrato y cuyos valores han sido consignados de acuerdo a facturas de compra en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección, administración, y uso de la firma social estará indistintamente a cargo de cualquiera de los socios, quienes actuando conjunta o separadamente revestirán el cargo de Gerente. — En tal carácter tendrán la Administración de la Sociedad con las más amplias facultades que le acuerda la ley y con la sola limitación de no emplear la firma social en operaciones ajenas al giro social o en fianzas o garantías a terceros. — En el ejercicio de la Administración podrán, para el mejor cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades bancarias, oficiales o privadas, en especial con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Provincia de Buenos Aires, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que se consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos por los Arts. 782 y 1.881 del Código Civil y los dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley 5.965/63 que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Sexta: La Sociedad podrá disolverse por las causales previstas en el Art. 94 de la Ley 19.550. — En caso de liquidación o disolución anticipada de la Sociedad, la misma será practicada por los socios gerentes o quienes éstos nombren en su reemplazo. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos o representantes legales ingresarán a la sociedad unificando la representación. — Séptima: El día 31 de octubre de cada año, se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción para el Fondo de Reserva Legal, y voluntarias que se aprobaren, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Para el caso de que alguno de los socios decidiere ceder sus cuotas, se estará a lo establecido por los Artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Novena: Los socios se reunirán periódicamente para tratar la marcha de la Sociedad, y lo resuelto se hará constar en actas asentadas en un Libro que se llevará al efecto. — Las resoluciones se adoptarán de acuerdo al régimen de mayoría previsto por el Art. 160 de la Ley 19.550. — Décima: Cualquier duda o divergencia que ocurriere entre los socios durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quiénes antes de laudar nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Decimaprimera: Para todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550 y sus concordantes del Código Civil y de Comercio. — En prueba de conformidad se firma el presente en lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Jorge Mario Edgardo Wasserman. — Isaac Víctor Sassoon. — Ceprim. Centro Médico Privado, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Balance Inventario inicial practicado al 1º de noviembre de 1972. Disponibilidades. Caja $ 1.218.— Total disponibilidades $ 1.218.— Bienes de uso: Dos camillas $ 200; Dos carritos $ 150; Cuatro tambores $ 64; Una cubeta reniforme $ 30; Dos baldes con zócalo y tapas cromadas $ 130; Dos vitrinas sin negatoscopio $ 900; Dos negatoscopio de pared $ 60; Dos escritorios con cuatro cajones $ 600; Dos sillas cromadas tapizadas $ 150; Dos sillones giratorios con brazos $ 270; Un ventilador marca Yelmo $ 120; Dos ten-

siómetros a mercurio con estetoscopio $ 240; Dos pantallas de cromo chico $ 170; Una caja de cirugía menor acero inoxidable $ 15; Una pinza de disección acero inox. $ 6; Una pinza $ 6; Una pinza $ 6; Una pinza Kocher 13 cm. $ 39; Un estilete $ 3; Una caja para agujas de sutura $ 12; Una tijera Mayo curva $ 40; Seis agujas de sutura $ 36; Un bisturí recto $ 8; Una camilla con talonera $ 130; Una cubeta con tapa $ 40; Un martillo reflejo $ 15; Seis frascos $ 18; Una lámpara rayos infrarrojo $ 110; Dos vasos desinfección $ 14; Una banqueta cromada tapizada vinil $ 150; Diez sillones cromados tapizados en vinílico $ 3.000; Dos mesas ratonas $ 180; Dos mesas ratonas $ 160; Dos ceniceros $ 120; Dos muebles de archivo $ 1.300; Una máquina de escribir Tekne 3/35 T. S. Nº 132.394 $ 3.672; Una máquina de escribir Olivetti modelo Lexikon 80/46 T. P. Nº 41-14.135 $ 1.200; Dos estufas con garrafas $ 100; Un mueble escritorio con ala, puertas y cajones en fórmica $ 650; Una lámpara de dos luces $ 69; Un indicador $ 100; Seis plafones $ 75; Un equipo esfera para radioscopía completo Nº R519801179 $ 10.000; Una mesa ratona $ 70; Un ventilador marca Yelmo $ 160; Dos mesitas mecanógrafas fórmica $ 200. Total bienes de uso: $ 24.782. Resumen: Disponibilidades $ 1.218. Bienes de uso $ 24.782. Capital Social $ 26.000. —Firmado: Jorge Mario Edgardo Wasserman. — Isaac Víctor Sassoon.

Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 546.— e. 8|10 Nº 31.180 v. 8|10|73

Verbo

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 3 días del mes de mayo de 1973, entre el señor César Mario Labaronne, nacido el 13 de diciembre de 1937, casado en primeras nupcias con doña Gladys Ivonne de Benedetto, publicitario, con domicilio en Boedo 10, piso 13, Capital, argentino. L. E. Nº 4.868.918, en adelante llamado "el cedente", y el señor César Tadeo Quirós, nacido el 28 de octubre de 1942, soltero, argentino, abogado, domiciliado en Monasterio 1095, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, L. E. Nº 5.196 996, en adelante llamado "el cesionario", convienen celebrar el siguiente contrato de cesión de cuotas bajo las cláusulas que se indican a continuación: Primero: El señor César Mario Labaronne, cede, vende y transfiere en favor del señor César Tadeo Quirós, sus cuarenta cuotas de capital de $ 10 cada una, que posee en la razón social "VERBO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 24 de julio de 1972 e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, con fecha 20 de setiembre de 1972, bajo el número 1.904, al folio 341 del libro 66 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La venta de las cuotas se realiza en el precio de $ 400, que el cesionario abona en dinero efectivo, en este acto y que el cedente recibe de conformidad, sirviendo el presente de suficiente recibo. — Tercero: Se deja de manifiesto que el cedente transmite al cesionario, todas las acciones y derechos que pudieren corresponderle en su carácter de socio y propietario de las cuotas cedidas. — Cuarto: En virtud de la cesión convenida en el presente, el señor César Mario Labaronne, queda separado de la sociedad con efecto retroactivo al 31 de marzo de 1973, declarando el mismo que nada tiene que reclamar por ningún concepto desde tal fecha y en el futuro a la sociedad. — Por su parte el cesionario manifiesta que acepta esta cesión, venta y transferencia de cuotas a su favor, y que toma a su cargo con todos los derechos y obligaciones emergentes de la misma y que además toma a su cargo el pasivo que existe a la fecha y que declara conocer. — Quinto: Presente en este acto la socia quedante, doña Martha Isabel Quirós Feliu, nacida el 18 de junio de 1936, soltera, argentina, publicitaria, domiciliada en Aráoz 2916, 6º piso, A, Capital Federal, L. C. número 3.304.776, manifiesta su expresa conformidad con la cesión de cuotas efectuada por el cedente don César Mario Labaronne. — Presente asimismo la cónyuge del señor César Mario Labaronne, señora Gladys Ivonne de Benedetto, L. C. Nº 3.339.454, manifiesta su expresa conformidad con todo lo expuesto precedentemente en los términos del artículo 1.277 del Código Civil. — Sexto: Los socios quedantes ratifican en un todo el contrato de la sociedad y adecuándolo a lo dispuesto en la Ley 19.550 reforman los siguientes artículos: Tercero: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de noviembre de 1971. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de un mil pesos, dividido en 100 cuotas de $ 10 cada una distribuidas entre los socios quedantes en la siguiente forma: a) Para la socia doña Martha Isabel Quirós Feliu, sesenta cuotas de capital que representan la suma de $ 600 y b) Para el socio don César Tadeo Quirós, cuarenta cuotas de capital que representan la suma de $ 400 el que se encuentra totalmente integrado. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha antes indicados. — Los señores Martha Isabel Quirós Feliu y César Tadeo Quirós, en su carácter de únicos componentes de la razón social Verbo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por contrato de fecha 24 de julio de 1972 e inscripta el 20 de setiembre de 1972, bajo el número 1.904 al folio 341 del libro 66 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cesión de cuotas celebrada con fecha 3 de mayo de 1973, actualmente en trámite de inscripción, en reunión celebrada el 12 de junio de 1973 por unanimidad resuelven que a fin de ajustar las cláusulas del Contrato Social a lo prescripto por la Ley 19.550, artículo 11, inciso: 1º y 5º, se observe: 1º) Art. 11, inc. 1º de la Ley Nº 19.550: Que lo establecido en este inciso queda cubierto con el contenido del contrato de cesión de cuotas de fecha 3 de mayo de 1973. — 2º) Art. 11, inc. 5º de la Ley 19.550: A tal efecto modifican el artículo 3º del Contrato Social que en definitiva queda redactado en los siguientes términos: 3º) Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de noviembre de 1971.

Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 307,50 e. 8|10 Nº 31.261 v. 8|10|73

Autoplaya Vélez Sársfield

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR documento privado del 14 de setiembre de 1972, Moisés Brenkier y Sara Rubel de Ejden vendieron respectivamente, y a su valor nominal, 420 y 180 cuotas de $ 10 c/u. de la sociedad "AUTOPLAYA VALEZ SARSFIELD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fueron adquiridas por partes iguales, es decir, 300 cuotas cada uno, por Jaime Bouso, argentino, casado en primeras nupcias con Elsa Encarnación González, nacido el 26 de diciembre de 1930, domiciliado en Alvarez Thomas 3626, Capital, L.E. 5.573.337, y Antonino Gramuglia, italiano, casado en primeras nupcias con Nilda Lidia González, nacido el 12 de febrero de 1972, domiciliado en Sta. Teresa 1874, Morón, Prov. de Bs. As., C. Id. 5.563.329. Por el mismo acto se modificó la cláusula quinta del contrato que quedó redactada como sigue: Quinta: Los socios Antonino Gramuglia y Jaime Bouso correrán con la administración de la sociedad y tendrán el uso de la firma social en forma conjunta, sin perjuicio de los poderes que podrán otorgarse entre sí o a favor de terceros, con facultades tan amplias como en derecho es posible otorgar a los gerentes generales, incluso las que requieren los mandatos generales previstos en los artículos 1.881 del Código Civil, 608 y concordantes del de Comercio".

S/r.: "1973". Vale.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 86,25 e. 8|10 Nº 31.216 v. 8|10|73

Sergipat Electrónica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Actuaria, publíquese por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a 27 de agosto de 1973, entre los señores Adolfo Moldavsky de 34 años, casado, argentino, domiciliado en Malabia 384, piso 8º, Dto. 21, de esta ciudad, libreta de enrolamiento número 4.87.030; Elena Edith Entrocasso de Moldavsky, de 36 años, casada, argentina, domiciliada en Malabia 384, piso 8º, Dto. 21, de esta ciudad, libreta cívica Nº 2.312.189; José Luis Carbone Pérez, de 26 años, español, soltero, domiciliado en Llavallol 385, de Haedo, Prov. de Buenos Aires, cédula de identidad número 6.531.110 de Policía Federal; y Gregorio Moldavsky, de 59 años, casado, argentino, domiciliado en Malabia 384, piso 8º, Dto 21, de esta ciudad, libreta de enrolamiento Nº 373.494; todos comerciantes, convienen con relación a la firma "SERGIPAT ELECTRONICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida por contrato privado de fecha 30/9/1971, inscripto en el Registro Público de Comercio el 30/11/1972, bajo el número 3.166, al Folio 17 del Libro 66 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en registrar una cesión de cuotas y adecuar su contrato social al régimen establecido por la Ley 19.550 modificando en consecuencia sus cláusulas segunda, cuarta y octava, las cuales quedarán redactadas de la siguiente forma: Segunda. La sociedad tendrá una duración de 20 años, a contar del día treinta de setiembre de 1971. Cuarta: El objeto social para el que se constituye esta sociedad será la fabricación y armado de televisores, radios, transmisores y todo tipo de aparatos eléctricos o electrónicos para uso doméstico, comercial o industrial, pudiendo fabricar asimismo sus piezas componentes. En cumplimiento de su objeto social podrán comprar o vender artefactos eléctricos o los elementos que los integran, al por mayor o menor, importar elementos y exportarlos, y registrar invenciones o sistemas que sean creación de alguno de sus socios o de adquisición de la sociedad. Octava: Los socios podrán retirarse individualmente de la sociedad en cualquier momento antes del vencimiento del plazo fijado en el contrato, debiendo en tal caso procederse conforme lo establecido por los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. En el supuesto de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del fallecido, quienes deberán en tal situación unificar su representación en sus relaciones con la sociedad, en el término de tres meses a contar de la fecha del fallecimiento. La disolución y liquidación total anticipada sólo procederá en los casos y con las mayorías previstas en las leyes. En todos los supuestos de liquidación, serán liquidadores los socios gerentes designados, pudiendo a tales fines designarse un tercero. Cesión de cuotas. El señor José Luis Carbone Pérez, por el presente, cede al señor Gregorio Moldavsky la totalidad de las 10 cuotas que tiene suscriptas e integradas en la sociedad en la suma de $ 1.000 (un mil pesos) que declara recibir en este acto de manos del cesionario, en dinero en efectivo. Queda en consecuencia el señor Gregorio Moldavsky, quien acepta la cesión operada a su favor, en la titularidad de las mismas, a partir del día de la fecha. Los restantes dos socios prestan su conformidad con esta cesión, firmando al pie en prueba de ello. En consecuencia el capital social queda para lo sucesivo integrado de la siguiente manera: Adolfo Moldavsky, 180 cuotas, por un valor nominal de $ 18.000; Elena Edith Entrocasso de Moldavsky, 10 cuotas, por un valor nominal de $ 1.00 y Gregorio Moldavsky, 10 cuotas, por un valor nominal de $ 1.000. En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, para las partes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. S/r.: "Edihť"; "6.53.110"; "Ediht": todo vale Firmado: Adolfo Moldavsky. — Elena E. E. de Moldavsky. — José Luis Carbone Pérez. — Gregorio Moldavsky.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 228,75 e. 8|10 Nº 31.256 v. 8|10|73

Natali

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres entre las señoras: Carmen Zygelbaum de Waimberg, casada en primeras nupcias con el señor Miguel Waimberg y separada de hecho del mismo, con Libreta Cívica Nº 3.269.131, argentina, de 42 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Güemes Nº 4285, piso 2º, departamento 11, Capital Federal y doña Dora Kulesz de Vinocur, casada en primeras nupcias con el señor David Alberto Vinocur, con Libreta Cívica Nº 1.132.942, argentina naturalizada, de 38 años de edad, comerciante, con domicilio en la calle Malabia Nº 2188, piso 5º, departamento 12, Capital Federal; ambas capaces para contratar, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujetándola a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "NATALI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, calle Guido número 1710, pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de noventa y nueve años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la venta de artículos de ropa y regalos para damas, niños y caballeros. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de pesos diez mil, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, correspondiendo a la señora Carmen Zygelbaum de Waimberg, cincuenta cuotas, o sea cinco mil pesos y a la señora Dora Kulesz de Vinocur, cincuenta cuotas o sea cinco mil pesos. — El capital social se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance de constitución que suscriben los socios y se considera parte integrante de este contrato y conforme a los precios de plaza, según recibos y facturas que obran en poder de la sociedad. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por ambas socias, a quienes se designan gerentes, quienes representarán a la sociedad actuando en forma indistinta, cualesquiera de ellas y obligarán a la sociedad con su firma precedida del sello social. — Las socias gerentes tendrán amplias facultades para su gestión, podrán otorgar poderes y realizar todos los actos que fueren menester para el logro del objeto social, representar a la sociedad ante Ministerios, Bancos, Municipalidades, Tribunales o cualquier otra oficina pública e inclusive realizar los actos enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil y los del artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, los que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer a la sociedad en negocios u operaciones ajenas al giro de la sociedad, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Sexta: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios y podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, previo acuerdo de la otra socia, por escrito. — En este caso se seguirá el procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — Séptima: El balance se verificará el 30 de agosto de cada año, a fin de tratar su aprobación, que se practicará de acuerdo al artículo 63 y siguientes de la Ley Nº 19.550. — Los balances se considerarán aprobados automáticamente, si ninguno de los socios lo impugna dentro de los 90 días del cierre del ejercicio. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán en la forma siguiente: 5 o|o se destinará a reserva legal, hasta que ésta alcance el 20 o|o del capital social. — El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. — Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica determinen y conforme a los artículos 63 a 67 de la Ley 19.550. — Décima: En caso de muerte de uno de los socios, los sucesores del socio premuerto podrán optar por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería. — Su incorporación se hará efectiva, cuando acrediten su calidad de herederos, y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión. — En caso de que los herederos optaren por la salida de la sociedad se aplicarán las disposiciones del artículo 152 de la Ley 19.550. — Decimoprimera: En caso de producirse lo previsto en la cláusula anterior de este contrato, el otro socio, para este caso especial, podrá solicitar el retiro de la sociedad del representante del socio fallecido o inhabilitado, en cuyo caso se procederá a efectuar a los 90 días corridos de habérselo comunicado por telegrama colacionado, su balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas y efectuarle la liquidación de su participación en la sociedad en la forma prevista en el artículo 8º de este contrato. — Decimosegunda: Las divergencias que se suscitaren entre las socias con motivo de la interpretación de este contrato o de la liquidación de la sociedad serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados por cada parte, los que en caso de desacuerdo, podrán designar un tercero, siendo su fallo inapelable, para las partes. — Decimotercera: El socio que decidiere retirarse de la sociedad lo hará saber al otro con una antelación de 90 días corridos, por telegrama colacionado. Si el otro socio decidiera continuar sus actividades, podrá abonar al socio saliente sus cuotas de capital en seis semestres vencidos, sin interés. — También en la misma forma se abonarán los saldos a su favor que pudiera resultar del último balance e inventario general que se practique ad hoc, y que se deberá efectuar al día que corresponda el retiro del socio de la sociedad. — Se establece que no se considera ningún valor llave o mayor que los abonados. — Decimocuarta: Las socias podrán efectuar retiros a cuenta de utilidades, hasta el 50 o|o de las utilidades líquidas y acreditadas en su cuenta particular y por partes iguales. — Decimoquinta: En caso de disolución de la sociedad se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550. — Decimosexta: Para todos los efectos legales del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. — Decimoséptima: El doctor Jaime Krawiec, queda autorizado para el diligenciamiento de los trámites de inscripción del presente contrato social. — El presente contrato queda instrumen-

tado en el lugar y fecha, arriba señalados en 2 (dos) ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto. — Carmen Zygelbaum de Waimberg. — Dora Kulezs de Vinocur. — Inventario de Bienes: Activo: 1 Mostrador de madera lustrada: 2,40 x 0,70, con 6 cajoneras al frente: $ 1.000,00. — 1 Guardarropas de madera: 3,20 x 0,70: $ 2.500,00. — 1 Probador madera enchapada petiribí: 1,85 x 2: $ 1.700,00. — 3 Espejos viselados: 0,70 circunsferencia: $ 1.400,00. — 2 Maniquíes: uno femenino: 1,60 altura y otro masculino: 1,75 m. altura: $ 1.800,00. — 1 Alfombra, tipo Atlántida: 3 x 2,50 m.: $ 700,00. — 2 Arañas, de vidrio, 7 luces, con caireles: $ 400,00. — 5 Apliques, de bronce de una lámpara: $ 350,00. — 1 Matafuegos, marca "Drago", sin número visible: $ 150,00. — Total: $ 10.000,00. — Pasivo: No existe. — Capital Social: Carmen Zygelbaum de Waimberg: $ 5.000,00. — Dora Kulesz de Vinocur: $ 5.000.00. — Total: $ 10.000,00. — Carmen Zygelbaum de Waimberg. — Dora Kulesz de Vinocur.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 412,50 e. 8|10 Nº 31.271 v. 8|10|73

Aran Textil

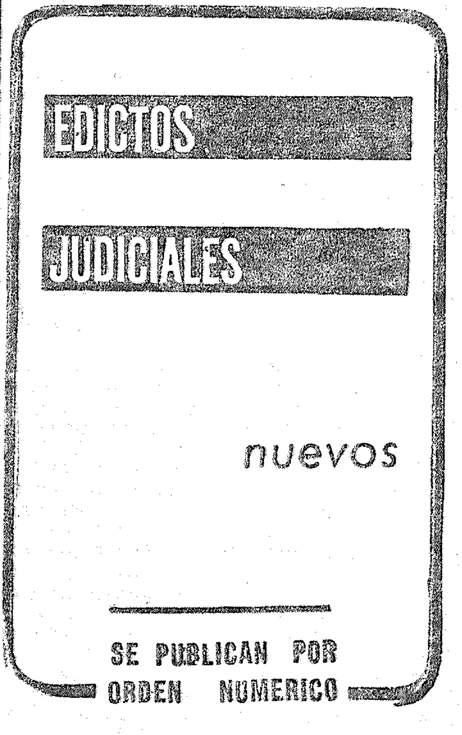
SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Ochocientos Cuarenta y Ocho: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores Roberto Luis Elías Gross, de veintiséis años, belga, soltero, comerciante, domiciliado en Helguera número dos mil quinientos treinta y nueve, Capital Federal, con Cédula de Identidad número cinco millones novecientos catorce mil setecientos treinta y tres, expedida por la Policía Federal; José Daniel Piaskowski, de dieciocho años, habilitado para ejercer el comercio según inscripción en el Registro Público de Comercio de fecha veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres, bajo el número treinta y cuatro, al folio trescientos sesenta y nueve del Libro siete de Venias, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Pueyrredón cuatrocientos cuarenta y dos, cuarto piso, departamento dieciséis de la Capital Federal, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número Cinco millones novecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, y José Aranda, de treinta y dos años, español, casado en primeras nupcias con María Jesusa Alonso, industrial, domiciliado en Daniel Enz número doscientos cuarenta y cinco, Llavallol, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número dos millones ochocientos sesenta y seis mil setecientos ochenta y seis, de la Provincia de Buenos Aires, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen formalizar por la presente un contrato de sociedad, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que operará bajo la razón social de "ARAN TEXTIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio legal en la calle Sarmiento mil ciento setenta y uno, Planta Baja, Capital. — La Sociedad podrá trasladar su domicilio y establecer agencias y sucursales. — Segunda: Esta sociedad tendrá una duración de Cinco Años, computados a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Tercera: El objeto social es dedicarse a la fabricación de tejidos. — Cuarta: El capital social es de Ochenta Mil Pesos ($ 80.000.—) dividido en Ocho mil cuotas de Diez pesos ($ 10.—) cada una, totalmente suscripto por los socios de la siguiente manera: El señor Roberto Luis Elías Gross, suscribe Quinientas cuotas que representan Cinco mil pesos e integrará en efectivo; el señor José Aranda suscribe Quinientas cuotas que representan cinco mil pesos e integrará en efectivo, y el señor José Daniel Piaskowski ha suscripto Siete mil cuotas que representan Setenta mil pesos, de la siguiente forma; en efectivo la suma de Veintisiete mil setecientos cincuenta y siete pesos con setenta y cuatro centavos, y el saldo o sea la suma de Cuarenta y dos mil doscientos cuarenta y dos pesos con veintiséis centavos en Materia prima, mediante la entrega a la Sociedad de Mil diecisiete kilos con cuarenta gramos de hilados de fibra polypima título cuarenta|uno, valuada a razón de Cuarenta y un pesos con cincuenta y dos centavos el kilogramo de acuerdo con la factura de compra y valores corrientes de mercado. — Los aportes en especie han sido totalmente integrados, los aportes en dinero han sido integrados en un cincuenta por ciento debiendo los socios completarlos cuando la sociedad lo exija, plazo que en ningún caso excederá los dos años. — Quinta: La sociedad será administrada por el socio José Daniel Piaskowski, con el carácter de Gerente.

— La empresa podrá realizar todos los actos que requiera su desenvolvimiento, conforme al objeto y en especial comprar, vender y gravar bienes, conferir poderes, actuar ante los órganos de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial realizando toda clase de actos; convenir cuentas corrientes y librar papeles de comercio, endosarlos y aceptarlos, especialmente cheques; actuar ante el Banco Central de la República Argentina y otras entidades bancarias, oficiales, mixtas y privadas solicitando créditos, descuentos de pagarés con sola firma o de terceros con endoso, contratos prendarios y en general negociar toda clase de efectos comerciales. — Sexta: Cada año, al treinta y uno de julio se practicará un inventario general y balance además de los cuadros demostrativos y anexos que prevé la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta mediante la cual se determinarán las utilidades líquidas irrevocablemente realizadas. — Estos documentos se entenderán aprobados si dentro de los diez días corridos de entregado fehacientemente un ejemplar a cada socio, no fueran observados. — Séptima: Las utilidades serán distribuidas en proporción a los aportes integrados por cada socio, previa deducción de la reserva legal y las facultativas que prudentemente se decidan realizar. — De igual manera se soportarán las pérdidas. — Octava: Las deliberaciones y resoluciones de los socios se realizarán con una frecuencia mínima trimestral, a efectos de controlar la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad. — De la reunión y las decisiones que se tomen se labrarán actas en un libro de actas "ad-hoc". — Novena: En caso de deceso o incapacidad de cualquiera de los socios sus derecho habientes o curador respectivamente, deberán notificar a la sociedad dicha circunstancia, debiendo los socios restantes optar entre continuar la sociedad con los herederos, en el primer caso, quienes deberán unificar su representación, continuar con el socio incapacitado quien deberán ser representado en la sociedad por su curador en el segundo caso, o negarse a ello, debiendo en este caso adquirir las cuotas sociales del socio fallecido o incapacitado, a prorrata entre los socios restantes en proporción al capital que tenga aportado cada uno y a los valores que resulten de aplicar las disposiciones del artículo siguiente. — Si alguno de los socios que continúe en la sociedad no deseare adquirir las cuotas a que por la presente cláusula tiene derecho, el otro socio podrá adquirirlas todas o parte de ellas a su solo criterio, como también negarse a ello. — Si ninguno de los socios deseare adquirir las cuotas del socio fallecido o incapacitado, o al ejercer este derecho lo hicieran en forma parcial, la sociedad adquirirá las cuotas remanentes o su totalidad según el caso, con utilidades o reducción de capital. — En todos los casos la exclusión del socio fallecido o incapacitado, sus herederos o curador, según sea el caso percibirán el capital y las utilidades, calculados en la forma que establece la cláusula siguiente, en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas con más un interés calculado sobre saldos deudores, igual al fijado por el Banco de la Nación Argentina, para préstamos ordinarios. — La primera cuota vencerá a los treinta días de aprobado el balance al que se refiere la cláusula siguiente. — Décima: A los efectos de la transferencia de cuotas por causa de muerte, o incapacidad, de disolución parcial o reducción de capital, se practicará un balance general en el cual serán revaluados a valores actuales de plaza los bienes y deudas sociales en el término de treinta días. — De toda distribución o pago al ex-socio, sus herederos o representante, que no se efectúe en efectivo u otros valores de inmediata y líquida disponibilidad o cuyo cobro efectivo esté sujeto a un plazo de vencimiento deberá descontarse el mismo interés fijado en la cláusula anterior. — Decimaprimera: La cesión de cuotas a terceros se regirá por lo dispuesto por los artículos ciento cincuenta y dos y ciento cincuenta y tres de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decim segunda: La disolución de la sociedad se resolverá por la unanimidad de votos y estará regida por lo dispuesto por los artículos Noventa y cuatro y Noventa y seis al noventa y nueve de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimatercera: Para la disolución y liquidación de la sociedad, los socios de común acuerdo designarán el liquidador que tendrá a su cargo los procedimientos previstos en los artículos ciento tres y siguientes de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta. — En caso de desacuerdo, se designará al liquidador interviniente por simple mayoría. — La sociedad podrá ser disuelta anticipadamente si así lo resuelven los socios por simple mayoría de capital en una reunión que cualquier socio está autorizado a convocar, en la cual la decisión de disolución anticipada deberá obligatoriamente tomarse con efectividad a una fecha posterior a no menos de noventa días de esa fecha. — Decimacuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al vencimiento del mismo, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes, y un tercero de común acuerdo cuyo veredicto se tomará por mayoría y deberá cumplirse en los plazos, términos y condiciones estipuladas por los nombrados. — Decimaquinta: Para todos los efectos y notificaciones judiciales y extrajudiciales emergentes de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal, constituyendo domicilio en el indicado para cada una de ellas, al comienzo de la presente. — Todos los comparecientes manifiestan que a los efectos de dar cumplimiento a las tramitaciones que resultan de la Ley Diecinueve mil quinientos cincuenta, confieren por la presente, Poder Especial a favor del doctor Juan Carlos Bruzzon y de la señorita María Cristina Arraras, para que actuando conjunta, separada o alternativamente y en nombre y representación, representen tanto a la sociedad que se constituye en la presente escritura, como a cualquiera de los otorgantes en todos los trámites ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro que resulte de la aplicación de las disposiciones vigentes o futuras, con facultad expresa para presentar solicitudes, hacer declaraciones bajo juramento, contestar vistas, aceptar las modificaciones que imponga la nombrada repartición, suscribiendo las escrituras públicas y demás documentos que correspondiere y recurriendo de las resoluciones que se dicten ante las autoridades superiores y tribunales de Justicia en su caso. — Y además para inscribir la presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — El autorizante hace constar que los importes enunciados en la presente escritura están expresados en todos los casos en pesos Ley Dieciocho mil ciento ochenta y ocho. — Leída y ratificada, la firman los comparecientes, como acostumbran a hacerlo, por ante mí, doy fe. — R. Gross. — José Piaskowski. — J. Aranda. — Hay un sello. — Ante mí: R. H. Burio. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al Folio Tres mil doscientos sesenta del Registro Notarial número Cien, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial de la Serie A., numerados correlativamente del Catorce millones ochocientos noventa y dos mil ciento treinta y uno, al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Hay un sello. — R. H. Burio. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido la presente copia. — Roberto H. Burlo (Escribano). — Buenos Aires, Setiembre 17 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 645.— e. 8|10 Nº 31.273 v. 8|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALFREDO BARROS y JOSE MARIA BARROS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Delfina María Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45. e.8|10 Nº 32.338 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEREGRINO FORTUNATO TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.8|10 Nº 32.341 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA AMELIA ECHENIQUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 33,75 e.8|10 Nº 32.358 v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MILA MARGARITA GREIG de CORRADI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.8|10 Nº 32.292 v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por 30 días a herederos y acreedores de don NARCISO CONSTANTINO SEGATO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.8|10 Nº 31.179 v.10|10|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO FRASCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.8|10 Nº 32.130 v.10|10|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERCULES BAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45. e.8|10 Nº 32.138 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GRIZZUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 56,25 e.8|10 Nº 32.045 v.10|10|73

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DELIA CAVALLERO de LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.252 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BILLARD de RUSSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.184 v.10|10|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HAIDEE BALBUENA de LAPADULA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario
$ 45.— e.8|10 Nº 32.361 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PINTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario
$ 45.— e.8|10 Nº 32.011 v.10|10|73

Nº 5

El Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDERNERA, OLGA ANGELA, su sucesión.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 29.507 v.10|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VELTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973 — Néstor L. Lloveras secretario
$ 45.— e.8|10 Nº 32.226 v.10|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 5 Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OLINDO FERA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973 — Néstor L. Lloveras, secretario
$ 45.— e.8|10 Nº 32.054 v.10|10|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO DOMANICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 32.096 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS RAMON ACAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 32.071 v.10|10|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIETA o ANA MARIA ANGELA NEGRINI Vda. de SA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 32.333 v.10|10|73

El Juzgado Civil Nº 8 Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINO LUIS CANTON y MARCELINA ZANNESE de CANTON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Eduardo J Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 32.270 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GOMEZ Vda. de LOZANO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973 — Eduardo J. Cárdenas, secretario
$ 45.— e.8|10 Nº 32.259 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 Secretaría Nº 15 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA CLAUDIA CORINA CATTANEO Vda. de GATTI — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Eduardo J Cárdenas secretario
$ 45.— e.8|10 Nº 32.355 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANDRES GUERRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas secretario
$ 45.— e.8|10 Nº 32.354 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FLORENTINO ALVAREZ o ALVAREZ LEGASPI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973 — Eduardo J. Cárdenas, secretario
$ 56.25 e.8|10 Nº 32.195 v.10|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña GLORIA FERNANDEZ de VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.059 v.10|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VENANCIO ARISTEGUIETA AZPIROZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.062 v.10|10|73

Nº 9

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GIARRIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.241 v.10|10|73

Juzgado Civil 9, Secretaría 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL RAFFA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.245 v.10|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO AGAZZINI. — Publíquense por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario
$ 45 e.8|10 Nº 32.100 v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICA MARIA SEIJAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.094 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GISIA SZREIER de PIZCHUTZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56.25 e.8|10 Nº 32.051 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a don RICARDO SERAFIN BELLOMO, a fin de que tome en autos la intervención que corresponda, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente y defienda en el juicio caratulado "Jaroslavsky, Dora c/Bellomo Ricardo S. s/pérdida de la patria potestad". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, set... de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 60 e.8|10 Nº 32.246 v.9|6|73

Nº 11

El Juzgado Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña AMELIA COLUCCINI de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.303 v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA CUCIEN de HITER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre dos de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.028 v.10|10|73

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO PIZZUL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45 e.8|10 Nº 32.176 v.10|10|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE JUAN CARLOS BARBIERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25. e.8|10 Nº 32.346 v.10|10|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOMA OKSENHORN de WESTEL o NORMA OKSCUHOVER de VESTEL o NORMA HOSZENOREN de WESTEL o NORMA OXENOREN de WESTEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 67,50. e.8|10 Nº 32.050 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45. e.8|10 Nº 32.007 v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, en autos caratulados "Pazos, Osvaldo, s/Ausencia con Presunción de Fallecimiento", cita a OSVALDO PAZOS a estar a derecho de por sí o por apoderado. — Publíquese una vez cada mes durante seis meses.
Buenos Aires, 9 de abril de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 22,50. e.25|7 Nº 17.267 v.25|7|72
$ 22,50. e.8|10 Nº 32.326 v.8|10|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO AGUILAR. — Publíquese por treinta días.
Buenos Aires, 9 de agosto de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 23.365 v.10|10|73

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27 al 29|8|73.

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN IGNACIO MINGOT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 56,25. e.8|10 Nº 32.232 v.10|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELDA SEGRE de FURST. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.196 v.10|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, en el expediente caratulado "POLICIA FEDERAL, s/Hallazgo", cita por un día por mes durante tres meses, a quienes se consideren con derecho a una rural Volkswagen, modelo 1953 o 1961, chapa patente Nº 623.747, chasis Nº 224703, color marrón claro. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de mayo de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.163 v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MASTROMARINO y LAROCCA de DIODATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45. e.8|10 Nº 32.125 v.10|10|73

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA ANGELA o ERNESTINA DE LOS ANGELES MATHIS de ESTEVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. e.8|10 Nº 32.217 v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO FEDERICO o FEDERICO GUILLERMO OTTO DANIELS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25. e.8|10 Nº 32.275 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA LUISA GUENZANI de SAMAJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.132 v.10|10|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HERZEL DRECHSLER. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 — e.8|10-Nº 32.311-v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES SIMON SPODEK Y CHAWA FRYMET AMSEL. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.178-v.10|10|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA VICTORIANA MONACO de FALVINO y ANTONIO FALVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 31.993 v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GASPAR CHARLESWORTH. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.192-v.10|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANGEL ANTERINO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.190-v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MOISES COTOVSKI,

Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, res, secretario.
11 setiembre de 1973. — Alberto J. Bue-
$ 45 — e.8|10-Nº 32.269-v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BELCASTRO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.264-v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA JOSEFA ANGELA FRANGULLO de NADALES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.066-v.10|10|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUSTA MARIA FELICE Vda. de RUSSO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.356-v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO PALESE. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.105-v.10|10|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL PIÑEIRO. Publíquese por tres días. Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 — e.8|10-Nº 32.362-v.10|10|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISIDORO MUCHNIK. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.353-v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DAVID JUAN LUIS SPINETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.170-v.10|10|73

Nº 23

Juzgado Nacional Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA CONSIGLIERI de ESTOL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 23 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 — e.8|10-Nº 32.223-v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, de la Capital Federal, a cargo del doctor Mariano J. Grandoli, Secretaría Nº 45 a mi cargo, cita y emplaza a herederos y acreedores de MARTINEZ VICTORIO GIL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 67,50 — e.8|10-Nº 32.070-v.10|10|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretara Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NEREO DIEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.8|10 Nº 32.255 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO PEROTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.8|10 Nº 32.352 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCELO DE ESCALADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Mara I. Millán, secretaria
$ 56,25 e.8|10 Nº 31.981 v.10|10|73

Nº 25

Juzgado Nacional Civil Nº 25 Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don INOCENCIO FREIGE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 56,25 e.8|10 Nº 32.210 v.10|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO ROBERTO VISCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 32.122 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO MANUEL FERREIRO y PILAR COMBA de FERREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 32.234 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MARIA PEREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 32.235 v.10|10|73

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE GROSSI y RAMONA QUINTANA de GROSSI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 64,80 e.8|10 Nº 32.371 v.10|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PAGANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 54.— e.8|10 Nº 32.372 v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA SNEIBRUN de MOSCOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 32.265 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 32.305 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ISMAEL SIMONELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.8|10 Nº 32.307 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FORTUNATO ALESSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.134-v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS DEBAIS. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.316-v.10|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ELENA MARTINEZ de FIORESSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 31.989-v.10|10|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIANA IZQUIERDO SEVILLA de FLAMMINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.256-v.10|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27. Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de 30 días a los herederos y acreedores de EMILIA POSE de MOREIRA o EMILIA POSE BAÑA de MOREIRA o EMILIA POSSE de MOREIRA o EMILIA POCE de MOREIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 67,50 e.8|10-Nº 32.260-v.10|10|73

El Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FIDEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Ana María Luaces, secretaría.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.048-v.10|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE RIZZO y CLARA ANGELA MARIA SCABINI de RIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.8|10-Nº 32.001-v.10|10|73

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAIMUNDO ACEBAL y don RAIMUNDO MIGUEL ACEBAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.8|10-Nº 32.225-v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTOS JOSE FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de Octubre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.240-v.10|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO ALBERTO ESGRELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.180-v.10|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 16 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.224-v.10|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIMON NEUMARKT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.109-v.10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA del CARMEN ABREU de MELON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.318-v.10|10|73

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA DEL RIO y de PASTORA MOURE de DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.8|10-Nº 32.251-v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LOSADA MAGADAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 10 de 1973. — Mario Calatayud (h.). secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.257 v.10|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SIMCIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.276 v.10|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GERMAN WOLFF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.277 v.10|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.167 v.10|10|73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LLOMBLATT KAIRUZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25. e.8|10 Nº 32.379 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA ADELAIDA CAVIGLIONE de BIANCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.310 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MAROLLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25. e.8|10 Nº 32.143 v.10|10|73

El Sr. Juez César D. Yáñez, a cargo del Juzgado Civil Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de ADOLFO MANUEL VAZQUEZ GAMBOA, que tramita en la Secretaría número 60.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.304 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA ARGENTINA ARIN de STEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.036 v.10|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PILUSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.8|10 Nº 32.068 v.10|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por cinco días que en autos "AEROLINEAS PERUANAS S. A. s|quiebra", Expte. Nº 37.978, se ha postergado para el día 26 de octubre de 1973, a las 13 horas, la celebración de la junta de acreedores. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.8|10-Nº 1.507 v.15|10|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría número 8, comunica por cinco días la quiebra de "ZANELLA HNOS. Y CIA., S. R. L.; Síndico: Carlos Angel Schenone, con domicilio en Viamonte Nº 1592, piso 6º "i", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de diciembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 25 de marzo de 1974, a las 14 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del mismo. Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e.8|10-Nº 1.508 v.15|10|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, hace saber por dos días a la fallida, en autos: "PLATING PLAST PLASTICOS CROMADOS S. A. I. C. F. y M. s|quiebra, Incidente de Calificación de Conducta", la siguiente providencia: "Buenos Aires, julio 26 de 1973. — Con la copia que antecede que es fiel del informe del Síndico que obra en los autos principales, téngase por formado el incidente de calificación de conducta, del mismo dése traslado a la fallida, al liquidador y oportunamente al señor Agente Fiscal. Alejandro de Gainza". — Publíquese sin cargo durante dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e. 9|10 Nº 1.518 v. 16|10|73

N° 6

Juzgado de Comercio N° 6, Secretaría N° 11, se hace saber por un día que en los autos "CALOGERO GIANNAVOLA Y CIA., S.R.L. s|quiebra", se han regulado los honorarios. $ 1.000 al Dr. Tristán M. Avellaneda, letrado del peticionante de la quiebra, $ 400 a su apoderado José Ventura Bonani; $ 37.000 al síndico y liquidador, D. Roberto José Quián; $ 50 al escribano inventariador José Ferdo Berzá, y $ 3.000 al letrado del síndico, Dr. Alberto L. Rocamora.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 33,75 e.8|10-N° 32.008 v.8|10|73

N° 9

El Juzgado Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en autos: ALLCALDE ALFREDO s| quiebra: Comunica por un día: "Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Atento lo solicitado y estado de autos. — Cítase al fallido por edictos que serán publicados en el "Boletín Oficial" por un día, para que evacue la vista conferida a fs. 61 vta. — Ofíciese como se solicita. — Fdo.: Guillermo F. Tabanera. Juez". — La vista se solicita la clausura de procedimiento por insolvencia del fallido.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e. 9|10 N° 1.522 v. 9|10|73

El Juzgado Nacional de Comercio N° 9. Secretaría N° 18, cita por un día conforme al inc. 5° del art. 248 de la Ley 19.551, a los Síndicos de "LIEJA, S. A." señores CARLOS ANTONIO SANCHEZ y ANGELA ISIDORA GARCIA de SIMON, para que contesten el traslado que se les confiriera en lo sautos "Lieja, S. A. s|quiebra; s|incid. s|calificación de conducta", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e. 9|10 N° 1.521 v. 9|10|73

Juzgado Comercial N° 9, Secretaría número 17, comunica por 5 días la quiebra de "GRAIFMAN, DAVID". — Síndico: contador Mario Berrocal, domiciliado en la calle Del Carmen 739, Capital, a quien deberán entregar sus títulos justificativos dentro de los 25 días. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de enero de 1971. — Señálase para el día 13 de diciembre de 1973, a las 8,30 horas, la reunión de los acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose la entrega de libros y papeles contables dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenerlo por inexistente, quedando prohibido de hacerle entrega de bienes y|o documentos, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e. 9|10 N° 1.520 v. 16|10|73

Juzgado Comercial N° 9, secretaría N° 17, comunica por un (1) día en los autos "Zanba S. A. su quiebra su incidente de calificación de conducta", citando a tomar intervención en esas actuaciones, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial a SCHWEIZER, OSCAR VICENTE u OSCAR ANTONIO; MARIN IGLESIAS, OSCAR SALVADOR. DI PRIMIO, EDUARDO; SCHAERER, ADOLFO RAMON; SANTORIO, JUAN CARLOS; FRANICH DE CHIRILLO, NINA; GONZALEZ, ENRIQUE V.; ASTOR, JUAN MANUEL y PENA, LUIS FEDERICO, todo en mérito a lo ordenado en el artículo 248. inciso 5) de la Ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.9|10 N° 1.519 v.9|10|73

N° 11

Juzgado Comercial N° 11, Secretaría número 21, cita por 5 días a ABRAHAM GREGORIO BORTNIK y a HERNAN FELLHANDER a estar a derecho en autos: "Schmidberg, Seila y Cía. S. R. L. s| quiebra. Incidente calificación de conducta", bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por dos días, sin cargo.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.8|10-N° 1.509 v.9|10|73

N° 12

Juzgado Comercial N° 12, secretaría N° 23. comunica por cinco días la quiebra de SEMPRE AVANTI S. C. A. y otros, expediente N° 34.173, síndico Julio Alberto Linguer con domicilio en Monte 2340, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos hasta el día 29 de octubre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 7 de febrero de 1974, a las 9 horas — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a los fallidos y a sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de los diez días del primer día de publicación, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado. — Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
e.9|10 N° 1.523 v.16|10|73

N° 13

Juzgado Nacional de Comercio N° 13, Secretaría N° 25, comunica por cinco días la quiebra de CONFORT HOTEL S.C.A. y sus socios solidarios Martha Irma Lembersky y Juan Carlos Almazán. Fecha provisoria de cesación de pagos: agosto 2 de 1961. Síndico: Aldo A. Caligaris, domiciliado en Paraná 467, piso 6°, Dto. 21, a quien los acreedores presentarán los títulos justificativos de sus créditos dentro de los 30 días. Señálase el día 10 de diciembre de 1973, a las 9 horas, para celebrar la junta de verificación y graduación de créditos en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos. ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos, so pena de no quedar exonerados. Los fallidos deberán cumplir lo dispuesto en los arts. 93 y 95 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 262,50 e.8|10-N° 32.287 v.15|10|73

El Juzgado Nacional de Comercio N° 13, secretaría N° 26, comunica por un día en los autos "Ferreira Hitor s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", que se ha declarado la conducta del fallido HITOR FERREIRA como culpable.
Secretaría, 21 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
e.9|10 N° 1.524 v.9|10|73

N° 15

Juzgado en lo Comercial N° 15, Secretaría N° 30, comunica por cinco días la quiebra "EL CONDOR, CIA. ARGENTINA DE SEGUROS S. A.". Es síndico el contador Nahun Rudaeff, con domicilio en Larrea 236, piso 3° of. 33, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 21 de noviembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran a la Sala del Juzgado el 28 de febrero de 1974, a las 9 horas Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los estrados del Juzgado: para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 del Decreto Ley 19.551|72, en veinticuatro horas y para que se someta al art. 107 de ese Decreto Ley.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Héctor M. Kiernan, secretario.
e.8|10-N° 1.510 v.15|10|73

Por disposición del Juzgado Nacional de Comercio N° 15, Secretaría N° 29, se cita por un día a los imputados JULIAN OCTUNI, JULIAN ALDORINO, ROSENDO PEREL, IGNACIO BATISTELA y JUAN TORREGROSA, en autos "Octuni Julián y otros incidente de calificación de conducta". — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
e.8|10-N° 1.511 v.8|10|73

N° 21

Juz. Com. N° 21, Sec. N° 42, hace saber por tres días el siguiente edicto: "Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría "A", de la Ciudad de Gral. Pico, Provincia de La Pampa, en autos "MOLINOS WERNER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s|convocatoria de acreedores", Expte. N° 5.008|72, hace saber por el término de tres días y conforme al concordato homologado judicialmente que. Molinos Werner, Sociedad de Responsabilidad Limitada, se transformará en Molinos Werner, Sociedad Anónima, con sede social en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa y que su capital social se fija en la suma de treinta y cinco millones de pesos ($ 35.000.000), dividido en diez series de acciones. "General Pico. mayo 4 de 1973. — ...Publíquense los edictos solicitados. — ... Dr. Oscar Meiloni, Juez".
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Juan C. Couso, secretario.
$ 163,75 e.8|10-N° 31.001 v.10|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

N° 6

El Juez Nacional Especial en lo Civil y Comercial N° 6 cita y emplaza por cinco días en autos: "D'Accorso Catalina Haick de c|Tula, Rosario y otro s|sumario", al demandado ROBERTO ANTONIO CASTORINA para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en el juicio. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 52,50 e.8|10 N° 32.042 v.9|10|73

N° 8

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial N° 8 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GELABERT y AMELIA CARMEN NOSCHESE de GELABERT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Julio Brandan Aráoz, juez — Roberto B. Camacho, secretario.
$ 56,25 e.8|10 N° 32.278 v.10|10|73

N° 21

El Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial N° 21 cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de PILAR GARCIA Vda de MALLO o PILAR GARCIA de PEREZ — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
e.8|10 N° 1.512 v 10|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial N° 21 comunica a don CARLOS ESTANGA y a los subinquilinos y ocupantes de la finca calle Almirante Solier 362 Sarandí, que en el juicio: "Bega Joby c|Estanga, Carlos s|desalojo" ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 16 de mayo de 1973 ...fallo: haciendo lugar a esta acción de desalojo por falta de pago. art. 1.579 (Código Civil), promovida por Joby Bega contra Carlos Estanga, subinquilinos y ocupantes del inmueble sito en Almirante Solier N° 362. Sarandí, Provincia de Buenos Aires, condenándolos a desocuparlo dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento con auxilio de la fuerza pública. Con costas — Regulo el honorario del letrado apoderado de la parte actora en la suma de pesos seiscientos. — Juan Antonio Mazzo". — Publíquese dos días
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Alberto R. Dibar secretario
$ 97,50 e 8|10 N° 32.191 v.9|10|73

N° 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial N° 25 de la Capital Federal cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES URQUIJO de SOLANA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 29 de agosto de 1973 — Ernesto Suárez, secretario.
$ 56,25 e 8|10 N° 32.182 v 10|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial N° 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN LUIS MIRAZON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1973. — Horacio Puebla, jefe de despacho.
$ 56,25 e.8|10 N° 32.148 v 10|10|73

N° 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial N° 39 de la Capital Federal, cita y emplaza para que comparezca a justificar su dominio dentro del plazo de seis (6) meses a contar desde la última publicación, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BS. AS. s|Hallazgo" (Expte. judicial N° 132.080|68), al propietario de una máquina hormigonera, abandonada en la vía pública, en la calle Guardia Vieja pasando el N° 4290, de la Capital Federal, y trasladada posteriormente al depósito municipal sito en la Playa "Antártida Argentina" de esta Capital, en el mes de agosto de 1966: sin marcas ni signos visibles. — Publíquese una vez por mes, durante tres meses
Buenos Aires, 3 de setiembre de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
e.9|10 N° 1.526 v.9|10|73

N° 35

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial N° 35 cita para que dentro de diez días comparezca el demandado LUCIO FRANCISCO ALVAREZ a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario
$ 45.— e.8|10 N° 32.095 v.9|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

N° 3

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. El Juzgado en lo Federal N° 3, Secretaría N° 10, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a HECTOR ANDRES AGUIRRE, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. arts. 162 y 296 del C. Penal, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Luis M. Ragucci (h), secretario.
e.8|10-N° 1.513 v.15|10|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

N° 1

Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo ALBERTO BENAVIDEZ (a) "MANGUERA", para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 25.886|73, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.8|10-N° 1.514 v.15|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler. Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente al prófugo LUIS ANTONIO BUSTOS, para que comparezca a estar a derecho en la causa N° 22.281|72, que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario
e.8|10-N° 1.515 v.15|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1, de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler. Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente a los prófugos EMILIO POLINO y VICENTE JULIO POLINO para que comparezcan a estar a derecho en la causa N° 24.175|73, que se les sigue por tenencia de armas de guerra, bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973 — Francisco J. Jáuregui, secretario
e.8|10-N° 1.516 v.15|10|73

Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días a contar desde la primera publicación del presente en Expediente número 22.944|72 para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art 292 del Cód. Penal, a CLAUDELINA EPIFANIA ZORRILLA VILLALBA de AVILA y de VICENTE AVILA, bajo apercibimiento de ser declaradas rebeldes. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Francisco J. Jáuregui, secretario.
e.8|10-N° 1.517 v.15|10|73

El Dr. Manuel Wechsler, cita y emplaza por diez días a los herederos o representantes legales de don ROSENDO SOTO, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Dirección Nacional de Vialidad c|Soto Rosendo s|Expropiación", que tramita por ante el Juzgado Federal nú-

mero 1, de San Martín, a su cargo. Secretaría Nº 1, del Escr. Eduardo V. Crespo. Bajo apercibimiento de darle intervención al Defensor Oficial (art. 53, inc. 5º del C.P.C. de aplicación supletoria).
El presente edicto se publica por cinco días en el Boletín Oficial de la Nación, Boletín Judicial de la Prov. de Buenos Aires y diario "El Municipio", de San Martín.
San Martín, 13 de agosto de 1973. — Eduardo V. Crespo, secretario.
$ 93,75 e.3|10-Ns 32.041 v.15|10|73

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en juicio: "CORDOBA, ANASTASIO o ANASTACIO ALBERTO s|sucesión", que el martillero Rodolfo A. Díaz, rematará en la calle Castro Barros 108, Capital, el día 10 de octubre, a las 10 horas, lugar en que se exhibe durante todos los días de 8 a 20 horas, una Estanciera IKA, año 1957 chapa 310.454, Capital, motor Nº 6012952, en el estado en que se encuentra, sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Previo pago total y aprobación del remate se entregará la documentación del bien que se encuentra reservada en Secretaría.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 90.— e.8|10 Nº 32.662 v.9|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos: "FEITO ROBERTO JUAN c| EVARISTO LORENZO y otra s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 16.786), que el martillero Guillermo E. Scopelliti, rematará el día 11 de octubre de 1973, a las 17 horas, en el local de ventas de la calle Venezuela 1320, Capital, la Unidad Nº 11 del primer piso del inmueble sito en Av. Directorio 2760, Capital. El departamento consta de dos ambientes, baño y cocina, con una superficie total de 29,68 m2., hallándose el mismo totalmente desocupado y siendo su entrega en ese estado. Deudas Municipales año 1973 inclusive $ 366,88; deudas O.S.N. al 3|73 inclusive $ 325,10. Deuda expensas comunes al 4|6|73 $ 1.162,55. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita: Lunes, miércoles y viernes de 9.30 a 11.30 horas. Base $ 16.968,95. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 191,25 e.8|10 Nº 32.022 v.10|10|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos: "VENERE JOSE LUIS c|SCELLING ANTONIO G. s|ejecución hipotecaria", Expte. Nº 19.621, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará el día 11 de octubre de 1973, a las 13 horas, en el salón de actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano Nº 479, Capital, un lote de terreno ubicado en Claypole. Partido de Almirante Brown, designado en el plano de subdivisión 3-247 1958 con el Nº 11 de la manzana 67, con frente calle Marconi entre Sáenz y sin nombre y mide 10,50 mts. de frente Sud, 22,61 mts. en su costado Este, 11,21 mts. en su contrafrente N.E. y 26,54 mts. en su otro costado Oeste; superficie 258 m2 Sobre el mismo se levanta una construcción modesta, compuesta por 2 piezas, comedor, cocina y baño. Según constatación efectuada habita el mismo el demandado con su hija Catalina de Herrera e hijos. Puede revisarse todos los días de 10 a 16 horas. Deudas por Impuestos: Impuesto Inmobiliario año 69|71, $ 45 (fjs. 25); Contribución Municipal, $ 59,15 (fjs. 28 vta.). Base $ 5.700. Seña 8 o|o y 3 o|o de comisión. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 213,75 e.8|10 Nº 32.728 v.10|10|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por dos días en los autos caratulados: "BOUQUET ROLDAN, LUIS ARTURO s|testamentaria", Expediente Nº 16.258, que los martilleros César C. Gaona S.C.A., rematarán los días 9, 10, 11, 15, 16 y 17 de octubre de 1973, a las 22 horas, en su local de ventas, sito en la calle Arenales 1415, Capital, los bienes inventariados de fs. 120 a fs. 125 y que comprende juegos de living, comedor, adornos, etc. La exposición de los mismos estará librada al público en el local de ventas los días 6, 7 y 8 de octubre en el horario de 10 a 13 horas y de 16 a 21 horas. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de esta Capital. Sin base. Al contado. Al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 105.— e.8|10 Nº 32.534 v.9|10|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "MAY de SALZER, ERICA c|YORIO, JUAN DOMINGO s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 23.036), que el martillero Isaac Joaquín, rematará el 13 de octubre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Venezuela 1318|20, Capital, el inmueble de la Avda. Grand Bourg 1137, entre las calles Chacabuco y San Lorenzo, pueblo de Grand Bourg, Partido de Gral. Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires, lote 5 de la manzana C, de una superficie de 325 metros cuadrados, Circunscripción IV, Sección M, Manzana 109 b, Parcela 5, inscripto bajo el Nº 707 del año 1970. Consta de una casa de material con living-comedor, dos dormitorios, cocina, baño y patio trasero con galpón. Ocupada por una persona quien dijo ser la suegra del demandado. Se deja constancia de que en la cláusula quinta de la escritura hipotecaria el deudor se obligó a entregar el inmueble libre de todo inquilino y|u ocupante. Base $ 23.630. Al contado, en efectivo. Seña 8 o|o Comisión 3 o|o. Puede visitarse los días hábiles de 10 a 11 horas. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 213,75 e.8|10 Nº 32.597 v.10|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "YAMIL y NURI CABULI S.C.A. s|quiebra", (incidente de venta inmuebles fuera de la jurisdicción de la Capital Federal), Expte. Nº 38.594, que el martillero Sr. Gustavo de Abella Victorica, rematará el día 15 de octubre de 1973, a las 14,30 horas, en la Asociación de Martilleros y Balanceadores, calle Talcahuano 479, Capital Federal, los siguientes inmuebles: ubicados en el barrio Cabuli, Villa Maipú, Partido de San Martín, Prov. de Buenos Aires, en la manzana 26, comprendida entre las calles Las Heras, Estrada, Lavalle y Belgrano, lote Nº 2, 10 mts. de frente por 23,72, base $ 3.540, lote Nº 10, formando esquina de 17,60 de frente sobre Las Heras; 10,30 sobre Estrada, por 13,40 mts. y 20,60 mts., base $ 11.520. En la manzana 27, comprendida entre las calles M. T. de Alvear, Lavalle, Balcarce y Sáenz Peña, lote Nº 28, 10 mts. de frente por 19,79 en un costado, 21,87 en el otro y 10,22 en su contrafrente, base $ 4.970. Lote Nº 31, de 10 mts. de frente por 10,22 contrafrente, por 15,83 y 17,91 en cada uno de sus lados, base $ 3.960, manzana 35, comprendida entre las calles Sáenz Peña, Julio A. Roca, Balcarce y M. T. de Alvear. Lote Nº 2, 10 mts. de frente por 10,21 de contrafrente, por 21,31 y 19,22 mts. en sus costados, base $ 4.850. Lote 14, 10 mts. de frente por igual contrafrente por 17,29 mts. y 17,35 mts. en sus costados, base $ 4.340. Lote Nº 16, 10 mts. de frente, igual contrafrente por 32,41 y 32,48 en sus costados, base pesos 6.990. Lote Nº 17, 10 mts. de frente, igual contrafrente por 32,34 y 32,48 en sus costados, base $ 5.540. Lote Nº 19, 10 mts. de frente e igual contrafrente, por 32,61 y 32,67 mts. en sus costados, base $ 6.990. Lote Nº 20, esquina 8 mts. y 15 mts. 0,5 cmts. en sus frentes, 4,64 mts. en la ochava y 20,74 y 14.89 mts. en sus costados, base $ 8.060. Lote Nº 21, de 10 mts. de frente por 10,22 mts. de contrafrente, 20,74 y 20,82 mts. en sus costados, base $ 5.220. Lote Nº 22, de 10 mts. de frente, 10,22 mts. en su contrafrente, 22,82 y 24.91 en sus costados, base $ 5.600. Todas las fracciones totalmente desocupadas. Venta con facilidades, siendo sus condiciones, las siguientes: seña 20 o|o en dinero efectivo en el acto del remate, 20 o|o al escriturar y tomar posesión; el saldo deudor en dos cuotas anuales y consecutivas del 30 o|o cada una con el 22 o|o de interés anual, pagaderos por semestres adelantados y el 9 o|o de interés punitorio, para el caso de mora; comisión 3 o|o. El saldo deudor deberá garantizarse constituyéndose hipoteca a favor de la quiebra. Todo comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Venta sujeta aprobación judicial. Pueden revisarse durante todas las horas de luz del día.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 517,50 e.8|10 Nº 32.822 v.10|10|73

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría número 3, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A.C. y F. c|PETERKA, ROTISLAO y otra s|ejecución prendaria - Expte. 40.359" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un motor marca OHC 230 Tornado de 6 cilindros y 115 H.P. de potencia, Nº 667.024.358, compuesto de block, sin cigüeñal, faltándole una biela, con tapa de cilindros completa, árbol de leva, tapa de válvulas y tapa de distribución, todo ello en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 135.— e. 8|10 Nº 31.985 v. 10|10|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE SOC. ANON. COM. Y FINANC. c|D'ALESSANDRO, GUILLERMO y otro s|Ejec. Prend. - Expte. número 39.283", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca "Chevrolet", mod. 11569|1966, motor número A-236-08288, serie Nº 04275-3, patente B-035.043, en el estado en que se encuentra. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 112,50 e. 8|10 Nº 31.984 v. 10|10|73

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 10, comunica por 3 días, en autos: 'PERMANENTE S.A.C. y F. c|ZEITZ, JORGE W., y otro s|Ej. Prend. - Expte. Nº 10.003" que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo Nº 1380, de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, mod. Jeep Pick-up|70, motor Nº 4083788, serie Nº 104-01858, patente B-513.137, en el estado en que se encuentra. Base: $ 9.327,60, al contado. Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial, y si aún no hubiere postores con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 146,25 e. 8|10 Nº 31.987 v. 10|10|73

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|BERNI, NESTOR GUALBERTO y otro s|Ejec. Prend. - Expte. P. 1.254", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4-L, mod. EA-R4L, año 1968, motor Nº 5068188, serie Nº 6336, carrocería 14703, patente RA-3558, de Villa Regina, en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.411,80, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 112,50 e. 8|10 Nº 31.994 v. 10|10|73

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Sec. Nº 16, comunica por un día, en autos "UEBERREITER, FEDERICO c|VAL, RAFAEL ALBERTO s|Ej. Prend.", Exp. 1.976, el martillero Fernando J. G. Orue, rematará el 18 de octubre, a 15,30 hs., en Quintino Bocayuva 727, un automotor "Ford Taunus", modelo 1959, motor P-2|1144595, patente 639021, Ciudad Bs. As. Se exhibe de 10 a 18 hs., a partir del 21 de setiembre. Base $ 6.965,31. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o, en el estado que se encuentra.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 33,75 e. 8|10 Nº 32.012 v. 8|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por dos días en autos "FLORES AUTOMOTORES S. A. c|GUELPERIN, ERNESTO J. y otra s|v de Ej." Expte.: Nº 33.956, que el martillero Juan Carlos Núñez rematará el día 10 de octubre de 1973 a las 16 horas en la Av. Juan Bautista Alberdi Nº 2540, donde se exhibirá los días 6, 8 y 9 de octubre en horas hábiles, el siguiente bien: "Un automotor marca Chevrolet modelo 11569|244, año 1970, tipo sedán 4 puertas, motor marca Chevrolet Nº A 259-11771, chasis marca Chevrolet Nº C779109, dominio Nº C248193, de Capital Federal año 1971", usado, en el estado que se encuentra. — Al contado. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar en el acto de suscribirse el boleto de venta el 50 o|o del sellado de ley. — El bien se entregará una vez efectuado el pago total del precio (Art. 565 del C. de Proc.).
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 112,50 e.8|10 Nº 32.161 v.9|10|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|GUTIERREZ, ALDO DESVAL s|Ejec. Expte.: 29926", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9,30 hs., en el local de calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Jeep, modelo JA-2PE, año 1969, motor Nº 4080238-76.6 C.V., serie Nº 2221, carrocería Nº 03804, patente Nº 4104 de La Banda, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.866,72 al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere ofertantes, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 157,50 e.8|10 Nº 31.986 v.10|10|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría número 19, comunica por 3 días en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|IBAÑEZ, SEBASTIAN RAMON s|Ejec. Prend. Expediente 30.204", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9,30 hs., en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 hs., el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, 1964, motor Nº 5001806, serie Nº 46336-00603, patente Pcia. Bs. As. Nº 1.008.525, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.394,56 al contado. — Seña, 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera, se rematará con el 50 o|o de la base inicial.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 135 e.8|10 Nº 31.992 v.10|10|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "IRIARTE VITTINO Y CIA. S. A. C. e I. c|MIRANDA, RICARDO AMBROSIO s| Ejecución Prendaria", que el día 24 de octubre de 1973, a las 17,30 horas en Humberto Iº 1725 donde se exhibe de 9 a 19 horas el martillero Horacio Taranco rematará: Un automóvil marca Ford Falcon modelo 1970, sedan 4 puertas, motor 6 cilindros de 132 H.P. chasis Nº KA02KL-12350, motor Nº 9BHC3082, patente B368.483. — Base: $ 7.123,00. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 101,25 e.8|10 Nº 32.369 v.10|10|73

Nº 12

Juzg. Comercial Nº 12, Secretaría número 23, hace saber por 3 días en autos "ARDITO, GENEROSO c|TOLYCA CATALANO S. A. I. C. s|Ejecutivo" (Expediente Nº 30.995|71), que el martillero Walter G. Wéyland rematará el jueves 11 de octubre de 1973, a las 18 horas, en Avda. de Mayo 665, 6º p., Cap., al contado y mejor postor, en bloque, con todo lo edificado, plantado y adherido, los lotes núms. 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, unific. en parcela 14a. de la Manz 28 con

frente a la calle Cavia, entre las de Larrea e Independencia, Lomas del Mirador, San Justo, Ptdo. de La Matanza, Prov. de Bs. Aires. Nom. Catastral: Circ. II, Secc. E, Manz. 242, Parc. 14a. — Superf. total: 2.967,36 mts2. — Deuda Imp Inmob. Bas. y adic. años 1967|73 $ 7.402,90 (fs. 49). — Visitar un día hábil de 14 a 18 hs. — Base: $ 379.600 (2|3 val. fisc.) — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado 5 por mil, en efectivo y en el acto. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 191,25 e.8|10 Nº 32.599 v.10|10|73

Nº 13

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por un día, en los autos "GARIBOTTI DE COUBET, MARTHA I. c|REY de VENTRIGILIA, AMPARO s|ej." (expediente 39.760), que el martillero Eduardo Coronel, rematará el día 8 de octubre de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Venezuela 1320, Capital, los siguientes bienes: 250 pares de medias para mujer de distintas medidas Can Can "Brital"; 100 madejas de lana de diversos tipos y colores. 30 cajas conteniendo botones de distintos tipos y medidas; un ventilador de pie, marca "Yelmo", número 657; una vitrina expositora mostrador de 20 bandejas y 6 cajones; una vitrina exhibidora de 16 bandejas y 100 cierres marca "Lynsa" de distintas medidas y colores. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o, al contado y efectivo.

Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.

$ 52,50 e. 8|10 Nº 32.483 v. 8|10|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría número 27, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|MEDRANO, CIRILO CARLOS A. y otro s|prenda, expediente 39245", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16,30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Jeep T80, mod. TA-8PB, año 1968, motor Nº 7049798, serie Nº 4761, chasis número 03067, patente 2.053.779, provincia de Bs. As., el que se encuentra en el siguiente estado: no funciona, con gomas en mal estado y carrocería con choques en distintas partes del vehículo. — Base: pesos 7.184,47 al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — La entrega del bien se hará efectiva previo pago total del precio de compra.

Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ 146,25 e. 8|10 Nº 31.991 v. 10|10|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 2 días en el juicio: "MINSYERKI de MENNASE NELLY c|CARTE BLENCHE ARG. S. A. s|ejec.", expediente Nº 140253, que el martillero Alberto Davel, rematará el día 10 de octubre a las 16 horas, en Venezuela Nº 3155, Capital, los siguientes bienes: una caja fuerte de hierro Cumbre, de dos puertas, de 1,80 x 1,10 x 0,60 mas o menos, con tesoro, sin número visible. — Una caja de seguridad, de hierro, de una puerta, con tesoro, de 2 metros x 0,80 x 0,60, sin marca ni número visible. — Un fichero de hierro sobre rieles, de 4 cuerpos, con estantes de 2,20 x 0,90 x 2 metros mas o menos, sin marca ni número visible. — La exhibición se realizará en Viamonte 1716, 9º piso; of. 41 y 42, Capital, los días 8 y 9 de octubre de 1973, en el horario de 14 a 18 horas. — Los que resulten compradores, correrá por cuenta de ellos el retiro de los mismos y se obligarán a dejar en perfectas condiciones el lugar de donde se retiren. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Los bienes se entregan previo pago total (art. 565 C. Ptos.). — Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 setiembre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 165.— e. 8|10 Nº 32.801 v. 9|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Especial Civil y Comercial número 4, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. C. y F. c|AMIGORENA, ROBERTO JORGE s|ejecutivo, expediente 131846", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9,30 horas, en el local calle Azopardo 1380 de Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 12,30 a 16.30 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 600 E. Berlina, año 1968, motor Nº 2577515, chasis Nº 2313955, patente C—175.756, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 7.746,16, al contado. — Para el caso de no existir postores por dicha base, con media hora de espera se rematará con el 50 o|o de la base inicial y si aún no hubiere postores, con media hora más de espera se rematará sin base, al contado y al mejor postor. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.

$ 146,25 e. 8|10 Nº 31.980 v. 10|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 9, comunica por un día, en autos: "ALPERIN JUAN c|TRIGUERO GABRIEL OMAR y otro s|ejec., Expediente 21.961, que el martillero Gonzalo Chacón, rematará el día 9 de octubre de 1973, a las 18 horas, en Riobamba 367, Capital, donde se exhibe: Un televisor Gral. Electric, 4 perillas del lateral izquierdo, sin número visible. Sin base. Al contado. Com. 10 o|o.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Horacio R. Cohort, Oficial 1º.

$ 30.— e.8|10 Nº 32.686 v.8|10|73

Nº 23

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 23, comunica por dos días en los autos: "CATROPPA, HUMBERTO contra VILLOLDO, FRANCISCO s|ejecución prendaria", Expediente Nº 202.286, que el martillero José Luis Casares, rematará el día 15 de octubre a las 11 horas, en la calle Dr. Luis Beláustegui Nº 4455, Capital, lugar donde se exhibe diariamente, de 9 a 13 horas: "Un auto motor marca Rastrojero Diésel, chasis Nro. Bastidor 057551P63, modelo P63, Pick Up, año 1969, motor Borgward 111193, patente número B 285903, de la localidad de San Martín, transporte de carga, uso particular. — Base $ 6.349,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Miguel A. Grispo, secretario.

$ 75.— e.8|10 Nº 32.795 v.9|10|73

Nº 28

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, comunica por dos días, en los autos: "PISANO, ALBERTO PEDRO c|MURIA, JUAN CARLOS, s|ejecución prendaria", Expediente Nº 885, que el martillero José Luis Casares, rematará el 15 de octubre a las 11 horas, en la calle Dr. Luis Beláustegui 4455, Capital: "Un automotor en estado de uso marca "Ford", modelo Falcon, Taxi, año 1969, motor marca Ford Nº 97P2494, chasis marca Ford Nº KA02JA-29444, identificado con chapa del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor Nº C208458, que se exhibe diariamente, de 9 a 13 horas, en la calle 9 de Julio 81, San Martín, Provincia de Buenos Aires. Base $ 22.300. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.

$ 82,50 e.8|10 Nº 32.796 v.9|10|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por un día en los autos COLON S.R.L. c|PIANINI, VICTOR, s|ejecutivo (Expediente Nº 1.691), que el martillero Carlos Barlett rematará el día 11 de octubre de 1973, a las 11.30 horas, en Tucumán 950, piso 3º, Of. 18, donde se exhiben: un aparato de televisión marca Philips, con tres controles al frente y una botonera con cuatro controles, con antena portátil, sin número visible; Un lavarropas redondo, sin marca ni número visible. Sin base. Al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.

$ 41,25 e.8|10 Nº 30.194 v.8|10|73

Nº 34

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S.A. c|GAMALLO, MARTA A. s|ejecutivo prenda". Expte. 169.315", que el martillero Julio C. O. Bastiani, propuesto por la actora, rematará el día 20 de octubre de 1973, a las 9.30 horas, en el local calle Azopardo 1380, de Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 12.30 a 16.30 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Citroën, modelo AZAM, año 1969, motor Nº 3029005095, carrocería Nº 3002224328, patente C-145.391, en el estado en que se encuentra. Base $ 11.353,30, al contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Luis De Preinolsperg, secretario.

$ 112,50 e.8|10 Nº 31.990 v.10|10|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 2

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 2, comunica por un día en autos "ARCE GUIMENEZ CARLOS y otros c|CELLE LORENZO s|despido", Exp. Nº 21.909, que la martillera Graciela Susana Ocampo, rematará el día 11-10-73, a las 9 hs., sin base, al contado y al mejor postor, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un televisor de mesa, marca Philips, con gabinete de madera, con 11 botoneras al frente y 1 selector de canales, en uno de sus lados, pantalla mediana, funcionando, y sin número visible. Comisión 10 o|o. Entrega conf. Art. 565 del C. P. C. C.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Jorge Raúl Viejobueno, secretario.

$ 37,50 e.8|10 Nº 32.136 v.8|10|73

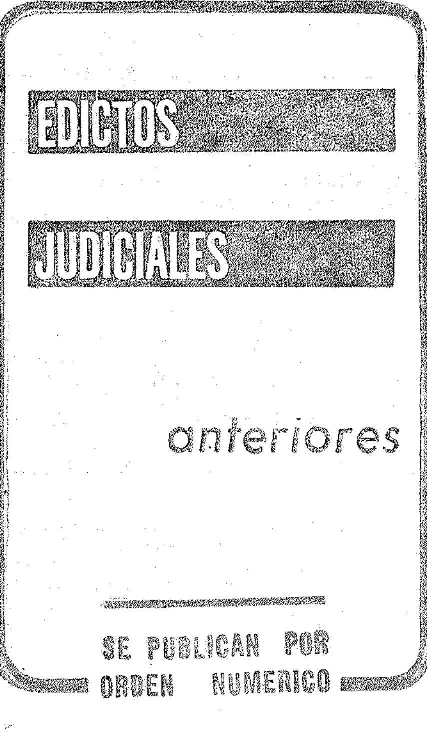
JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal Nº 4, comunica por dos días en autos: "FERROCARRILES ARGENTINOS c|JUAREZ, CARLOS AUGUSTO s|consignación judicial", que el martillero Ignacio Becar Varela rematará el 10 de octubre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Anchoris Nº 867, de esta Capital, el siguiente bien: Un automóvil rural Ford. En el estado en que se encuentra. El vehículo se halla depositado en la Oficina de Cargas del F.C.N.G.B., Retiro Norte, calle 15, donde puede ser visitado los días 8 y 9 de octubre de 1973 de 10 a 12 horas. Al contado. Sin base. En efectivo. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — José Luis Javier Tresguerras, secretario.

$ 41,25 e.8|10 Nº 32.571 v.9|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR KURZER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Julio 17 de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.

$ 45.— e.5|10-Nº 31.866-v.9|10|73

Juzgado Civil 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINO SANTAMARIA, Y GENEROSA SANDIN PEREZ de SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.

$ 45.— e.5|10-Nº 31.671-v.9|10|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL FRANZESE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.4|10-Nº 31.403-v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE HECTOR MARTINEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.4|10-Nº 31.323-v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NELIDA LOPEZ RENDON de TERREN o NELIDA ROSARIO LOPEZ RENDON de TERREN o NELIDA ROSARIO LOPEZ de TERREN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 56,25 e.4|10-Nº 31.308-v.8|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO SANTIAGO BISSO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45.— e.4|10-Nº 31.352-v.8|10|73

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSE DIEGO VERONA por treinta días. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e. 5|10 Nº 31.907 v. 9|10|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA FERNANDEZ de MIGUELEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 56,25 e. 5|10 Nº 31.733 v. 9|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.

$ 45.— e.5|10-Nº 31.716-v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GORDON OSVALDO REINALDO MEYER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Heriberto E. Balierini, secretario.

$ 45.— e.4|10-Nº 31.439 v.8|10|73

Nº 4

El Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUCIA YOLANDA ORTONE de CACUCCI, por treinta días. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, 10 de julio de 1973. — El Secretario.

$ 45.— e.5|10-Nº 31.630-v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a JESUS FERNANDEZ para que en el plazo de cinco días concurra a hacer valer sus derechos en autos "Carracedo de Fernández, María Dalia, s|venia". — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 37,50 e.5|10-Nº 31.914-v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita por quince días a DAGOBERTO NOVILLO RAMIREZ, comparezca a estar a derecho en juicio "Veglo Diana c|Novillo Ramírez Dagoberto s|Ordinario", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, setiembre 6 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ 52,50 e.4|10-Nº 31.397 v.8|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONILDA CARDELLINI de GAFFURI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.

$ 56,25 e.4|10-Nº 31.336 v.8|10|73

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELFRIDA HEINZE. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Jorge Horacio Alterini, secretario.

$ 45.— e.5|10-Nº 31.724-v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL TRAVASCIC. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.399 v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ELIAS ALLAMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Néstor L. Lloveras. secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.610 v.8|10|73

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BARBEITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.380 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CASTROGIOVANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.375 v.8|10|73

Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO VARDE y doña FRANCISCA VARDE de TONNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — María S. Beneventano, secretaria.
$ 56,25 e.4|10-Nº 31.364 v.8|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO LACASSIE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ 45.— e.5|10-Nº 31.758-v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973 — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario "ad hoc".
$ 45.— e.4|10-Nº 31.306 v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLARA SCHOLEM de MAJEWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.475 v.8|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY BEATRIZ TERESA EMMA PEPI de DI IORIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.5|10-Nº 31.798-v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA IDA BOGGIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.5|10-Nº 31.666-v.9|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AGUSTIN PIDOTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.370-v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUCIANO ADOLFO HERNANDEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.371-v.8|10|73

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA AMADORA LORENZO de RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25. e.4|10-Nº 31.560-v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO LANZA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario
$ 45.— e.5|10 Nº 31.623 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER ANSCHUTZ de GUERRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Osvaldo A Badino, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.456-v.8|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de don RAUL JORGE VIÑAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich secretario
$ 45.— e.5|10 Nº 31.942 v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA VICTORIA BOURGEOIS — Publíquese por tres días
Buenos Aires 20 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich secretario.
$ 45.— e.5|10 Nº 31.797 v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 Secretaría Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPE GIUNTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de setiembre de 1973. — Enrique Heidenreich secretario
$ 56,25 e.5|10 Nº 31.789 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA ELENA CHAILLOU. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.546-v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL ALFANO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.388-v.8|10|73

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN BERTA o JOSE BERTA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.5|10 Nº 31.699 v.9|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN RANDISI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc".
$ 45 e.4|10-Nº 31.517-v.8|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE HERNANDEZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973.
$ 45.— e.5|10 Nº 31.870 v.9|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA o RAMONA DORA HURTADO de BENEVENTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.588-v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO IESBERTS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.498-v.8|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELICIANA PORFIRIA HIDALGO OVIEDO de BORCHEX. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45. e.4|10-Nº 31.298-v.8|10|73

Nº 14

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de INES FERNANDEZ de LOPEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Graciela E. González secretaria.
$ 45.— e.5|10 Nº 31.908 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita por cinco días en los autos "Suriano, Francisco c|Molinari de Gairado Florencia y otro s|escrituración" a don RICARDO JUAN FRANCISCO DENEVI a comparecer a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial para que lo represente y defienda en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973 — Graciela E. González secretaria
$ 52,50 e.5|10 Nº 31.933 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 14. Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SALERNO y MANUELA JUANA MARTINEZ de SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 28 de setiembre de 1973. — Leopoldo Montes de Oca secretario.
$ 56,25 e.5|10 Nº 31.817 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don COSME PARMESANO y de doña CELINA VITELLI de PARMESANO — Publíquese tres días
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 56,25 e.5|10 Nº 31.847 v.9|10|73

El Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE MATEU. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Graciela E González secretaria.
$ 45 — e.5|10 Nº 31.909 v.9|10|73

El Juzgado Civil Nº 14 Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ALFREDO BOVE — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Graciela E González, secretaria.
$ 45.— e.5|10 Nº 31.905 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 14 secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIETA SPERA DE TERENZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973 — Graciela E. González, secretaria.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.545 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA SPAMPINATO de SAMBATARO y JOSEFA SAMBATARO de SAMBATARO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.520 v.8|10|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA DANYLIO de SZUPLAT. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.952-v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ZULEMA NILDA SUELDO de SPIRITOSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Margarita J. Amenguai de Amisano, secretaria.
$ 45 — e.5|10 Nº 31.818-v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 15 Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA DAMONTE de DUCASSE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.878-v.9|10|73

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLINDA EMMA CARBONE de GHERSI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1973. — Ana María Conte, secretaria.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.916-v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don TOMAS ZAPICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.505 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GLORIOSO de BELLARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.473 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ANTONIO DELFINO y MARIA ESTHER ANTONIA SERET DE DELFINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 21 de setiembre de 1973 — Ana María Conde, secretaria.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.504 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña FRANCISCA ANTONIA o ANTONIA AGUERO VERA DE GAUDIC LEONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni secretario.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.503 v.8|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO ANGEL LOSADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.301 v.8|10|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA ANGELA CANNATARO de ZARATE. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.701-v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MANUEL GOYOGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.552 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ONOFRIO RECCHIMUZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.598 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 33 cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL CORREALE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.602 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HILARIO FRANCISCO PERAZOLO o PERASOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.485 v.8|10|73

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO RODRIGUEZ ESPINOSA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.814-v.9|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 18 Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HORACIO JOSE LORENZO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Mariano Calafell Loza secretario.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.856-v.9|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAROLINA MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.4|10 Nº 31.432 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SEPICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.4|10 Nº 31.539 v.8|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CAROLINA MARTINEZ. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 26 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.4|10 Nº 31.431 v.8|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MADER. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de julio de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.4|10 Nº 31.430 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO JUAN BAUTISTA VITAL. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25. e.4|10 Nº 31.383 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE MARIA MOSTEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45. e.4|10 Nº 31.312 v.8|10|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MURER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45. e.4|10 Nº 31.385 v.8|10|73

Juzgado Nacional Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BONAUDO, HUMBERTO PABLO FELIX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e.5|10 Nº 31.929 v.9|10|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CELANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 7 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.841-v.9|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PICASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67,50. e.4|10 Nº 31.313 v.8|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO MANUEL PICASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 13 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 67,50. e.4|10 Nº 31.310 v.8|10|73

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE PICONE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.967-v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA GRAMMATICO de CARUSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 26 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 — e.5|10-Nº 31.842-v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Julio Pedro Geréz, secretario interino.
$ 75,60 — e.5|10-Nº 31.669-v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA FELIPA FERNANDEZ de DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25 — e.5|10-Nº 31.799-v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA RICCIARDI de PIERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45. e.4|10 Nº 31.420 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA DI BIASI de BENVENGA y NICOLAS BENVENGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25. e.4|10 Nº 31.421 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTA LIQUITAY de DE TORO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25. e.4|10 Nº 31.398 v.8|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARTINEZ SEBASTIAN DE LA SANTISIMA TRINIDAD. — Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 56,25. e.4|10 Nº 31.434 v.8|10|73

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BOHOSLAVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.849 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO BERTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.731 v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO JULIO MANTEROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1972. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.700 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AIDA GORDIN de KEISERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.620 v.9|10|73

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO PASCUAL ROMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Carlos Saubidet, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.732 v.9|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN PANAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de setiembre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.919 v.9|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUCRECIA BARALES de BALADO y ALBERTO MARIO BALADO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.627 v.9|10|73

Juzgado Civil 23, Secretaría 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CAMA y JUAN CAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.300 v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita por treinta días a herederos y acreedores de LAUTARO ARISTIDES ENRIQUE GAJARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.426 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ANTONIO GONZALEZ PALAU. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.305 v.8|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PAULINA KORNBLIT. — Publíquese por tres días.
Julio César Benedetti, secretario.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.303 v.8|10|73

Nº 24

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de JORGELINA ITALIA NASTRI de PELLEGRINO y NICOLAS PELLEGRINO.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Guillermo J. Blanes, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.740 v.9|10|73

El señor Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO NICOLAS RIVARA.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Guillermo J. Blanes, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.739 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA CASTRO DE GONZALEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.372 v.8|10|73

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALVAREZ, JOSE SILVANO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.938 v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAMILO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario .
$ 45 e.5|10 Nº 31.928 v.11|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ISABEL GURDO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 12 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.979 v.9|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA MARIA BALBINA VIGLIETTI de ETCHEGARAY.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 31.624 v.9|10|73

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Horacio Arias, a cargo del Juzgado Nº 25, Secretaría 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO CELESTINO GALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.535 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ROSA TORCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.581 v.8|10|73

El Juzgado Civil Nº 25, Secretaría número 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE LEOPOLDO IMPERIALI.
Buenos Aires, agosto 28 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 28.838 v.8|10|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido en el rubro de Juzgado Civil Nº 23, en las ediciones del Boletín Oficial del 21 y 24|9|73, correspondiéndole en Juzgado Civil Nº 25.

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FUNES de SALAZAR, SOCORRO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.690 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JULIA JUANA EL MOSIX de CONTRERAS. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.516 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JACOBO GABIBI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, julio 23 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.443 v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AUGUSTO COLLODEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.495 v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO ODESSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45 e.4|10 Nº 31.302 v.8|10|73

Nº 27

Juzgado Nacional de 1a. Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO HATZERIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.358-v.8|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54 de la Capital Federal, cita y emplaza a acreedores y herederos de doña CONCEPCION ORBE de VERGES por el término de 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.4|10-Nº 31.553-v.8|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA OLIVAZZI de LIBERANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 70,20 e.4|10-Nº 31.382-v.8|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO o ALEJO MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.945 v.9|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SALVADOR REINA y de TERESA REINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 4 de 1973. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.628 v.9|10|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME NAUM WEINER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.536-v.8|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MARIO SEBASTIAN RAVALLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25 e.4|10-Nº 31.354-v.8|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MAIRANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.954 v.9|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS SCURATI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.953 v.9|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FRANCISCA WINKLER de HOCHSTAET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 56,25. e.5|10 Nº 31.796 v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELSA PIERUZ de EJARQUE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 22 de agosto de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.5|10 Nº 31.936 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 28. Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL HORACIO PAMMARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.871 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 28. Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS DEL RIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.720 v.9|10|73

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCILDA C. CARPINTERO de ESTEBAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25. e.5|10 Nº 31.668 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL ASTIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.596-v.8|10|73

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANSELMO RAMON CALVIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Mario Pedro Calatayud, secretario.
$ 56,25 e.4|10-Nº 31.401-v.8|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BLAS ARBARELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.601-v.8|10|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE TARZI SOULTAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 11 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.815 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO ANTONIO GATON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.676 v.9|10|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO ANTONIO FLEITAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de junio de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.911 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL PILAR CORRAL de MARTINEZ o PILAR CORRAL MOURE de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45. e.5|10 Nº 31.629 v.9|10|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza a acreedores y herederos de GRACIA FINKLE Vda. de MARRIOTT por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 4 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
45.— e.4|10-Nº 31.373-v.8|10|73

Nº 35

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VLASTIMIL EMILIO SYKORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.369 v.8|10|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita a ISAAC HIBROSEN e ISRAEL IDOVIH por tres días a comparecer al juicio "Rotban, Isaac c| Hidrosen, Isaac y otro s|ejecutivo", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 67,50 e.4|10-Nº 31.435 v.8|10|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44 cita y emplaza por tres días a GABRIEL DE GROOTE PEREZ para que tome intervención en el juicio "Berea de Rossini, María Esther c|De Groote Pérez, Gabriel, sub'nquilinos y|u ocupante s|desalojo" bajo apercibimiento de designársele Defensor al de Ausentes — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. Alberto Fernández Morán, secretario.
$ 78,75 e.4|10 Nº 31.555 v.8|10|73

Nº 45

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, a cargo de doctor Miguel A. Cutaciati Lonné, cita y emplaza a acreedores y herederos de don MIGUEL NOVELLINO por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 20 de setiembre de 1973 - Miguel R. Güiraldes, secretarfio.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.329 v.8|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días, la quiebra de FIERRO JACINTO su quiebra Síndico Alicia Oliva Muñiz, con domicilio en Avda. Córdoba 1364, 2º piso "A" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el día 13 de diciembre de 1973, hora 10, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, uno de octubre de 1973. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ 206,25 e.4|10-Nº 31.526-v.10|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de BACCARO ANTONIO A.; Síndico: Angel Gurruchaga, con domicilio en Montevideo 527, P. 14, Of. 14, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de marzo de 1974, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.2|10-Nº 1.471 v.8|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de SAFDIE CONFECCIONES S.C.A.; Síndico: Luis A. Bravo, con domicilio en Belgrano 225, piso 5º Of. C, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta 35 días antes de la junta. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de marzo de 1974, a las 14.30 hs. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 y para que entregue al Síndico dentro de 48 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973 — Guillermo L. Céspedes, secretario
e.2|10-Nº 1.472 v.8|10|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días en autos "PANETTA Y COMPAÑIA C. I. S. A. s|concurso preventivo", Expte. número 40.928 que el 19 de octubre de 1973 vencerá el plazo para que el síndico presente el informe del Art. 40 de la Ley 19.551. El 19 de noviembre de 1973 a las 8 horas se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.
$ 150.— e.3|10 Nº 31.083 v.9|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "MAGGIANI HECTOR INTERNOS PRODUCCIONES", síndico Juan Litovsky Landes, domiciliado en la calle Pte. Luis Saenz Peña 310, 5º piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 20 de noviembre de 1973. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 21 de febrero de 1974 a las 9 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran.
Intímase al fallido y terceros para que entreguen al síndico, los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del Art. 93 de la ley 19.551, dentro de cinco días y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario
e. 3|10 Nº 1.478 v. 9|10|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de CASA METTOLA S.A.C.I.F.I.; Síndico: Vladimiro Pryluka, con domicilio constituido en Paraná 567, Piso 5º, Of. 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 15 de octubre de 1973. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
e.2|10-Nº 1.473-v.8|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días la quiebra de HAFEN S.A.C.I.F. por incumplimiento de concordato. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
e.2|10-Nº 1.474-v.8|10|73

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a NICOLAS CURA a comparecer a estar a derecho en el juicio: "De Combi, Armando c/Cura, Nicolás s/ejecutivo", Exp. Nº 33.364, bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 52,50 e.4|10-Nº 31.597-v.8|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 5 días la quiebra de "GRAND PRIX S.A.C.I.", ordenándose a la fallida y a terceros para que entreguen al síndico los bienes de aquélla; se intima a esta ultima a cumplir los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y a entregar al síndico dentro de las 24 hs. los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Queda prohibido hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Señálase hasta el día 8 de noviembre de 1973 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentarse al síndico acompañando los títulos justificativos de sus créditos y el día 18 de febrero de 1974 a las 9 hs., para que tenga lugar la Junta en caso de presentar la fallida concordato resolutorio. Síndico: Oscar Edgardo Luccioni, Lavalle 1619, 10º D.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 262,50 e.4|10-Nº 31.512-v.10|10|73

El Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra de "KHAZKI DAVID", que ha sido designado Síndico el Contador Raúl Izrael Bajczman, con domicilio en Rodríguez Peña 426, 8º piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 9 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 11 de marzo de 1974 a las 8 hs. — Se intima al fallido y/o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese al fallido y|o administrador para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.4|10-Nº 1.490-v.10|10|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por 5 días en la quiebra de CADRIE S. R. L., que ha sido designado Síndico el contador Luis Oscar Garfinkel, con domicilio en Corrientes 1250, 6º Piso I, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 8 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 8 de marzo de 1974 a las 8 hs. — Se intima a la fallida y|o sus administradores y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímese a la fallida y|o administradores de la sociedad, para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímesele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.
e.4|10-Nº 1.491-v.10|10|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, hace saber por cinco días la quiebra de "COSENTINO Y CIA., S. C. A. y LUIS ANDRES COSENTINO y ERNESTO HECTOR CALZA", síndico contador, Homero Fernando de la Iglesia, con domicilio en Tucumán 766, 8º piso, Ofic. 240, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de setiembre de 1973. — Para el caso que corresponda su celebración, señálase el día 18 de diciembre de 1973, a las 9 horas, la audiencia de junta de acreedores en la Sala de Audiencias del Juzgado. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerlos ineficaces. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la ley 19.551.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
e. 3|10 Nº 1.479 v. 9|10|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 5 días la quiebra de "CREACIONES MONEDIL S. C. A. y la de su socio solidario DAVID AVERBUJ". — Síndico: Raquel Berezovsky, con domicilio en Franklin 369, Dpto. 3, planta baja, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 6 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 13 de febrero de 1974 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constiuido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.5|10 Nº 1.499 v.11|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría número 15, comunica por dos días que en los autos de la quiebra de SAPYC S.A., ha sido designada Síndico, la Dra. Clotilde A. Bula, domiciliada en Avda. Roque Sáenz Peña 832, 3er. piso, oficinas 302|303, a quien los acreedores deberán

presentar los títulos justificativos de sus créditos en el plazo de quince días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ 67,50 e.5|10 Nº 31.648 v.8|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: "GEBECO S. C. A. Y GUILLERMO ESTEBAN BOVONE, s|quiebra", expte. Nº 35.511, comunica por cinco días la quiebra. — Síndico: Oscar Malerowicz, domicilio, calle Paraná número 731, 2º, A, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 31 de octubre de 1973, en caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará con los que concurran el día 14 de diciembre de 1973 a las 8,30 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénase al socio solidario de la fallida y a terceros entreguen al síndico los bienes de aquél. — Intímese al socio solidario a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida y a su socio a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.4|10-Nº 1.492-v.10|10|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "DEGLAS, S. C. A.", que el día 7 de diciembre de 1973, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto al síndico Isaac Stein, con domicilio en Corrientes 1309, 2º piso, Of. 5. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 3|10 Nº 1.480 v. 9|10|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "RUSSO HNOS.", que el día 23 de noviembre de 1973, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de verificación y graduación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran cualquiera sea su número. — Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Germán Francisco Cazares, con domicilio en Sarmiento 643, 2º piso, Of. 226. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 3|10 Nº 1.481 v. 9|10|73

Nº 11

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, de la Capital Federal comunica por cinco días en los autos caratulados "Papelmar S.A.C. A.G. s|quiebra", que tramitan por ante este Juzgado y Secretaría, que en dichos autos con fecha 13 de setiembre de 1973 se ha resuelto decretar el estado de quiebra de PAPELMAR S.A.C.I.G. ...Fijar plazo hasta el 7 de noviembre de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico. ...Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 22 de febrero de 1974 a las 9 horas. ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. — Julio A. Quniterno. — Con fecha 18 de setiembre de 1973 se ha desinsaculado en carácter de síndico a D. Gerónimo Pabón, con domicilio legal constituido en Lavalle 1619, 2º piso B.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.5|10 Nº 1.501 v.11|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "LA CARRIOLA S.R. L. s|quiebra", que tramitan por ante este mismo Juzgado y Secretaría que en dichos autos el Juzgado ha dictado la siguiente resolución: Buenos Aires, 13 de setiembre 1973. — ...Declarar en estado de quiebra a La Carriola S. R. L. ...Fijar plazo hasta el 7 de noviembre de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33 de la Ley 19.551. — ...Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 21 de febrero de 1974 a las 9 horas, la cual se celebrará con los acreedores presentes en la sala del Juzgado. — ...Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. — Julio A. Quinterno. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1973: Nómbrase síndico al contador D. Elías Gimeniewicz, con domicilio legal constituido en Lavalleja 238, piso 3º C.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e.5|10 Nº 1.500 v.11|10|73

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de TALLERES LECRECY SRL. Fecha provisoria de cesación de pagos: 22 de diciembre de 1969. Síndico: Oscar Martín Rodríguez, con domicilio en Combate de los Pozos 664, Capital, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los veinte días. Señálase el día 20 de noviembre de 1973 a las 9 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentación de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.
$ 300 e.5|10 Nº 31.902 v.11|10|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 5 días la quiebra de NOEL FORTUNATO GRILLO. — Fecha provisoria de cesación de pagos, 18 de octubre de 1971. — Síndico: Armando O. Castañón, con domicilio en Mariano Acha 3448, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase la audiencia del día 16 de noviembre de 1973, a las 9 horas, para que tenga lugar la Junta de Acreedores en la Sala del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.
$ 206,25 e.4|10-Nº 31.402-v.10|10|73

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por cinco días a FABOLPO S. C. A. para comparecer en juicio "Freixas y Cía., S. A. I. C. c| Fabolpo S. C. A. s|sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — M. L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 45 e.5|10 Nº 31.787 v.8|10|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de BUAMDEN, ASSAR, fecha provisoria de cesación de pagos el 2 de abril de 1970, síndico Oscar Luis Roggero, domiciliado en Lavalle 1537, piso 6º, Dto. G, a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el día 27 de noviembre de 1973 a las 9 horas, a fin de que se celebre la junta de verificación y graduación de los créditos en la Sala del Juzgado, intímase a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes al fallido, bajo apercibimiento de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 225 e.3|10 Nº 31.264 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de "FATIGRAF S. A. C. I. F." Expte. Nº 33.292 con fecha de cesación de pagos el 24 de noviembre de 1970, síndico César Alberto Nusenovich, con domicilio en Tucumán 435, 9º Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los 20 días en horario de 14 a 17 hs. Señálase el día 6 de diciembre de 1973 a las 9 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.
$ 206,25 e.3|10 Nº 31.118 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14 Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "BEMAN S. A. C. I. F." Expte. Nº 33.747, con fecha de cesación de pagos el 8 de setiembre de 1968, síndico César Alberto Nusenovich, con domicilio en Tucumán 435, 9º Capital Federal a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de créditos dentro de los 30 días en horario de 14 a 17 hs. Señálase el día 30 de noviembre de 1973, a las 8 hs., para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973 — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 243,75 e.3|10 Nº 31.119 v.9|10|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 31, comunica por cinco días en la quiebra de "GENTILE EMA LIRIA o GENTILE, EMMA LIRIA". Síndico, Laureano Romagosa, con domicilio en la calle Esmeralda 155, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6 de noviembre de 1973. La reunión de acreedores, en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 13 de febrero de 1974, a las 12 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de los cinco días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla con los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.
e.5|10 Nº 1.503 v.11|10|73

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría número 44, comunica por cinco días la quiebra de "AMERICAN CHEMICAL CO. (ARGENTINA), S.R.L. Síndico el contador Samuel Levy, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º "I", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de noviembre de 1973. Señálase la audiencia del día 8 de febrero de 1974, a las 8 hs., en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y realizar pagos a la fallida y sus administradores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs. bajo apercibimiento de tenerlos por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas.
Buenos Aires, setiembre 20 de 1973. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e.4|10-Nº 1.496 v.10|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ENRIQUE IGLESIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973 — José Remuñán, Juez.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.326 v.8|10|73

Nº 6

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BIALEK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 45.— e.4|10-Nº 31.424 v.8|10|73

Nº 12

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 llama a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DE GREGORIO por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 45.— e.5|10 Nº 31.631 v.9|10|73

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 13 cita por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA CELESTINA ARZENO de LUCCHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Sergio A. Villamayor Alemán, secretario.
$ 45.— e 5|10 Nº 31.696 v.9|10|73

Nº 16

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 16 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORFILIA ALVAREZ de BASALDUA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Zulema Wilde de Nozigila, secretaria.
$ 56,25 e.4|10 Nº 31.572 v.8|10|73

Nº 21

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 21 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM MOISES KIERESZKOVSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Alberto R. Dibar, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.422 v.8|10|73

Nº 25

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR SCARCELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Horacio L. Puebla, secretario.
$ 45.— e.4|10 Nº 31.586 v.8|10|73

El Juzgado Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 25 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MARIA LAROCCA de GAVOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Ernesto Suárez, secretario.
$ 56,25 e.5|10 Nº 31.872 v.9|10|73

Nº 26

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 26 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA ROSARIO SALCEDO de PERILLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Luis M. Gabrois, secretario.
$ 56,25 e.5|10 Nº 31.640 v.9|10|73

Nº 28

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 28 cita y emplaza por el término de diez días a don DOMINGO FRANCISCA a estar a derecho en los autos "La Continental". Compañía de Seguros Generales S.A. c|Campo, Angel R y otro s|sumario". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Marcelo Torres Gálvez, secretario.
$ 45.— e.5|10 Nº 31.641 v 8|10|73

Nº 44

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por 3 días a CARLOTA HOLT de MAUDE para que tome intervención en el juicio "López de Otero, Laura María y otros c|Holt de Maude, Carlota s|cancelación de hipoteca". — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 56,25 e.5|10 Nº 28.703 v.9|10|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 20 al 24|9|73

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial, Nº 44 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ARMANDO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1973.
— Roberto Fernández Morán secretario
$ 45.— e.5|10 Nº 31.865 v.9|10|73

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MISETA, BLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Eduardo Leopoldo Fermé, secretario.
$ 45 e.5|10 Nº 30.193 v.9|10|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 27|9 al 1º|10|73.

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 46, a cargo del Dr. Horacio I. Romanelli, Secretaría del Dr. Eduardo L. Fermé, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VIVAS JUAN ERNESTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973.
— Eduardo Leopoldo Fermé. secretario.
$ 67,50 e.5|10 Nº 31.951 v.9|10|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del Señor Juez Federal a cargo del Juzgado Nº 1 Dr. René S Orsi, Secretaría Nº 2, se cita y emplaza a JULIO ACOSTA por el término de cinco días a contar de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado. El presente se publicará por cinco días.
La Plata, setiembre 12 de 1973. — Carlos Luis Molteni, secretario.
e.3|10 Nº 1.489 v.9|10|73

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a MARTA ELSA VACCARI de CASTRO, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por hurto y defraudación en Cañuelas bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, setiembre 7 de 1973. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.
e.2|10 Nº 1.476 v.8|10|73

SAN MARTIN

Nº 1

Juzgado Federal de Primera Instancia Nº 1 de San Martín, a cargo del doctor Manuel Wechsler, Secretaría en lo Criminal y Correccional, cita y emplaza por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo LUIS MARIA ALZUETA (a) "Chiquito" o "Cacho", para que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 24.002|73, que se le sigue por encubrimiento y tenencia de armas de guerra bajo apercibimiento de declararle rebelde. — Publíquese por cinco días.
San Martín, Provincia de Buenos Aires, 12 de setiembre de 1973. — Francisco José Jauregui, secretario.
e.3|10 Nº 1.486 v.9|10|73

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "Gorizzo, Isabel, s|malversación, Expte. Nº 25.479, que se tramitan por ante esta Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ISABEL GORIZZO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 11 de setiembre de 1973. — Horacio Luis Tulián secretario.
e.3|10 Nº 1.487 v.9|10|73

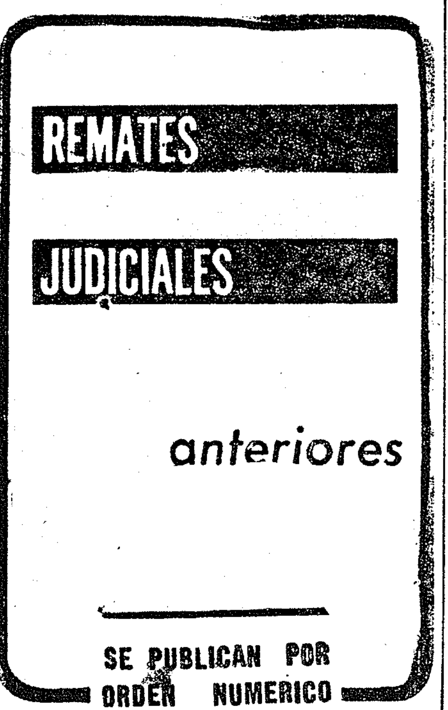
José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Delio, Pedro Pablo s|malversación", Expte. Nº 25.515 que se tramita por ante la Secretaría del Dr. Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a PEDRO PABLO DELIO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.
Secretaría, 6 de setiembre de 1973. — Horacio Luis Tulián, secretario.
e.3|10 Nº 1.488 v.9|10|73

Nº 3

Por disposición del Sr. Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Federal Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a JUAN SOLANO para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria, en la causa Nº 12.879|73 que se le sigue por el delito de malversación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
San Martín, 19 de setiembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.5|10 Nº 1.506 v.11|10|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a CARLOS CABEZA, para que dentro del término de quince días a contar de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal, Secretaría Criminal y Correccional, a ampliar su declaración indagatoria en la causa Nº 12.363|73 que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiar para su captura.
San Martín, 17 de setiembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.5|10 Nº 1.505 v.11|10|73

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a ALBERTO AGUIRRE, para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente, que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa número 12.869|73 que se le sigue por malversación y bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y oficiarse para su captura.
San Martín, 17 de setiembre de 1973. — Carlos Guillermo Daneri, secretario.
e.5|10 Nº 1.504 v.11|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: VINOGRAND S. C. contra ALBISU A. D., s|cobro hipotecario, Expediente Nº 21.055|72, que el martillero David N. Almeyra, rematará en Alsina Nº 1260, piso 2º, Capital, el miércoles 10 de octubre de 1973, a las 17 horas, la unidad Nº 22, letra "E", piso 3º, del edificio calle Lezica Nº 4412|14, Capital, que tiene una superficie cubierta de 37,55 m2., semicubierta 4,24 y descubierta 36,40, totalizando 78,19 m2. — Porcentual 2,62. — Base 29.763.— al contado. — Se hace saber que la cláusula primera del mutuo establece: "...debiendo entregarse la unidad que manifiesta habitar con su familia, totalmente desocupada dentro de las 48 horas de aprobado el remate judicial..." y la quinta: "que los deudores no podrán arrendar la unidad gravada...". — El departamento adeuda por expensas comunes al 31|7|1973, $ 832,22. — En autos se denunció que el bien lo habita el demandado y su esposa. Visítese los días hábiles de 11 a 13 horas. — El comprador abonará el 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo, en el acto del remate y constituirá domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 202,50 e.5|10 Nº 31.149 v.9|10|73
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 3|10|73.

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|ACUÑA JULIO CESAR s|ejec. hipotecaria" (Expte. Nº 14.346), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, los siguientes bienes ubicados en la Provincia de Santiago del Estero: 1º) Lotes 7 y 8, en las proximidades del pueblo de Banderas, Departamento Belgrano, los que forman parte de la Colonia Las Dolores, de la fracción designada con el Nº 2, que mide: Lote 7: En sus lados E. y O. 1293 metros, al S. 1756 metros y al N. 1745 metros, lo que forma una superficie de 226 hectáreas y linda al N. con lote 12, al E. lotes 6 y 5, camino por medio, al S. con los lotes 14, 15 y 19 y parte del 5; al O. con lotes 8 y 9. Base $ 42.000. Lote 8: Mide en sus lados E. y O. 1479 metros y en sus lados N. y S. 1763 metros, lo que hace una superficie de 261 hectáreas, lindando al N. con el lote 11, al E. con parte del lote 12 y en parte con el lote 7 antes descripto, al S. con los lotes 9, 10 y parte del 5 y al O. con los lotes 9 y 14. Base $ 52.000. Los lotes 7 y 8 son linderos, no tienen mejoras ni alambrados, es todo monte de tusca, algarrobo y poco quebracho blanco y colorado. Ambos lotes están totalmente desocupados. 2º) Un inmueble de campo ubicado en el Distrito Santo Domingo, Departamento Robles designado como parte integrante del lote Nº 5 del plano de división practicado por el Agrimensor don Ramón Agüero, compuesto de una superficie de 44 hectáreas, lindando al N. con José Martínez, al S. con José Alberto Zelada, al E. con sucesión de Fidel Ramírez y al O. con Ignacio Lisandro Zelada. Base $ 29.000. El inmueble carece de nombre, siendo de buena calidad sus tierras, y estando desmontado en un 70 o|o de su extensión; cuenta con riego por acequias provenientes de canales de riego; posee las siguientes mejoras: casa habitación de material de 3 habitaciones y galería cerrada con baño provisorio independiente e igual cocina precaria. Aparte un tinglado de 8 x 4 metros aproximadamente con columnas de poste y techos de zinc, y un puesto de material, muy antiguo en mal estado. El campo está alambrado en todo su perímetro, con alambres de 5 y 6 hilos. En la actualidad parte del campo se encuentra arado. Ocupado por persona que manifestó trabajar a porcentaje para el propietario demandado. Bases de venta expresadas en pesos ley 18.188. Se autoriza a los adquirentes a efectuar el pago de la siguiente manera: 35 o|o al contado y el saldo a 1, 2, 3 ó 4 años, con un interés del 15 o|o anual. Se visitan todos los días hábiles de 8 a 19 horas. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 506,25 e.5|10 Nº 31.801 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, de la Capital Federal, comunica por tres días en autos FRINO ANGEL MARTIN y otro contra SEBASTIAN EMILIANO cobro hipotecario, (Exp. Nº 17.874) que el martillero Carlos Fernández, rematará el día 25 de octubre, a las 14 y 30 horas, en el salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, la finca ubicada en Grand Bourg, Part. de G. Sarmiento, a dos cuadras de la Estación del Ferrocarril, sobre asfalto, en Las Amapolas Esquina Las Adormideras, lote 14, manzana 26, medidas 24,50 por su frente al Sud Este, 9 mts. por su otro frente al Sud Oeste; 12 mts. por su costado Nord Este, 27.50 por su otro costado al Nord Oeste y 4,24 en su ochava, total 325,50 mts. cuadrados o en lo que en más o menos resulte de sus títulos, hay edificado un local que funciona como bar sin revocar, malas condiciones, tipo de campaña, el lote totalmente cerrado con pared sin revocar. La ocupación la ostenta el demandado y de acuerdo a la escritura en caso de juicio debe entregarse el bien libre de ocupante, hay un cuidador. Nomenclatura Catastral: Circuns. IV, Secc. L, manzana 84, parcela 14. Base retasada $ 25.308 al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o. El comprador debe constituir domicilio legal en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 270.— e.5|10 Nº 31.726 v.9|10|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en el juicio: "SOTERAS PURIFICACION y otros c|SAN MARCOS S.C.A. y otro, ej. hip.", Expte. Nº 80.968, que el martillero Martín Ortelli, rematará el 9 de octubre, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital, el inmueble ubicado en La Reja, Pdo. de Moreno, pasaje denominado Lomas Verdes, próximo a la estación F. Sarmiento, designado como lote 13, quinta 16, que mide 100 mts. frente N.O. por 90,90 mts. de fondo o sea 9.090 m2. Nom. cat. Circ. II, Secc. B, quinta 16, fracc. I, parc. 13. Desocupado. Visitar en cualquier horario. Adeuda por Imp. Bás. inmob. $ 897,27 al 12|7|72. Base $ 34.372,50 (retasada). Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 por mil. Efectivo.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario
$ 146,25 e.4|10 Nº 31.808 v 8|10|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "GARCES DE GARCES AMALIA y otros c|KIMBAUM FERROBETON S. A. DE CONSTRUCCIONES s|ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 20.367), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 10 de octubre de 1973, a las 15.30 horas, la unidad Nº 67, en el 4º Piso del inmueble ubicado en esta Capital, calle Hipólito Yrigoyen 834|40|44|50|52, con entrada por el Nº 850; con una superficie propia de 90,33 m2. Porcentual 1,29 o|o. Base $ 37.833,36 Ley 18.188. Al contado. Ocupada por la firma demandada, que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 6ª del contrato hipotecario en ejecución, se compromete a desocupar dentro de los 10 días del remate. Se visita todos los días hábiles de 13 a 15. Adeuda en concepto de expensas comunes al mes de julio de 1973, $ 4.815,19. Se trata de una amplia oficina a la calle, dividida en 6 ambientes, con 3 entradas, estando una sola de ellas identificada con el Nº 432; existen perfectamente delimitadas 3 oficinas con sus respectivas puertas y divisiones de mampostería, a pesar de estar todo el ambiente unificado, dos de ellas tienen divisiones de madera y una un recibidor apto para telefonista y|o secretaria; cuenta con pisos de madera y cemento coloreado alisado; la unidad se halla en regular estado de conservación. 20 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 292,50 e.5|10 Nº 31.802 v.9|10|73

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días en los autos "MANCINI, AURELIANO y otros c| CABANA, JESUS MARIA s|ejecutivo, Expediente Nº 19.957" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán el miércoles 10 de octubre a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble sito en Villa Gesell, Pdo. de Gral. Madariaga, Avda. San Martín 1316-1320-1322, edificado en los lotes designados como Nros. 2 y 14, Mz. 80. Lote 2: Mide 18 mts. frente; 15,13 mts. al S; 12,46 mts. al N; 18,19 mts. al O. Sup: 248,31 mts2. Lote 14: mide 18,14 metros frente; 14,10 mts. al S; 12,70 mts. al N; 18,19 mts. al E. Sup: 243,08 mts2. Catastro: Circ. VI. Sec. A. Mz. 72. Parc. 2 y 14. El inmueble se entrega desocupado con excepción del lote 1 sito en Avda. San Martín 1320. Cláusula contrato mutuo hipotecario: 5. "...los deudores no podrán arrendar el bien hipotecado durante el término del presente contrato ni percibir alquileres bajo ningún concepto". El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 horas. Base $ 44.000 (m$n. 4.400.000). Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 202,50 e.5|10 Nº 32.017 v.9|10|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos: "MASELLI HECTOR c|SILMAN ISMAEL s|ejecutivo" (Expte. Nº 12.481), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 10 de octubre de 1973, a las 16 horas, en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, de esta Capital, un lote de terreno ubicado en José C. Paz, del Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, Lote 3 de la Manzana 11-B, inscripto bajo el Nº 3989, que mide de frente 8,66 mts. por 36,20 de fondo, se encuentra desocupado. Base: $ 723,33ñ Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o. E: 5 o|oo del sellado del boleto. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 157,50 e.4|10 Nº 31.340 v.8|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por tres días en los autos: "SAAVEDRA COOP. DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LTDA. c| BARLETTA DOMINGO SUC. y otro" (Expte. Nº 20.075), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 10 de octubre de 1973, a las 16 horas en el local de la calle Venezuela Nº 1318|20, Capital, el siguiente bien. Una propiedad en la calle Zapiola Nº 4078, Capital, compuesta de dos dormitorios de 3,50 x 3,50 mts. c|u., una pieza de 2,50 x 2 mts., una cocina de 3 x 2 mts., un baño de 2 x 2 mts., un pasillo de 1,60 x 6 mts., sobre el terreno que mide de frente 8,66 mts. de fondo. Hora de visita a partir del día 7 de octubre de 1973 de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate. Base $ 12.100 Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. El 5 o|oo del sellado del boleto. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 180.— e.4|10 Nº 31.339 v.8|10|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en los autos "DE HOYOS, ISIDORO HUGO c| AGUAS SUBTERRANEAS S.A.C.I.F.I. s|ejecución hipotecaria, Exp. Nº 19.328", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 10 de octubre a las 15 horas, en Perú 27, Buenos Aires, el inmueble sito en San Isidro, calle Juan Bautista de la Salle 869|81, edificado en terreno que mide 51 metros al S.O. por 35,20 mts. al S.E.; 28,45 mts. al N.O. y 50,30 mts. al N.E. Cláusula de contrato de mutuo hipotecario: 15. "...la deudora declara que la finca hipotecada está destinada exclusivamente a las oficinas, e industrias y ventas, obligándose a no modificar tal situación y quedándole prohibido arrendarla total o parcialmente o ceder su uso. En caso de ejecución deberá de inmediato desocuparla y entregarla totalmente libre de inquilinos, ocupantes o intrusos. En consecuencia, presta conformidad para que el inmueble salga a la venta desocupado y así se haga constar en los edictos y propaganda a publicarse". La propiedad se encuentra ocupada por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 horas. Base $ 130.000 (m$n. 13.000.000). Al contado. 8 o|o seña. 3 o|o Comisión.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 225.— e.5|10 Nº 32.016 v.9|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ ANTONIO MANUEL contra VAZQUEZ AMALIA MARTHA y otro sobre división de condominio" (Expediente Nº 16.923), que el martillero Omar Gandini, rematará el sábado 20 de octubre de 1973, a las 15 horas, sobre los mismos, dos lotes de terreno con frente a la calle España entre las de Industrias y Rioja, de la ciudad de San Nicolás, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, que miden: lote Nº 13: 10 metros al Sud Este, 36,45 metros al Nord Este, 10,02 metros al Nord Oeste, 37,07 metros al Sud Oeste. Sup. 367,60 mts2. y lote Nº 14: 10 metros al Sud Este, 37,07 metros al Nord Este, 10,02 metros al Nord Oeste, 37,60 metros al Sud Oeste. Sup. 373,85 mts.2. Nomenclatura catastral: circunscripción IX, Sección F, Manzana 13, Parcelas 13 y 14, con la base de $ 1.400 cada uno. Seguidamente se subastará en este mismo lugar un lote de terreno ubicado en la zona franca del puerto de ultramar, situado en la calle Maipú, de la referida ciudad, y que mide: 10,85 metros de frente al Nord Este, 21,47 metros de fondo. Sup. 232,94 mts2. Nomenclatura catastral: circunscripción I, Sección J, Manzana 6, Parcela 2, con la base de $ 326,66. Todos libres de ocupantes. Podrán ser visitados una hora antes del remate. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado y al mejor postor, en dinero en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 247,50 e.5|10 Nº 31.657 v.9|10|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, hace saber por tres días que en autos: CASTELLAR, JUAN M. c|GONELLA, OSVALDO C. s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 1.455, el martillero Carlos A. Agrelo, rematará el 9 de octubre de 1973, a las 15,30 horas, en el local de Avda. San Martín 3511, Lomas del Mirador Ptdo. de La Matanza, el inmueble sito en calle Centenera Nº 184, Matanza, edificado en lote Nº 18, que es parte del 1b, que mide 10 m. de frente por 24,35 m. de fondo. — Sup. 243,50 mts. cds. — Circ. VII, Secc. F, Quinta 1, Manz. 1c, Parc. 19, Dominio Nº 2925|56 de La Matanza. — Desocupado. — Visitar de 13 a 18 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal. — Base $ 18.000. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Contado.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 123,75 e.5|10 Nº 32.219 v.9|10|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en los autos BUSCHI, COLOMBO c|DER BEDROSIAN DE OHANESSIAN, MARIA s|ejecución hipotecaria, Expte. Nº 21.345, que el martillero Alfredo Ponzo, Triunvirato 4412, Tel. 51-6555 y 52-6939, rematará el día 15 de octubre de 1973, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, de esta Capital, un lote de terreno situado en el paraje denominado "Villa Transradio", Monte-grande, Partido de Esteban Echeverría, Pcia. de Buenos Aires, con frente al Camino de Cintura, entre las calles antes sin nombre y hoy E. Di Tulio y Salta, formando esquina con esta última, designado en el plano de subdivisión que cita su título, con el Nº 6; medidas: 21,21 mts. de frente al Sud Oeste; 4,24 mts. en la ochava; 59,08 mts. en su otro frente al Sud Este, sobre la calle Salta, y 24,24 y 62,28 mts. en los respectivos contrafrentes. — Superficie total: 1.500 mts. 16 dm2. — Totalmente desocupado. — Deuda por Imp. Inmob. Básico y Adicional 1973, $ 121,32. — Base $ 28.000,00 al contado. — Seña 8 o|o. — y comisión 3 o|o, ambas al contado y en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 236,25 e.5|10 Nº 31.748 v.9|10|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 58, comunica por tres días en el juicio "VIGNATI de MARTINEZ, YOLANDA FILOMENA c|POU, LUIS ENRIQUE s|ejec. hipotecaria" (Expte Nº 14.650), que el martillero Antonio C. J. Lauria, rematará el 10 de octubre de 1973, a las 16 y 30 horas, en Talcahuano 479 Capital Federal, un lote de terreno ubicado en Ituzaingó, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, designado en el plano especial de subdivisión con el Nº 8 de la manzana 90, y con frente a la calle Los Laureles, entre las de Cerrito y Ayolas a 50 mts. de Cerrito y a 10,75 mts. de Ayolas. Mide: 10 mts de frente por 20 mts. de fondo. Sup.: 200 m2. Base $ 4.600 al contado Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Para el supuesto de encontrarse ocupado el inmueble, una vez aprobado el remate se ordenará el lanzamiento de los ocupantes sin más trámite. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 1º ed octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 202,50 e.4|10 Nº 31.562 v.8|10|73

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres días en autos: VILLAVERDE SANTIAGO y otros c|MAIDANIK JOSE y otros s|ejec. hipotecaria, Expte. Nº 536, que el martillero Alfredo Vicente Ocampo, rematará el día lunes 15 de octubre de 1973, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital Federal, el inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Ciudad, Guardia Vieja Nº 4399, esq. Pringles, Parroquia San Carlos Norte, y mide 12,50 mts. fte. O, por 17,05 mts fte O, y 17,05 de fondo, lindando al O, calle Pringles, S. Guardia Vieja, por el E. lote e y N. lote 3. — Terreno desocupado. — Base $ 81.421,87. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Deuda O.S.N $ 115,95. — Deuda Municipal $ 806,54. — Dominio de acuerdo al pedido; inscrip. Mat. 7-3646. — Manifestando los titulares que compran para Constructora del Plata S.A. C.I.F., que oportunamente aceptará. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 157,50 e.5|10 Nº 31.894 v.9|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, hace saber que por tres días autos: AUTOMOTORES PEDRO MEMI E HIJOS SCA. c|CILLEROS, ARNOLDO y otro, s|ejecución prendaria, Expte. 33.026, que el martillero Alicia G. Martino, rematará el día 25 de octubre de 1973, a las 14 horas, en José M. Moreno 337, Capital, y donde se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien. Automotor Ford, modelo 1964, motor número PA-6.118.040, serie F60DBA. patente 695-205, Pcia. Bs. As., tipo tracción semi-remolque, usado, uso transportes generales, motor Perkins 6-305, modelo 1966. — Base $ 9.608,17. — No habiendo postores la subasta se realiza media hora después con base $ 4.804,08. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 123,75 e.5|10 Nº 31.662 v.9|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos: LABORDE AURAS, MARTA NELIDA c| ELLI, EDUARDO ALFREDO, sobre ejecución de prenda, que el martillero Rubén Alberto Bruno Anelli, rematará el día 10 de octubre de 1973, a las 10 horas, en la calle Larrazábal 430, Capital Federal, lugar donde se exhibe un automotor marca Fiat, modelo 1500 C, año 1966, motor Nº 451409, serie 66, Chasis Nº 0479911, Patente Nº C 056531, Capital Federal, año 1970, en el estado en que se encuentra. — Base $ 1.196,67 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio en el acto de la subasta
Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes secretario.
$ 135 e.5|10 Nº 31.338 v.9|10|73

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "FERRARI, OSCAR MARTIN c|BARAJAS, FRANCISCO s|ejecutivo" que el 9 de octubre a las 11 horas en Humberto 1º 1725, donde se exhibe de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: una máquina de calcular Remington Rand; una máquina de escribir Underwood de 90 espacios; una cocina 3 quemadores y horno Dilecta; un armario metálico de 2 puertas; una autógena de 2 cargadores de 10 kilos; un guinche para levantar coches Fipa; una máquina agujereadora Televel; un cargador de batería Fipa rápido. — Sin base. Al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 82,50 e.5|10 Nº 32.368 v.8|10|73

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en autos caratulados "GRANDES TALLERES MUEBLES GURRUCHAGA c| DIAL, S.A.C.I.F.I. AGROP., s|Ejecución hipotecaria", que el martillero público Sr. Juan Finkel procederá a la venta en pública subasta el lunes 15 de octubre del año en curso, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, Perú 27, del piso octavo, unidad Nº 9 en el edificio sito en la Avenida Corrientes 536|38, con entrada por el 538, piso el señalado que puede ser visitado los días 9, 10 y 11 del mismo mes en horario de 14 a 18 horas. La citada unidad que ocupa toda la planta, tiene una superficie propia de 124,66 m2. que con la común proporcional se eleva a 154,96 m2. Su destino es para oficinas y está subdividido en ambientes con madera fina, vidrio y aluminio. Existen 3 baños, 2 cocinas pequeñas. Los techos poseen material aislante. Edificio moderno y construcción de primera categoría. Se entrega libre de ocupantes. Porcentual de dominio 5,84 por ciento. Deuda expensas comunes al 30-6-73 $ 17.103,05. Partida Municipal y de Obras Sanitarias Nº 1.298.952. Inscripto en el Registro Propiedad Inmueble Tomo 3.121|23. Matrícula 14-207-9. Base de venta al contado: $ 104.339,05. En el acto de suscribir el boleto, el adquirente deberá satisfacer en dinero efectivo el 10 o|o como seña y cuenta de precio, 3 o|o de comisión con más el 5 por mil correspondiente al 50 o|o sellado de Ley. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y la venta está sujeta a la aprobación judicial. Más informes en autos o en las oficinas del martillero, Uruguay 16, (5º Nº 54), T. E. 37-6867.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Jorge del Valle Puppo, secretario.
$ 337,50 e.4|10 Nº 31.567 v.8|10|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en los autos: "REBOLO, ANGEL FRANCISCO c|MENDEZ, ADELINO s|prenda", Expediente Nº 32.062, que el martillero Marcelo G. Cabrera rematará el 10 de octubre a las 11 hs., en Talcahuano 479, el inmueble ubicado en la Avda. de Mayo 2545 e|Páez y Rincón, de la localidad de San Justo, Ptdo. de La Matanza (Bs. As.), con una Sup. de 216 m2. Registrada al Fº 2892. Circunscrip. II, Sección "K", Manzana 65, lotes 5 y 13. — Ocupado según lo informado en autos. — Se exhibe el mismo los días 8 y 9 de octubre en el horario de 8 a 12 hs. y de 16 a 19 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 4.226,66 (2|3 partes de la valuación fiscal). — Contado. Mejor postor. Efectivo. — Comisión: 3 o|o Seña: 8 o|o.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Jorge A. González, secretario.
$ 168,75 e.5|10 Nº 32.222 v.9|10|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9 comunica por tres días en el juicio caratulado: "FIAT CONCORD S. A. I. C. c| D K S. A. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 3.813, que el martillero Luis María Varela rematará el día 9 de octubre de 1973 a las 15,15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212 de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día de la fecha hasta el día del remate en el horario de 8 a 12 y de 14 a 19 horas, el siguiente bien: un automotor marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor 32 CV, serie 67 Nº 72440418, chasis carrocería Nº 2230695, patente Nº B-218579, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos 1.614,34. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Entrega del bien previo pago total.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 146,25 e.5|10 Nº 32.297 v.9|10|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio: "CRISOLDINIE S. A. SIDERURGICA IND. y COM. s|Quiebra", expediente 1.169, que el martillero Eladio R. Alvarez, rematará el día 9 de octubre de 1973, hora 10.30, en la calle Alsina 833, piso 8º, Capital Federal, donde también se exhiben en el horario de 13 a 16 horas de lunes a viernes, los siguientes bienes de la fallida: 1 lámpara de escritorio; 7 plafones c|4 tubos c|uno: mesitas para máquina de escribir; 1 prensa con su mesa de madera; 12 sillas varias (de madera y metálicas, tapizadas en cuerina); 3 sillones giratorios de hierro y tapizados en cuerina; un sillón de 3 cuerpos y sofá con almohadones; 8 escritorios varios (armazón metálico, madera y tapa de fórmica y metálico con tapa de plástico verde oscuro); 5 muebles de madera varios, con puertas corredizas y tapa de fórmica; 1 fichero metálico, 4 cajones; 1 armario metálico, 2 puertas; 1 mesa de dibujo (armazón metálico y tapa de madera de 0,90 x 1,50); 1 aparato metálico con reglas para dibujos de ingeniería, marca "Uto", con transportador; 1 biblioteca de madera y puertas de vidrio de 1,70 x 0,40 x 1,45; 1 banco de madera, tapizado en plástico, de 6 patas; 4 teléfonos; 1 mampara de madera y vidrio con dos puertas (desarmada); 1 placard de 6 puertas (desarmado); 1 mueble tipo placard de 3 puertas superiores y 3 inferiores c|6 casilleros en el centro (desarmado); 1 caja de seguridad marca: "Fichet", de París, (cerrada); 1 máquina de escribir "Olivetti" Lexikon 80 de 300 espacios Nº 89.309 y demás elementos inventariados a fs. 687|8. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 315.— e.4|10 Nº 31.949 v.8|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Comercio 7, Secretaría 13, comunica por tres días en los autos "GLORIA S. C. A. c|ASTRO S. C. A. (en quiebra) s|Ejec. Hipot.", que el martillero Sr. Juan Carlos Quiroga, rematará en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital Federal, el día 10 de octubre de 1973, a las 13,30 horas, 21 unidades (locales, salones y garage) del edificio sito en la Av. Rivadavia 5456|8, frente a Plaza Primera Junta, "Galería Astro", de Cap. Fed., desocupados, las si-

guientes unidades: Garaje, Unidad 3, subsuelo, entrada independiente por Rivadavia 5458, superficie propia 850,77 m2, porcentual: 18,60 o|o. — $ 300.000. — Locales, galería planta baja, Unidad 8, Sup propia: 19,58 m2., porc. 1,41 o|o, base pesos 30.000; Unidad 16: Sup. prop. 20,20 m2, porc.: 1,41 o|o, base $ 34.000: Unidad 18: Sup. prop. 8,58 m2., porc. 0,65 o|o, base $ 14.500; Unidad 19: Sup. prop 3,43 m2., porc. 0,21 o|o, base $ 11.250,00; Unidad 20: Sup. prop. 3,43 m2, porc. 0,21 o|o, base $ 11.250,00; Unidad 21: Sup. prop. 3,43 m2., porc. 0,21 o|o base $ 11,250,00; Unidad 22. Sup. prop. 3,43 m2 porc. 0,21 por ciento, base $ 11,250,00: Unidad 26: Sup. prop., 17,00 m2, porc. 1,20 o|o, base $ 21.600; Unidad 27: Sup. prop 22,98 m2., porc. 1,62 por ciento, base pesos 28.000; Unidad 28: Superficie propia 21,10 m2., porc. 1,48 o|o, base $ 27.000: Unidad 29: Sup. prop. 17,46 m2., porc. 1,20 o|o, base $ 27.000; Unidad 30: Sup. prop. 16,52 metros cuadrados, porc. 1,20 o|o base pesos 27.000: Unidad 38: Sup. prop., 17,38 metros cuadrados, porc. 1,20 o|o, base pesos 26.000; Unidad 40: Sup. prop. 19,18 metros cuadrados porc. 1,34 o|o, base $ 27.000; Unidad 47: Sup. prop. 14,94 m2, porc., 1,62 o|o base $ 20.000; Unidad 49: Sup. prop. 7,71 m2., porc. 0,56 o|o, base $ 18.000. — Salones Planta Alta, contrafrente Unidad 46 Sup. prop. 173,51 m2., porc. 9,67 o|o, base $ 170.000: Frente. Unidad 50: Sup. prop. 298,15 m2., porc. 17,36 por ciento, base $ 240.000, de cuyo estado físico informa el martillero en autos y que pueden visitarse en el horario de 10 a 17 horas de lunes a viernes y de 10 a 13 horas días sábados. — Ventas al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o, sellado de ley 5 o|oo, en efectivo o cheque certificado. — Las escrituras se formalizarán por ante el Escribano Sr. Pedro S. Briones, sin perjuicio de prescindir, los compradores, de la escrituración de acuerdo a lo que prescribe el Código Procesal. — Para el caso de no existir ofertas con respecto a cualquiera de las unidades cuya subasta se ordena media hora después se procederá a un nuevo remate en el mismo acto, con la base retasada en un 25 o|o menos. — Deudas por expensas comunes al 30|9|73. — Unidad 3: Pesos 39.738,07; U. 8: $ 2.830,57, U. 16: pesos 2.830,57; U. 18: $ 1.264,49: U. 19: pesos 422,24; U. 20: $ 422,24; U. 21: $ 422,24; U. 22: pesos 422,24; U. 26: pesos 2.402,03; U. 27: pesos 3.252,28: U. 28: pesos 2.974,97; U. 29: $ 2.400,58; U 30: pesos 2.400,58; U. 38: $ 2.400,58; U. 40: pesos 2.674,57; U. 46: $ 19.402,02: U. 47: pesos 3.252,28; U. 49: $ 1.124,88 y U 50: pesos 34.854,55. — Los compradores deben constituir domicilio en el radio del Juzgado.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 562,50 e.4|10 Nº 31.342 v.8|10|73

Nº 8

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "GATTI BUZZALINO, ALBERTO c|GIONE, MARIA TERESA y otro s|ejecución prendaria", Expte. Nº 31.798, que el martillero Camilo Víctor Ghizzoni rematará el día 27 de octubre de 1973, a las 10,30 hs., en Víctor Hugo 625, donde se exhibe: "Un automotor usado marca Jeep Gladiator 500, modelo TA-5PB, año 1964, motor Nº 646114994, serie Nº 44511-02582, patente Pcia. de Buenos Aires Nº 662.602, tipo pick up, transporte de carga, funcionando. — Base: $ 3.663,39, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 112,50 e.5|10 Nº 31.654 v.9|10|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días, que en el juicio "AUTOMOTORES SANTA FE S.A. c|BOTTA, CARLOS ENRIQUE s|ejecución prendaria" (Expediente número 29.168), el martillero Domingo Llorente, rematará el día 22 de octubre de 1973, a las 15 horas, en la calle Juncal Nº 621: Un automotor marca Citroën 2 CV., sedán cuatro puertas, motor número 3029007418 AZC, chasis Nº 3002226467. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en la calle Vera Nº 3236 de la Ciudad de Santa Fe. Base $ 4.431,50, al contado y en dinero efectivo. Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 123,75 e. 4|10 Nº 31.589 v. 8|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 3 días, en el juicio "TRAPANI JUAN PASCUAL contra LOS TRONCOS S.C.A. quiebra sobre ejecutivo" (Expte. Nº 33.421), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 9 de octubre de 1973, a las 15,30. la fracción de terreno ubicada en esta Capital, Avenida Montes de Oca Nº 1551 y 1555, con frente también a la calle General Hornos Nº 1650 y 1656, subdividida en la Dirección de Catastro en cuatro parcelas de acuerdo al siguiente detalle: Avenida Montes de Oca Nº 1555, parcela 43, con edificación antigua y superficie de 732,40 ms. cs. Base $ 146.703,87. Avenida Montes de Oca Nº 1551, parcela 44, con construcciones y superficie de 473,70 ms. cs. Base $ 86.418,97. General Hornos Nº 1650, parcela 22 a., baldía, con superficie de 444.80 ms. cs. Base $ 37.841,11. General Hornos Nº 1656, parcela 22 b., baldía con superficie de 479,50 ms. cs. Base $ 40.736,05. Nomenclatura catastral: Circunscripción 3, Sección 18, manzana 140 parcelas 43, 44, 22 a. y 22 b., respectivamente. Todos los bienes desocupados. Precios pagaderos al contado. Se visitan todos los días de 9 a 18. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Los compradores deberán constituir domicilios en la Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 247,50 e. 4|10 Nº 31.803 v. 8|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días, en los autos caratulados "LUACES ALBA S. c|DAYAN HNOS. S.A. s|ejecución hipotecaria". Expediente Nº 34.643|72, que el martillero público Pascual P. De Luca, rematará en el salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27, Capital, el día miércoles 10 de octubre de 1973, a las 14,30 horas, un local y vivienda, que forma parte del edificio sito en esta Capital Federal, calle Carlos Calvo número 3735|39, designado como Unidad número 1, de la planta baja, que consta de: Salón negocio, 2 habitaciones, patio, cocina, 1 habitación en planta alta y sótano. Superficie cubierta propia total: 165,71 m2. Porcentual del 29,40 o|o. De acuerdo a autos se adeuda por expensas comunes, hasta el tercer trimestre de 1973. la suma de $ 1.395,80, siendo los gastos por expensas comunes de acuerdo al último trimestre la suma de $ 205,80, trimestrales. Según informe obrante en autos el inmueble se encuentra totalmente desocupado. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Horario de visita: de lunes a viernes de 15 a 17 horas. Base: $ 53.500.—. Forma de pago: Al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Sellado del boleto de acuerdo a ley: 3 o|oo, en efectivo y en el momento de la subasta.

Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 258,75 e. 4|10 Nº 31.330 v. 8|10|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "MERCADER JORGE A. c| MULTEDO OSCAR PEDRO y otros s| Ejec. prendaria" (Expte. 32.438), que el martillero Raúl T. Ezeyza, rematará el 19 de octubre de 1973, a las 10 hs., en el Salón de Ventas, de la calle Venezuela 3155, Capital Federal, un automotor marca Chevrolet, tipo pick-up, del año 1969, modelo CS 107342, motor A23-53783 chasis P266708, patente C-226219, que se exhibe en el lugar mencionado. Base pesos 3.943,35. Contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Efectivo. — Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 112,50 e.5|10 Nº 32.119 v.9|10|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio caratulado "FIAT CONCORD S.A.I.C. c|GIL de QUINTIERO ALICIA CRISTINA s|ejecución prendaria", Expte. Nº 36448, que el martillero Luis María Varela, rematará el día 9 de octubre de 1973, a las 15 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá a partir del día 1 de octubre, en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, hasta el día del remate el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 1500|C, año 1969, motor Nº 622952, de 80 CV., serie 69, chasis carrocería Nº 0763823, patente número C-174117, en el estado en que se encuentra. Base pesos 4.377,73. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega del bien previo pago total. — Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 157,50 e. 5|10 Nº 32.300 v. 9|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "S. A. C. I. M. I. E., quiebra", Exp. 16325, que los martilleros César C. Gaona & Cía. y Martín Ortelli, rematarán el día 19 de octubre próx., a las 16 hs., en Perú 27, Capital: La Galería Internacional, sita en la Av. Santa Fe 1937|41|45 y Arenales 1934|36 cuyas medidas de terreno son las siguientes: Av. Santa Fe 1937|41|45: 13,66 mts. de frente al S.E.; 23,39 N.E. y al final cuadrando al N.E. 60 cms. y de allí hacia el N.O. 29,92 mts., desde ese punto cuadrando otra vez hacia el S.O. 9,64 mts., en el S.O. a partir del frente en línea ligeramente inclinada hacia el mismo rumbo 5,23 mts. y a continuación con dirección N.O. hasta con el extremo S.O. del contrafrente 47,11 mts. — Arenales 1934|36: 6,93 mts. de frente al N. por 49,79 mts. de fondo. Se trata de una galería comercial que consta de 220 locales en planta baja y primer piso, desocupados, con excepción de: locales Nros. 2, 4, 6, 8 y 10 que forman un solo local, alquilados por Alvear Tejidos S.C.A. en pesos 1.270 por mes con contratos vencidos. — Local Nº 54: Alq. por la Sra. Diadema Olander en $ 130 p|mes, con contrato vencido. — Local Nº 86: Alq. por Ramón Poitía en $ 140 p|mes, contrato vencido. — Local Nº 178 Alq. por Nilda de Aires y Lidia Trillo en $ 221 por mes, contrato vencido. — Impuestos por todos los conceptos abonados al día. Visitar diariamente de 8 a 20 hs. Base pesos 3.000.000 en block. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado de ley 5 por mil. — Dinero efectivo y|o cheque certificado sobre Banco de plaza. Con facilidades en las siguientes condiciones: a) el 30 o|o en el acto de la escrituración que se hará a los 60 días de aprobada la subasta y que se contarán sin que medie interpelación judicial alguna. — b) el 60 o|o restante se abonará en dos cuotas iguales anuales consecutivas con más el 20 por ciento de interés sobre saldo pagadero por trimestre adelantado debiendo constituirse garantía hipotecaria en 1er grado sobre los inmuebles en el mismo acto. Para el caso de mora se establece un interés punitorio del 9 o|o anual. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Los gastos emergentes de la constitución de la hipoteca y dominio serán a cargo del adquirente quien deberá contratar seguro contra todo riesgo por monto equivalente al precio hasta su cancelación. La escritura será otorgada por el Escribano que designe el Juzgado. La posesión será otorgada al suscribir la escritura traslativa. — Buenos Aires, setiembre 24 de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 483,75 e. 5|10 Nº 31.805 v. 9|10|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por 3 días, en el juicio "PORQUERES EVA IDA y otros c|GRILLO NOEL FORTUNATO s|ejecución hipotecaria" (Expte. número 42.553|1972), que los martilleros E. A. Quintana y Cía., rematarán en la Corporación de Rematadores, Perú 27, Capital, el día miércoles 10 de octubre de 1973, a las 16,30 horas, un inmueble ubicado en esta Capital, calle Lezica Nº 4429|33, entre Yatay y Río de Janeiro. Mide 7m79 fte. al S.E., 35m36 de fondo costado S.O., y 35m18 de fondo en el cost. N.E. Ocupada únicamente por una persona que manifiesta ser cuidador de la finca, por cuenta y orden del propietario demandado. Según Cl. 6ª contrato de mutuo: "El propietario demandado se obligó a entregar el inmueble desocupado a los 30 días de producida la subasta. Sin base, al mejor postor, venta al contado, 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. Se visita de 15 a 17 horas. Escrituras como condición de venta, ante el escribano Norberto J. Vila Sánchez, Sarmiento 643, 3er. piso, Of. 325, dentro de los 45 días de aprobado el remate. Se hace constar que el inmueble se encuentra sujeto a expropiación, por ordenanza municipal. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Fernando J. Pascual, secretario.

$ 213,75 e. 5|10 Nº 31.881 v. 9|10|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14. Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en autos "CONTE ISIDRO OSCAR c|ROMERO JORGE RAUL s|ejec." expediente Nº 25.251, que el martillero Carlos M. Páez rematará el 9 de octubre de 1973, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Asoc. Balanceadores y Martilleros Públicos, la unidad 1 de planta baja de la calle Aguirre 1136 (entre Darwin y Avda. Juan B. Justo antes Godoy Cruz) en buen estado físico y desocupado en el momento de la constatación; que mide 57,20 dms.2 sup. cubierta: 1,40 dm.2 semicubierta; 6 m2 descubierta; con una superficie propia de 74,60 dm.2 y 10,67 o|o de sup. común. — Deudas: ABL y C. Territ.: $ 411,26. — CP: $237,02. Obras San. $ 415,69. — Base $ 28.000,00 ($ 2.800.000 m|n.). — Visitar del 3 al 8 de octubre de 14 a 16 hs. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, setiembre de 1973. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 157,50 e. 4|10 Nº 31.896 v. 8|10|73

Nº 23

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por dos días, en autos 'RODRIGUEZ PEDRO HOLDANO c|NEGREIRA RUBEN NESTOR y otro s|ejecutivo", que el día 10 de octubre de 1973, a las 11 horas, el martillero Horacio Taranco, rematará en Humberto I Nº 1725: Una heladera exhibidora con equipo. Una cortadora eléctrica, marca Iris, otra marca HF, eléctrica, ambas funcionando (bienes que se exhiben en Humberto I 1725, de 9 a 19 hs.). Una cámara frigorífica de dos puertas, con equipo de acero inoxidable, funcionando (el bien se exhibe en Monroe 2378, los días 7, 8, 9 y 10 de octubre, de 9 a 19 horas). Sin base. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 90.— e. 5|10 Nº 32.370 v. 8|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 10 de la Capital Federal, Secretaría de la Dra. Lilia Nely Germano Bregliano, en los autos "GUASTINI, UBALDO ROMEO s|protocolización de testamento, Exp. Nº 119.219" se comunica por tres días, que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L., rematarán el miércoles 10 de octubre, a las 15 hs., en Perú Nº 27, Bs. As., el inmueble sito en Avellaneda, calle Suárez 655, edificado en el lote 14, mz. B, cuyo es parte de las fracciones 3 y 7, mz. 164, de un plano anterior y mide 8m66 al N.O. por 23m25 al N.E.; 27m68 al S.O. y 9m73 al S.E. Sup.: 220,53 m.c. Catastro: Circ. I. Sec. F. Mz. 71. Parc. 29. Partida 125404. Desocupado. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Visitar de 14 a 17 hs. Base $ 7.810 (m$n. 781.000.—), al contado. 8 o|o seña, 3 o|o comisión.

Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Lilia Germano, secretaria.

$ 157,50 e. 5|10 Nº 32.025 v. 9|10|73

Nº 15

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 15, comunica por dos días, expediente Nº 145.834, en autos caratulados "MONTUSCHI, DINO c|COLUMBIA MUEBLES s|ejecutivo", que la martillera Elvira Bruno de Salas rematará el día 10 de octubre, a las 17 horas, en la calle Perú 457, 6º piso "B", donde se exhiben: Una máquina de calcular marca "Ultra", modelo E 10, sin número visible; Un televisor C.B.S. Columbia, Modelo 16 A, Serie 220.225, para la venta. Sin base. Contado. Comisión 10 o|o. Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — El Secretario.

$ 75.— e.5|10 Nº 31.961 v.8|10|73

Nº 27

Juzgado de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Costa, comunica por dos días en el juicio "FIAT CONCORD SAIC. c|PARGAS ABELAIRAS MANUEL s|ejecución prendaria", Expte. Nº 188210, que el martillero Luis María Varela rematará el día 9 de octubre de 1973, a las 14.45 horas, en el local de la calle Echeverría 1212, de la Capital Federal, donde se exhibirá, hasta el día del remate en el horario de 8 a 12 y de 14 a 18 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo 600 R, año 1971, motor Nº 100D-039-2836007, chasis carrocería Nº 100D-382-522915, patente Nº B-625934, en el estado en que se encuentra. Base pesos 3.050,54. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Juan Carlos Costa, secretario.

$ 105.— e 5|10 Nº 32.298 v.8|10|73

Nº 35

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 35, comunica poa tres días en el juicio: "EDUARDO N. GONZALEZ S.A.C.I.I.I.A. c|GONZALEZ, ALBERTO C. s|ejecución prendaria", Expte. Nº 14.402, que el martillero Luis Rubino rematará el día 19 de octubre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Roque Pérez Nº 3656, Capital, donde se exhibe, de lunes a viernes, de 15 a 18 horas: Un automotor tipo transporte de carga, marca Peugeot, modelo T4B, año 1969, con carrocería Pick-Up, de fabricación nacional equipado con motor marca Peugeot Nº 72.089, chasis marca Peugeot Nº 4.004.029, Patente de Capital Federal Nº C-172377, en el estado en que se encuentra. Base $ 8.700. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Enzo M. Mazzardi, secretario.

$ 168,75 e.5|10 Nº 32.328 v.9|10|73